



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



**ASESORAMIENTO JURÍDICO PARA ANCIANOS DESAMPARADOS:
PROCESOS DE DESHEREDACIÓN EN LA BENEFICENCIA
PÚBLICA DE JULIACA 2023**

TESIS PRESENTADA POR:

Bach. ARACELY BRITNEY YERBA ARI

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE
ABOGADA**

JULIACA – PERÚ

2025



UNIVERSIDAD ANDINA

NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**ASESORAMIENTO JURÍDICO PARA ANCIANOS DESAMPARADOS:
PROCESOS DE DESHEREDACIÓN EN LA BENEFICENCIA
PÚBLICA DE JULIACA 2023**

TESIS PRESENTADA POR:

Bach. ARACELY BRITNEY YERBA ARI

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADA

APROBADA POR EL JURADO REVISOR:

PRESIDENTE

:



Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA

PRIMER MIEMBRO

:



Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR

SEGUNDO MIEMBRO

:



Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO

ASESOR DE TESIS

:



Dr. FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS

LINEA DE INVESTIGACIÓN : DERECHO PÚBLICO -P05

**RESOLUCIÓN N° 0017-2025-D/FCJP-UANCV****Juliaca, 18 de enero de 2025.**

Vistos: El expediente, **2025-CU-351** presentado por la Bachiller en Derecho **Srta. ARACELY BRITNEY YERBA ARI**, quien solicita fecha para rendir el examen de sustentación de borrador de tesis denominado: **ASESORAMIENTO JURÍDICO PARA ANCIANOS DESAMPARADOS: PROCESOS DE DESHEREDACIÓN EN LA BENEFICENCIA PÚBLICA DE JULIACA 2023**, línea de investigación: **DERECHO PÚBLICO - P05**, para optar el Título Profesional de **ABOGADA** y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, concordante con el Reglamento General de Grados y Títulos de la UANCV, es procedente acceder a la petición del interesado.

Y, estando a los dictámenes presentados por los miembros del jurado en el que aprueban el borrador de tesis, el Decano de la facultad, en uso de sus atribuciones conferidas por la ley universitaria 30220, y el Estatuto de la UANCV.

RESUELVE:

Primero.- El jurado declara **APTO** por tanto debe señalarse lugar, día y hora para la sustentación del borrador de tesis, en forma presencial, presentado por la Bach. **Srta. ARACELY BRITNEY YERBA ARI**, para optar el Título Profesional de **ABOGADA**, el mismo que se llevará a cabo el próximo **viernes, 21 de Marzo de 2025 a las 8:00:00 AM.** lugar **JULIACA - SALON DE GRADOS FCJP.**

Segundo.- Designar como Jurados, para la evaluación del examen de sustentación de tesis referido, Integrado por los siguientes docentes:

Presidente del jurado : Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA

Primer miembro : Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR

Segundo miembro : Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO

ASESOR:

Dr. FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS

Tercero.- La Comisión de Grados y Títulos de la Facultad, Secretaria Académica y Administrativa quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

DISTRIBUCIÓN:
DECANATURA FCJP, INTERESADO.
ARCH. FCJP/UCV



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
Dr. José Domingo Choquehuanca Calcina
DECANO
FAC. CI. JURÍDICAS Y POLÍTICAS



RESOLUCIÓN N° 734-2024-UI-FCJP-UANCV-J

Juliaca, 11 de noviembre de 2024

VISTOS:

El Expediente: **2024-CU-16215** de fecha **06 de noviembre de 2024**, presentado por la **Bach. ARACELY BRITNEY YERBA ARI**, quien solicita Revisión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) y el **Anexo (04 o 05) "Ficha de Opinión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis)"** que fue revisada por el Comité de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho.

CONSIDERANDO:

Que, las Unidades de Investigación son unidades académicas que agrupan a docentes y estudiantes de diversas disciplinas, en razón del desarrollo de investigación científica, tecnológica y humanista de acuerdo al Estatuto Universitario Modificado 2020 de nuestra primera Casa Superior de Estudios.

Que, la **Bach. ARACELY BRITNEY YERBA ARI**, quien solicita la revisión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) del tema titulado: **ASESORAMIENTO JURÍDICO PARA ANCIANOS DESAMPARADOS: PROCESOS DE DESHEREDACIÓN EN LA BENEFICENCIA PÚBLICA DE JULIACA 2023**, conducente para optar el Título profesional de **ABOGADA**.

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos plasmado en la Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

Que, el Comité de Investigación emitió su opinión favorable al Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis).

Que, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, corrobora el asesoramiento en el Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) del ASESOR Dr. FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS,

Estando, la opinión favorable del comité de Investigación, en concordancia con el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades a la unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.

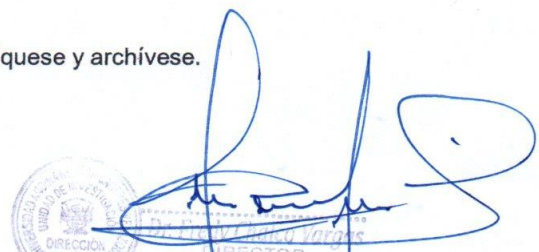
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR EL INFORME FINAL DE LA INVESTIGACIÓN (BORRADOR DE TESIS) para la **REVISIÓN DE SIMILITUD TURNITIN**, del tema titulado: **ASESORAMIENTO JURÍDICO PARA ANCIANOS DESAMPARADOS: PROCESOS DE DESHEREDACIÓN EN LA BENEFICENCIA PÚBLICA DE JULIACA 2023**, presentado por la **Bach. ARACELY BRITNEY YERBA ARI**, para optar el Título Profesional de **ABOGADA**, en virtud de los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- RATIFICAR, como ASESOR al **Dr. FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS**.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la facultad, secretarías académicas y administrativas, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.





RESOLUCIÓN N° 357-2024-UI-FCJP-UANCV-J

Juliaca, 02 de julio de 2024

VISTOS:

El Expediente: **2024-CU-7772** de fecha **01 de julio de 2024**, el cual solicita Revisión de propuesta de Investigación y el **Anexo (02 o 03) "Ficha de Opinión de la Propuesta de Investigación"** que fue revisada por el Comité de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho.

CONSIDERANDO:

Que, las Unidades de Investigación son unidades académicas que agrupan a docentes y estudiantes de diversas disciplinas, en razón del desarrollo de investigación científica, tecnológica y humanista de acuerdo al Estatuto Universitario Modificado 2020 de nuestra primera Casa Superior de Estudios.

Que, el (la) **Bach. ARACELY BRITNEY YERBA ARI**, quien solicita la revisión y aprobación de la propuesta de Investigación de **Título: ASESORAMIENTO JURÍDICO PARA ANCIANOS DESAMPARADOS: PROCESOS DE DESHEREDACIÓN EN LA BENEFICENCIA PÚBLICA DE JULIACA 2023**, conducente para optar el Título profesional de **ABOGADO(A)**.

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos plasmado en la Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

Que, el Comité de Investigación emitió su opinión favorable a la propuesta de investigación.

Que, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, corroboro la propuesta del ASESOR Dr. FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS, quien debe estar acreditado y facultado para orientar y ayudar al asesorado en el proceso de elaboración del trabajo de investigación (Tesis) de acuerdo a la DIRECTIVA N° 004-2019-UANCV-VRAD-OI; y,

Estando, la opinión favorable del comité de Investigación, en concordancia con el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades a la unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR LA EJECUCIÓN DE LA PROPUESTA DE INVESTIGACIÓN, titulado: **ASESORAMIENTO JURÍDICO PARA ANCIANOS DESAMPARADOS: PROCESOS DE DESHEREDACIÓN EN LA BENEFICENCIA PÚBLICA DE JULIACA 2023**, presentado por el (la) **Bach. ARACELY BRITNEY YERBA ARI**, en virtud de los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER, como ASESOR al **Dr. FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS**.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la facultad, secretarías académicas y administrativas, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.


UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
DR. JAVIER ROMULO QUISEPÉ ZAPANA
DECANO
FAC. DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS


UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
DIRECCIÓN
Dr. Fredy Chalco Vargas
DIRECTOR
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

DISTRIBUCIÓN:



ASESORAMIENTO JURÍDICO PARA ANCIANOS DESAMPARADOS: PROCESOS DE DESHEREDACIÓN EN LA BENEFICENCIA PÚBLICA DE JULIACA 2023

INFORME DE ORIGINALIDAD

24%

INDICE DE SIMILITUD

22%

FUENTES DE INTERNET

4%

PUBLICACIONES

17%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

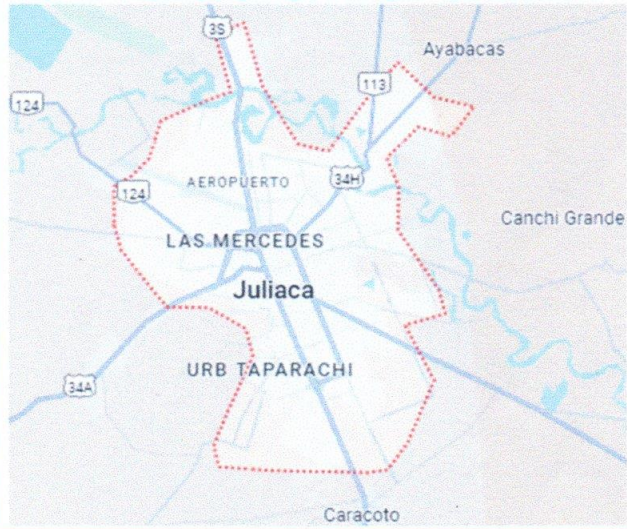
1	repositorio.unap.edu.pe Fuente de Internet	2%
2	repositorio.unfv.edu.pe Fuente de Internet	2%
3	envejecimiento.csic.es Fuente de Internet	2%
4	Submitted to Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga Trabajo del estudiante	1%
5	www.academia.edu Fuente de Internet	1%
6	Submitted to Universidad Católica Los Angeles de Chimbote Trabajo del estudiante	1%
7	Submitted to Universidad Señor de Sipán Trabajo del estudiante	1%



Metadatos complementarios - UANCV

TITULO	
ASESORAMIENTO JURÍDICO PARA ANCIANOS DESAMPARADOS: PROCESOS DE DESHEREDACIÓN EN LA VENEficiENCIA PÚBLICA DE JULIACA 2023	
Datos de autor	
Nombres y Apellidos	ARACELY BRITNEY YERBA ARI
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	75904453
URL de ORCID	https://orcid.org/0009-0000-0219-1478
Datos de asesor	
Nombres y apellidos	FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	01233951
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0001-9639-3926
Datos del jurado	
Presidente del jurado	
Nombres Y Apellidos	JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	02430962
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0003-3846-9034
Miembro del jurado 1	
Nombres Y Apellidos	HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	01332589
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0003-2161-4514



Miembro del jurado 2	
Nombres Y Apellidos	FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	02436114
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0003-0655-8198
Datos de investigación	
Línea de investigación	DERECHO PÚBLICO - P05
Grupo de investigación	No aplica.
Agencia de financiamiento	Sin financiamiento.
Ubicación geográfica de la investigación	<p>Dirección: CIUDAD DE JULIACA País: PERÚ Departamento: PUNO Provincia: SAN ROMÁN Distrito: JULIACA Coordenadas. Latitud: -15.50065 Longitud: -70.13315 https://maps.app.goo.gl/Nf95gwUqha57mBs16</p> 
Año o rango de años en que se realizó la investigación	JULIO 2024 - ENERO 2025
URL de disciplinas OCDE	<p>Derecho https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.00 Derecho penal https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.02</p>
- Librería	



UNIVERSIDAD ANDINA
"NESTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

Dr. JAVIER RÓMULO QUISPE ZAPANA
DIRECTOR
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
FAC. Cs. JURÍDICAS Y POLÍTICAS



Dr. Fredy Chalco Vargas
DIRECTOR



DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD

Yo ARACELY BRITNEY YERBA ARI, identificado con DNI
Nro. 75904453 en mi condición de egresado de:

- Escuela Profesional**
 - Programa de Segunda Especialidad,**
 - Programa de Maestría o Doctorado**
- Derecho

informo que he elaborado el/la Tesis o Trabajo de Investigación, Trabajo Académico denominada:

“ **ASESORAMIENTO JURÍDICO PARA ANCIANOS DESAMPARADOS:**

PROCESOS DE DESHEREDACIÓN EN LA BENEFICENCIA PÚBLICA DE JULIACA
2023”

Asesorado por: Dr. FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS

Es un tema original.

Declaro que el presente trabajo de tesis es elaborado por mi persona y **no existe plagio/copia** de ninguna naturaleza, en especial de otro documento de investigación (tesis, revista, texto, congreso, o similar) presentado por persona natural o jurídica alguna ante instituciones académicas, profesionales, de investigación o similares, en el país o en el extranjero.

Dejo constancia que las citas de otros autores han sido debidamente identificadas en el trabajo de investigación, por lo que no asumiré como tuyas las opiniones vertidas por terceros, ya sea de fuentes encontradas en medios escritos, digitales o Internet.

Asimismo, ratifico que soy plenamente consciente de todo el contenido de la tesis y asumo la responsabilidad de cualquier error u omisión en el documento, así como de las connotaciones éticas y legales involucradas.

El incumplimiento de lo declarado da lugar a responsabilidad del declarante, en consecuencia; a través del presente documento asumo frente a terceros, la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez y/o la Administración Pública toda responsabilidad que pueda derivarse por el trabajo final presentado. Lo señalado incluye responsabilidad pecuniaria incluido el pago de multas u otros por los daños y perjuicios que se ocasionen.

Juliaca 28 de Marzo del 2025

FIRMA (ASESOR)

FIRMA (obligatoria)



Huella



DEDICATORIA

A mi Padre Rafael Yerba Apaza y mi linda Madre Edith Ari Rojas en el cielo ellos son los artífices de mi vida y quienes esculpieron mi ser con pinceladas de amor y paciencia inagotable en lo profesional.



AGRADECIMIENTO

A mis padres por la paciencia inagotable en lo profesional y en mi vida cotidiana.

A los profesionales educadores de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Política



INDICE

DEDICATORIA i

AGRADECIMIENTO ii

INDICE..... iii

INDICE DE TABLAS vi

INDICE DE FIGURAS vii

RESUMEN viii

ABSTRAC ix

INTRODUCCIÓN x

CAPITULO I

PROBLEMA

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA..... 1

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA. 3

1.2.1. Problema General 3

1.2.2. Problemas Específicos 4

1.3. Objetivo: 4

1.3.1. Objetivo General 4

1.3.2. Objetivo Especifico 4

1.4. JUSTIFICACIÓN. 4

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de Investigación..... 6

2.1.1. Antecedentes de Investigación Internacional 6

2.1.2. Antecedentes de Investigación Nacional 12

2.1.3. Antecedentes de Investigación en la Universidad Nacional de



Huancavelica19

2.2. BASES TEÓRICAS20

2.2.1. ANTECEDENTES HISTORICOS20

2.3. MARCO FILOSÓFICO40

2.3.1. DOCTRINA41

2.3.2. MARCO NORMATIVO44

2.3.3. JURISPRUDENCIA SOBRE INSTITUCIÓN DESHEREDACIÓN55

2.3.4. ACUERDOS PLENARIOS.....58

2.4. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS.....58

2.5. HIPÓTESIS:.....96

2.5.1. Hipótesis General:.....96

2.5.2. Hipótesis Específicas96

2.6. IDENTIFICACIÓN DE VARIABLES96

2.6.1. VARIABLES96

2.7. Definición Operativa de Variables e Indicadores97

CAPITULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. ÁMBITO DE ESTUDIO.....98

3.2. TIPO DE INVESTIGACIÓN:.....98

3.3. NIVEL DE INVESTIGACIÓN99

3.4. MÉTODO DE INVESTIGACIÓN99

3.5. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN:.....99

3.5.1. Cualitativo99

3.6. POBLACIÓN, MUESTRA, MUESTREO99

3.6.1. Población:99



3.6.2. Muestra:	100
3.7. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS.....	100
3.8. PROCEDIMIENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS.....	100
3.9. TÉCNICAS DE PROCEDIMIENTO Y ANÁLISIS DE DATOS	100
CAPÍTULO IV	
RESULTADOS	
4.1. PRESENTACION DE RESULTADOS:	102
4.1.1. Comprobación estadística de la Hipótesis:	117
4.1.2. Hipótesis Estadística	117
4.2. Decisión estadística:	118
4.3. DISCUSION:	118
CONCLUSIONES	124
RECOMENDACIONES	126
REFERENCIAS	128
ANEXOS.....	135



INDICE DE TABLAS

Tabla 1 edad cronológica de los internos del asilo	103
Tabla 2 estado civil de los internos del asilo	104
Tabla 3 situación de pérdida del cónyuge por fallecimiento	105
Tabla 4 situación de compañía familiar de los internos del asilo	106
Tabla 5 situación familiar de los internos del asilo.....	107
Tabla 6 situación de abandono de los internos del asilo	108
Tabla 7 situación de alimentación de los internos del asilo	109
Tabla 8 situación de la vestimenta de los internos del asilo	110
Tabla 9 situación de la salud de los internos del asilo	111
Tabla 10 situación de visita a los internos del asilo por parte de sus hijos	112
Tabla 11 situación de maltrato físico hacia internos asilo por parte de hijos..	113
Tabla 12 situación de maltrato psicológico hacia los internos del asilo por parte de sus hijos.....	114
Tabla 13 situación pensionaria de los internos del asilo.....	115
Tabla 14 situación de acceso a sus bienes por los internos del asilo.	116



INDICE DE FIGURAS

Figura 1 edad cronológica de los internos del asilo	103
Figura 2 estado civil de los internos del asilo	104
Figura 3 situación de pérdida del cónyuge por fallecimiento	105
Figura 4 situación de compañía familiar de los internos del asilo	106
Figura 5 situación familiar de los internos del asilo	107
Figura 6 situación de abandono de los internos del asilo	108
Figura 7 situación de alimentación de los internos del asilo	109
Figura 8 situación de la vestimenta de los internos del asilo	110
Figura 9 situación de la salud de los internos del asilo	111
Figura 10 situación de visita a los internos del asilo por parte de sus hijos	112
Figura 11 situación de maltrato físico hacia internos del asilo parte de hijos	113
Figura 12 situación maltrato psicológico internos del asilo por parte de hijos.	114
Figura 13 situación pensionaria de los internos del asilo.....	115
Figura 14 situación de acceso a sus bienes por los internos del asilo	116



RESUMEN

La presente investigación titulada ASESORAMIENTO JURIDICO PARA ANCIANOS DESAMPARADOS PROCESOS DE DESHEREDACION EN LA BENEFICIENCIA PUBLICA DE JULIACA 2023 está orientado por el objetivo general de Determinar si el asilo de ancianos de Huancavelica cuenta con Asistencia Legal Especializada hacia el Adulto Mayor víctima de abandono por sus hijos. El tipo de investigación es ANALÍTICO – DESCRIPTIVO y el nivel es Descriptiva y Explicativa. La muestra estuvo conformada por 40 adultos mayores; 20 de sexo masculino y 20 de sexo femenino de 60 a 80 años de edad, los cuales viven en el Asilo de ancianos de Juliaca. De los resultados obtenidos se observa que el 100% de los ancianos entrevistados no cuentan con ninguna asesoría legal y desconocen en que consiste la desheredación a los hijos, debido a que no cuentan con Asistencia Legal Especializada de ningún tipo por parte de alguna institución pública a pesar de la existencia de Normas legales que brindan protección, cuidado, asesoría legal al Adulto Mayor, por lo cual estos al ser abandonados por sus hijos y no contar con ninguna asistencia legal especializada no cuentan con el apoyo necesario para poder desheredarlos. Así mismo, el 100% (40) de encuestados manifiestan tener hijos, de los cuales el 87.5% (35) de los internos fueron dejados por sus hijos y el 12.5% (5) consideran no haber sido dejados por sus hijos

En Conclusión: El Asilo de Ancianos de Juliaca no cuenta con la asistencia legal especializada hacia el adulto mayor víctima de abandono por parte de sus hijos, a fin de asistirlos con la postulación al proceso de desheredación a pesar de que las normas legales vigentes en nuestro país protegen los derechos fundamentales del adulto mayor por parte del Estado, a través de las instituciones públicas las cuales brindan información, asesoría legal a las personas, las cuales son El Ministerio Publico, Ministerio de Justicia, Corte Superior de Justicia, Municipalidad Provincial de Juliaca etc.

Palabras claves: Asistencia Legal Especializada, Abandono, Adulto Mayor, Desheredación.



ABSTRAC

The present investigation titled SPECIALIZED LEGAL ASSISTANCE OF THE ADULT MAJOR VICTIM OF ABANDONMENT FOR HIS CHILDREN, FOR THE DISHERIDATION PROCEDURE, IN THE ASILO DE ANCIANOS DE JULIACA, is oriented by the general objective of Determine if the nursing home of Huancavelica has Specialized Legal Assistance to the Elderly victim of abandonment by their children. The type of investigation is ANALYTIC - DESCRIPTIVE and the level is Descriptive and Explanatory. The sample consisted of 40 older adults; 20 of male and 20 female of 60 to 80 years of age, who live in the nursing home juliaca. The instrument used to collect data was the "Survey" prepared by the researcher. From the results obtained, it is observed that 100% of the interviewed elders do not have any legal advice and they do not know what constitutes the disinheritance of the children, because they do not have Specialized Legal Assistance of any kind by any public institution. Despite the existence of legal standards that provide protection, care, legal advice to the Elderly, so they are abandoned by their children and do not have any specialized legal assistance do not have the necessary support to disinherit them. Likewise, 100% (40) of respondents said they had children, of which 87.5% (35) of the inmates were left by their children and 12.5% (5) considered not to have been left by their children. In Conclusion: The juliaca Elderly Asylum does not have specialized legal assistance to the elderly victim of abandonment by their children, in order to assist them with the application to the disinheritance process despite the fact that the legal norms in force in our country protect the fundamental rights of the elderly by the State, through public institutions which provide information, legal advice to people, which are the Public Ministry, Ministry of Justice, Superior Court of Justice, Provincial Municipality of juliaca etc.

Keywords: Specialized Legal Assistance, Abandonment, Elderly, Disinheritance.



INTRODUCCIÓN

Según cifras del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) hacia el 2015, en el Perú la población adulta mayor (de 60 años a más) asciende a 3 millones 11 mil 50 personas, que representan el 9.7 por ciento de la población. Además, cerca del 40 por ciento de los hogares tiene al menos un adulto mayor. La desheredación es una forma de exclusión de la herencia por la cual se priva del derecho a suceder al heredero forzoso, por causas legales.

Los adultos mayores necesitan protección por parte de sus hijos y el Estado, los ancianos que viven en el asilo de juliaca y se encuentran en estado de abandono por parte de sus hijos deben contar con Asistencia Legal Especializada por parte de las instituciones públicas del Estado para poder desheredar a sus hijos, según la propia manifestación de los adultos mayores, estos no cuentan con ningún tipo de Asistencia Legal a pesar de que se cuenta con normas legales que protegen los derechos de los adultos mayores así como que se le brinde asesoría legal. Asimismo, manifiestan que no cuentan con atención médica adecuada, vestimenta alimento entre otros.

El presente trabajo está organizado en cuatro capítulos que describimos a continuación: CAPÍTULO I: Problema.

CAPÍTULO II: Marco Teórico.

CAPÍTULO III: Metodología de la Investigación.

CAPÍTULO IV: Resultados.



CAPITULO I

PROBLEMA

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

La ley 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, promulgada el 21 de Julio del 2016, señala que son personas adultas mayores aquellas que cuentan con 60 años de edad en adelante. Según cifras del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) hacia el 2015, en el Perú la población adulta mayor (de 60 años a más) asciende a 3 millones 11 mil 50 personas, que representan el 9.7 por ciento de la población. Además, cerca del 40 por ciento de los hogares tiene al menos un adulto mayor.

Las llamadas personas adulto mayor actualmente enfrentan situaciones difíciles, al llegar a esta etapa de la vida muchos de ellos enviudan y quedan solos asimismo padecen enfermedades tales como enfermedades crónicas, discapacidad física y enfermedad emocional. Hay quienes asimilan que, finalmente, vivirán en un asilo o casa de reposo porque sus hijos no pueden o no quieren tenerlos junto a ellos.

La desheredación es una forma de exclusión de la herencia por la cual se priva del derecho a suceder al heredero forzoso, por causas legales. Esta Institución cuenta con requisitos los cuales son; 1. La existencia de



causal legal que sancione con desheredación. 2. Que recaiga sobre herederos forzosos. Los motivos para ser Desheredado son diversos dependiendo del tipo de parentesco que se tiene con los descendientes, ascendentes y cónyuge. Nuestro Código Civil otorga la posibilidad de desheredar a una persona que legalmente es titular de una herencia previo cumplimiento de los requisitos consagrados en los artículos 742 y siguientes del cuerpo legal.

Con el paso de los años se ha generado un gran cambio en el entorno social, cultural, económico, y político de nuestra sociedad, los cuales han generado que exista insensibilidad en las personas frente a la situación de los padres, y en muchos casos optando por priorizar el área material y no en la parte humana. El abandono al Adulto Mayor es un tipo de violencia que se da en cualquier ámbito de nuestra sociedad, como el hogar. Se presenta cuando la familia no le brinda al adulto mayor adecuada atención de sus necesidades básicas; como no proveer alimentos, vestido, vivienda, atención médica y no prestar la supervisión o cuidado necesario. Esto se agrava para las personas adultas mayores dependientes. Con la Asistencia Legal Especializada, se representara los derechos de los Adultos Mayores víctimas de abandono por parte de sus hijos, estos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 751 de nuestro Código Civil "el propio testador, puede promover juicio para justificar su decisión de desheredar, acción que es facultativa", de esta forma puedan realizar la Acción probatoria de la desheredación o Acción de Justificación de la Desheredación.

En la ciudad de Juliaca opera mayoritariamente la sucesión intestada, es decir, aquella que se presenta cuando es la ley la que determina en qué



se debe suceder en el patrimonio del causante. Para que se pueda disminuir de alguna forma el abandono hacia los adultos mayores se deben realizarse actividades que promuevan la sensibilización y comprensión de este problema, así mismo de promoción del respeto a la dignidad de la persona humana y de la protección de sus derechos fundamentales. Para así hacer valer estos derechos y poner fin a los maltratos de los cuales son víctimas el adulto mayor. Considero que estas medidas para proteger el derecho que tiene el adulto mayor víctimas de abandono de desheredar a sus hijos, no podrán lograrse sin un compromiso político y una Asistencia Legal favorable.

La importancia del presente aporte se enmarca en el derecho de los ancianos de conocer los mérito legales, que posibiliten determinar el destino del universo de sus bienes en herencia y/o legado en un contexto de justa distribución, siendo el caso de existencia de actos a la desheredación, ordenar su trámite como corresponda a ley, siendo esto posible si es que se implanta la decisión administrativa de otorgar además del cuidado androgénico del Asilo de ancianos, un asesoramiento en este menester, asunto latente en toda realidad de los ancianos que vienen en cobijo a éstos tipos de institucionales.

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.

1.2.1. Problema General

- ¿Cuáles son las necesidades de asistencia legal especializada de los adultos mayores víctimas de abandono por sus hijos, que permitan proceder con la desheredación en la beneficencia pública de Juliaca en 2023?



1.2.2. Problemas Específicos

- ¿Qué características tienen los casos de abandono por parte de los hijos que llegan a la beneficencia pública de Juliaca?
- ¿Qué tipos de asistencia legal requieren los adultos mayores para proceder con la desheredación?
- ¿Cuáles son las barreras legales y administrativas para que los adultos mayores procedan con la desheredación?

1.3. Objetivo:

1.3.1. Objetivo General

- Identificar y analizar las necesidades de asistencia legal especializada de los adultos mayores víctimas de abandono por sus hijos, para proceder con la desheredación en la beneficencia pública de Juliaca en 2023.

1.3.2. Objetivo Especifico

- Describir las características de los casos de abandono por parte de los hijos que llegan a la beneficencia pública de Juliaca.
- Determinar los tipos de asistencia legal que requieren los adultos mayores para proceder con la desheredación.
- Identificar las barreras legales y administrativas que enfrentan los adultos mayores para proceder con la desheredación.

1.4. JUSTIFICACIÓN.

La presente investigación encuentra su justificación o importancia práctica en la siguiente proposición, existe la falta de asistencia legal especializada hacia el adulto mayor víctima de abandono por parte de sus



hijos para que se proceda con la desheredación, en tal sentido el propósito y/u objetivo del presente proyecto será, Determinar se cuenta con la Asistencia Legal Especializada para el Adulto Mayor víctima de abandono por parte de sus hijos, para que proceda con la desheredación hacia sus hijos. Para lograr que se cuente con la Asistencia Legal Especializada hacia el Adulto Mayor víctima de abandono, para que se proceda con la desheredación hacia sus hijos, se deberá contar con abogados y/o personal calificado y capacitado en Derecho Civil y Procesal Civil para que se pueda brindar una adecuada asesoría legal, asimismo la realización de talleres de capacitación para los adultos mayores para que puedan conocer las acciones legales que pueden tomar frente al abuso cometido por sus propios hijos que los han despojado de sus bienes y posteriormente abandonado en un asilo

1.5. Problemas que se encontró en la elaboración del Proyecto de Investigación

Para la realización del presente Proyecto de Investigación se encontró con Problemas Bibliográficos relacionados al tema de este trabajo pues hace mucha falta una biblioteca especializada que cuente con libros exclusivos de Derecho en todas las Ramas como la del Derecho Civil.



CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de Investigación

2.1.1. Antecedentes de Investigación Internacional

Autora: CARMEN JULIA POZZO VELAZCO. Título de Trabajo de Investigación: DEROGACION DE LA FIGURA DE DESHEREDACION Y AMPLIACION DE LAS CAUSALES DE INDIGNIDAD EN EL CODIGO CIVIL BOLIVIANO. Universidad: UNIVERSIDAD CATOLICA BOLIVIANA SAN PABLO. Año: 2000.

Objetivo general:

Determinar si se justifica la co-existencia, en el Código Civil boliviano de las figuras de indignidad y desheredación, por tener causales, procedimiento y fines similares. En caso de no justificarse la co-existencia de ambas figuras, determinar cuál de ellas podría desaparecer para evitar la duplicidad legal. Objetivos específicos: Exponer, brevemente, el tema de sucesiones, así como de indignidad y desheredación. Demostrar la similitud de las figuras de desheredación y de indignidad, en nuestra legislación, así como el tratamiento que éstas reciben en el derecho comparado. Estudiar la



importancia de las figuras de indignidad y desheredación en la práctica jurídica boliviana. Valorar si las diferencias existentes entre la indignidad y desheredación son esenciales o no, y determinar si una de las figuras podría absorber a la otra. Instrumentos: Instrumento que se usó fue el cuestionario, diseñado en base a los objetivos propuestos. Conclusiones: PRIMERA.- Las sucesiones, indignidad y desheredación merecen un análisis profundo para que se pueda modificar y mejorar el contenido de la regulación legal de las mismas. SEGUNDA.- El estudio realizado de las características establecidas para la indignidad y la desheredación, concluye, demostrando la similitud existente entre ambas formas de privar de la sucesión a un heredero. TERCERA.- Al valorarse las diferencias existentes entre la indignidad y desheredación, se demuestra que no son esenciales, por lo que la indignidad puede absorber la figura de la desheredación, al ser de mayor alcance y aplicabilidad. CUARTA.- La regulación de estas figuras, en el derecho comparado, demuestra que se han realizado estudios para la mejora del contenido legal de esos Códigos, por lo que reconocen solamente la figura de la indignidad, ejemplo que puede ser imitado. QUINTA.- De los resultados obtenidos del estudio de la realidad jurídica nacional, en relación con la indignidad y desheredación, se comprobó el errado concepto y mala aplicabilidad de las mismas. SEXTA.- Si las causales, el procedimiento y los fines de la indignidad y desheredación son similares y ocasionan confusión en la práctica jurídica, por la co- existencia de ambas figuras dentro del Código Civil boliviano, se justifica la derogación de la



desheredación y la ampliación de las causales de indignidad. Así, el presente trabajo de investigación queda justificado y la hipótesis confirmada.

Autora: JESSICA JOHANA DELGADO MERA. Título de Trabajo de Investigación: ABANDONO FAMILIAR Y CONDUCTAS SOCIALES EN ADULTOS MAYORES; CENTRO DEL BUEN VIVIR MIES FEDHU. Universidad: UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL. Año: 2012. Objetivos generales: Caracterizar el impacto del abandono familiar en las conductas sociales de los adultos mayores del Centro del Buen Vivir MIES-FEDHU. 2012 Guayaquil. Objetivos específicos: Identificar las causas del abandono familiar. Describir niveles de interacción social entre adultos mayores. Conocer las conductas sociales que presentan los adultos mayores víctimas de abandono familiar. Instrumentos: Cuestionario dirigido a adultos mayores del centro del buen vivir MIES- FEDHU. Conclusiones: Las causas más frecuentes por las que los adultos mayores son abandonados son por: problemas con la familia, problemas con el alcohol-drogas, problemas económicos, no tiene casa, hogar o familia y por maltrato. Los adultos mayores que se encuentran en situación de abandono presentan características psicológicas que los diferencian de otros que no lo son, por ejemplo dentro de su área afectiva encontramos que: el 100% de los adultos/as mayores evidencian baja autoestima; el 60% sentimientos de tristeza; el 50% desvalorización hacia sí mismo/a; el 30% evidencia culpa que es interiorizada; el 20% irritabilidad; el 20% distorsión del concepto de sí mismo y en un 50% de los casos se



evidencia además otro tipo de sentimientos o evidencia que impactan dentro del área afectiva (como son: la ansiedad, desesperanza, angustia, rencor e ideas delirantes) que no son nombradas porque su frecuencia es solo de uno. Es necesario aclarar que una de las evidencias que más frecuencia tenía en los adultos/as mayores es la baja autoestima, seguido por los sentimientos de tristeza. Los niveles de interacción social son bajos debido a las escasas conductas sociales adecuadas. Los temas más frecuentes que se da en la interacción social entre adultos mayores son sobre las vivencias, experiencias, anécdota, equipos de futbol, trabajo en la institución, lugar de origen, sobre otras personas. Las conductas sociales más frecuentes son las negativas con una manifestación del 80% en los adultos mayores.

Autora: GLORIA OSORIO CRUZ. Título de Trabajo de Investigación: ABANDONO DEL ADULTO MAYOR EN LA CASA DE LA TERCERA EDAD DEPENDIENTE DEL SISTEMA DIF HIDALGO 2007. Universidad: UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE HIDALGO. Año: 2007. OBJETIVO GENERAL: Analizar las causas que propician el abandono del adulto mayor en la Casa de la Tercera Edad dependiente del Sistema DIF Hidalgo, como influyen en él y en su familia, con el propósito de diseñar estrategias de intervención profesional. OBJETIVOS ESPECIFICOS: Identificar los motivos que desencadena el abandono del adulto mayor. Analizar en que afecta al adulto mayor al ser dependiente de terceras personas. Diseñar alternativas de solución para las personas de la tercera edad, desde



la óptica de trabajo social. Instrumentos: la encuesta. Conclusiones: Como se ha mencionado en los diferentes capítulos el adulto mayor presenta una serie de cambios tanto físicos, psicológicos y sociales, lo que representa parte de la declinación en esta última etapa de vida, todos los usuarios de la casa presentan alguna enfermedad crónico degenerativo, lo cual los limita a ser autosuficientes y tener que depender de terceras personas, en el ámbito emocional se logró observar la carencia afectiva y la soledad en la que viven, debido a que tienen la necesidad de platicar los acontecimiento de su vida, que le muestren atención e importancia a lo que menciona, me llamo mucho la atención que entre usuarios no platican por que el simple hecho que ellos no quieren escuchar otras personas sino que los escuches, es muy común que cuando platican los entre usuarios terminan enojándose. La casa de la tercera edad es una Institución meramente humanista donde el Gobierno del Estado de Hidalgo ha logrado albergar a personas de edad avanzada que se encontraban en descuido, maltrato y abandono por parte de su familia y/o persona que se encargaba de su cuidado, el daño emocional que se les hace es irreversible teniendo como consecuente sentimientos negativos hacia todas las personas que los rodea. Es muy triste observar que un ser humano termine sus días sin el cariño, el amor y respeto de sus seres queridos hay que reconocer que la casa de la tercera edad está realizando una gran labor en dar los cuidados necesarios y cubrir las necesidades básicas del adulto mayor, como el realizar diferentes eventos para que tengan momentos de alegría aunque



lamentablemente no se logra cubrir su estabilidad emocional. En el transcurso de la investigación se logró palpar el sentir del usuario donde mencionaban que no querían estar en la casa y que no les gustaba como los trataban entre otras cosas pero muy curiosamente aceptaban que estaban mejores en esta casa que con son sus familiares. Las instalaciones están adaptadas para las necesidades de los usuarios, la deficiencia de la Institución es la capacidad ya que es insuficiente para los 84 municipios en el estado, en la casa de la tercera edad cotidianamente se vive un ambiente tranquilo donde los usuarios desarrollan diferentes actividades y están en la espera de la llegada de su familiar y/o de personas externas con las que puedan platicar, los usuarios que fueron ingresados por su familia y no tiene ningún proceso jurídico pueden salir de la casa con autorización de la administración y en compañía de personal de la misma, por ejemplo ir a visitar a su familiar o alguna amistad, aumenta esta demanda de los Adultos Mayores cuando algún compañero de ellos muere, el clima se pone tenso, se muestran apáticos para realizar las actividades dentro como fuera de la casa. El personal como los diferentes profesionistas que laboran en la casa tienen como función principal atender y cuidar a los usuarios, el departamento de trabajo social es médula principal de la casa debido a que tiene conocimiento de todos los aspectos que se ven involucrados los usuarios, el trabajador social es el conciliador, animador, confidente, informador, orientador, coordinador, investigador, gestor, proveedor de servicios, entre otras cosas, pero sobre todo amigo del Adulto mayor. Como conclusión la



casa de la tercera edad dependiente del Sistema DIF Hidalgo, es un espacio que ha refugiado a personas de edad avanzada, desvalidas con carencias afectivas y con un gran deterioro crónico degenerativo, ofreciendo diferentes servicios pero sobre todo que terminen su ciclo de vida con dignidad y humanismo con el apoyo del equipo interdisciplinario y sobre todo la gran labor del trabajador social.

2.1.2. Antecedentes de Investigación Nacional

Autora: Angie Vanessa Roldán Monzón. Título de Trabajo de Investigación: Vivencias del adulto mayor frente al abandono de sus familiares en la Comunidad Hermanitas Descalzas 2007. Universidad: UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS. Año: 2008. Objetivo: Comprender las vivencias del adulto mayor frente al abandono de sus familiares. Instrumentos: La técnica empleada en la recolección de datos fue la entrevista a profundidad. Conclusiones: Las vivencias que experimentan las personas de la tercera edad que se encuentran en una situación de abandono reflejan la situación actual de falta de cohesión en la cual nuestra sociedad, y su unidad fundamental, la familia, se encuentran. El hecho de acostumbrarse a aquella situación parece ser la única solución que encuentran para de alguna manera poder sobrellevarla. Si se tomara en cuenta la importancia del apoyo, la comprensión y el amor que se debería mostrar a las personas adultas mayores dentro de la familia, la realidad sería muy diferente a la vivida actualmente. El llamado proceso de modernización ha llevado a colocar a la familia en un segundo plano, situación que perjudica los lazos de unión familiares



que debieran estar presentes siempre. La falta de interés que muchas veces muestras los familiares que abandonan a los adultos mayores es una situación muy común últimamente. Es en estos casos, en el que el profesional de Enfermería, en su rol educador, tiene que desempeñar arduas tareas que logren sensibilizar y acentuar la importancia del cuidado, respeto, amor y comprensión que se debe tener al adulto mayor. La etapa de vida por la que atraviesan las personas adultas mayores los hace ser protagonistas de muchos cambios por los que tienen que atravesar, y que son, en algunos casos, aquellas experiencias negativas las que perjudican su estado de salud y/o emocional. Pese a ello, el envejecimiento también puede ser sobrellevado de una manera agradable y grata al lograr tener algún tipo de motivación, de cualquier índole, que al adulto mayor le permita disfrutar la etapa de vida que está atravesando actualmente. Ello, con el apoyo que principalmente la familia pueda brindar al adulto mayor, permitirá que se facilite el hecho que éste pueda disfrutar cada día más de todas y cada una de las actividades que realice. Al ser considerados como "población no productiva", las personas de la tercera edad no son capaces de encontrar una actividad que les brinde un tipo de ingreso económico y se dedican a pedir limosnas en las calles de la ciudad para, de alguna u otra manera, conseguir lo mínimo y así poder solventar sus mínimos gastos. Actualmente, hacen falta muchas más instituciones que de alguna manera puedan ayudar a cubrir las necesidades básicas a las que todo ser humano tiene derecho, lo cual se lograría al plantear y crear programas nacionales



en los cuales se ponga en práctica dicha ayuda. Lo valioso que representan los adultos mayores recae, en gran medida, en la experiencia adquirida con el transcurrir del tiempo. Nadie podría negar la sabiduría que han logrado alcanzar dichas personas, cuyas enseñanzas deberían ser tomadas más en cuenta. La situación que se repite en muchos casos desalienta a las personas adultas mayores ya que, algunas personas jóvenes, miembros o no de la familia, al estar tan preocupados en cosas que no tienen importancia, obvian e ignoran lo que las personas adultas mayores tienen para mostrar y dar, dando paso a la ingratitud que daña el estado emocional de dichas personas; cuando en realidad se debería mostrar el más grande interés por lograr tener una sola de las enseñanzas que todas las personas adultas mayores tienen para brindarnos. Pasar el mayor tiempo del día en la calle, por una parte, les hace olvidar o dejar por un momento de lado, la situación de abandono en la que se encuentran, pero por otra, los expone a muchos peligros propios que esta tiene, aunque de cualquier modo prefieren estar así y solo llegar a sus respectivos hogares, si es que lo poseen, a descansar. Si compartieran sus alegrías, problemas o preocupaciones con alguna persona, atravesar la etapa de envejecimiento sería mucho más fácil para ellos, ya que contarían con alguien a quien acudir en cualquier situación y solucionar algún problema, por más difícil que éste sea. Para ello, ya que existen muchos adultos mayores que no cuentan con un hogar, las instituciones que se encargan de albergar a adultos mayores desamparados deben abrir sus puertas y considerar que el



número de estas personas, lamentablemente va en aumento, y tomar medidas para enfrentar dicho problema. El hecho de haber sido abandonados por sus propios hijos, no amerita que tengan resentimientos hacia ellos, porque al fin y al cabo, es la ley de la vida que ellos se casen y formen un hogar, y hagan lo que hagan, siempre seguirán siendo sus hijos y los tratarán con el cariño de siempre. La bondad que reflejan los adultos mayores no les permite tener ningún tipo de sentimientos negativos hacia su familia, por el contrario siempre desearán lo mejor para cada uno de ellos, situación que debería ser considerada, aprendida y tomada muy en cuenta para lograr que ello sea recíproco.

Autora: YAMILET THALÍA IBAÑEZ RODRÍGUEZ. Título de Trabajo de Investigación: "INFLUENCIA DEL ABANDONO FAMILIAR EN EL BIENESTAR SUBJETIVO DEL ADULTO MAYOR EN EL CIRAM LA AMISTAD DEL POLICLÍNICO EL PORVENIR – ESSALUD –2014". Universidad: UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO. Año: 2014. OBJETIVO GENERAL: Explicar la influencia del Abandono Familiar en el Bienestar Subjetivo del Adulto Mayor en el CIRAM La Amistad del Policlínico El Porvenir- EsSalud – 2014. OBJETIVOS ESPECÍFICOS: Explicar la influencia del abandono familiar al generar depresión, sentimientos de soledad, inadecuado dominio del ambiente e inadecuada aceptación, en el Bienestar Subjetivo del Adulto Mayor. Conocer como el abandono familiar influye en el Bienestar Subjetivo del Adulto Mayor al incidir en el estado de ánimo, en el inadecuado crecimiento personal y en el establecimiento de



relaciones positivas con los demás. Instrumentos: Libreta de Campo, Cuestionario, Cuestionario de la Escala de depresión geriátrica de Yesavage, La aplicación fue heteroaplicada, Cuestionario de la Escala de satisfacción con la vida de Diener y Cuestionario de la Escala de apoyo social familiar de Leitón. Conclusiones: 2. De los adultos mayores en investigación, el 45% son casados, el 10% son solteros, y el otro 45% son viudos; siendo los dos últimos aquellos que manifiestan durante las entrevistas tener sentimientos de soledad. 3. El 20% de los adultos mayores sujetos de estudio cuentan con educación primaria completa, el 55% tuvieron estudios de primaria incompleta y el 25% no tuvieron acceso a educación, indicando el estado de vulnerabilidad que presentan, no solo por el hecho de saber leer y escribir sino que el no haber recibido una educación completa y adecuada los expone a realizar conductas de riesgo que afectan sobre todo su salud e integridad física, por ende limitando contribuir a una mejor calidad de vida y satisfacción con esta. 4. Los adultos mayores miembros del CIRAM "La Amistad" presentan en su mayoría enfermedades crónicas que afectan directamente a sus huesos y articulaciones (artritis 30%, osteoporosis 30% y artrosis 35%), presión (hipertensión 45%) y movilidad (obesidad 25%, Parkinson 10%), provocando una disminución progresiva de su funcionamiento biológico que provoca en el adulto mayor la pérdida de su autonomía y dominio del ambiente, que se traduce en la necesidad de depender de otros, derivando en un impacto personal, familiar y social, estimulando sentimientos de frustración, tristeza incluso inutilidad por



la pérdida de control sobre su propia vida. 5. De la investigación, un 90% de los adultos mayores cuentan con un bajo nivel de apoyo familiar; un 5% muestran un nivel medio de apoyo; y otro 5% son los que disfrutan de un nivel de apoyo alto, estas cifras demuestran que las familias no están garantizando un ambiente adecuado para el adulto mayor, por lo tanto no constituyen un factor de protección para su salud y calidad de vida. 6. Los adultos mayores miembros del CIRAM "La Amistad" del Policlínico El Porvenir –EsSALUD están sometidos al abandono de sus familias, lo cual impide sobrellevar mejor la crisis de adaptación que es provocada por la situación de envejecimiento y todos los cambios que esta involucra, repercutiendo negativamente en la satisfacción vital del vetusto. Lo dicho se ve reflejado en el estado de salud de los ancianos, de los cuales el 15% se encuentra en estado de salud bueno; el 30% en estado de salud regular; en estado de salud malo está el 50% de los participantes y en estado de salud muy malo un 5%. 7. De la investigación, ningún participante revela tener un grado de satisfacción vital muy alto, sólo un 5% de los adultos mayores presentan rangos de satisfacción alta y media respectivamente, un 40% están por debajo de la media, 45% indican estar insatisfechos con la vida que tienen y un 5% se muestran extremadamente insatisfechos; sumados a que el 45% de los adultos mayores consideran a su familia como definición espontánea de felicidad, seguido de salud con 15% y amor con 10%; los datos arrojados sustentan que el apoyo familiar nulo o escaso que reciben influye en su bienestar y satisfacción vital de forma negativa. 8. De los



adultos mayores que cuentan con un nivel alto de apoyo familiar, su satisfacción vital también se ubica en el mismo nivel (5%); de los que cuentan con un apoyo familiar de nivel medio, su satisfacción vital también es media (5%); los adultos mayores con un bajo nivel de apoyo familiar poseen un nivel de satisfacción vital por debajo de la media con 40%, insatisfechos con 45% y muy insatisfechos un 5%; este contraste de datos demuestran indudablemente que el apoyo familiar en la adultez mayor influye en el grado de felicidad o bienestar subjetivo de la persona. 9. Del contraste de la escala de depresión geriátrica y la escala de satisfacción vital, se concluye que de los adultos mayores sin depresión, el 5% poseen un nivel de satisfacción vital alta, otro 5% un nivel de satisfacción media y 15% están por debajo de la media, escala hasta donde puede considerarse normal. De los ancianos que tienen una probable depresión, su nivel de satisfacción vital está por debajo de la media en 5% e insatisfechos vitalmente en 10%; y de los adultos mayores con depresión establecida están vitalmente insatisfechos el 35% y extremadamente insatisfechos el 5% restante. Con lo mencionado se prueba que la influencia negativa del abandono familiar en el bienestar subjetivo, provoca estados de depresión en el adulto mayor, lo cual agrava su estado de salud y su condición física. 10. La presencia de una buena red familiar que brinda al adulto mayor un ambiente seguro y una conducta que implica adaptación, defensa y control frente al estrés interno y externo a causa de la situación de envejecimiento, incide en el estado de ánimo y adecuado crecimiento personal del adulto mayor,



así como en el establecimiento de relaciones positivas con los demás, influyendo todo efectivamente en su perspectiva de satisfacción vital.

2.1.3. Antecedentes de Investigación en la Universidad Nacional de Huancavelica

Autoras: ASTO HUAMÁN, María Gladys y HUAMAN DANIEL, Denisse Roxana (Facultad de enfermería). Título de Trabajo de Investigación: "PERCEPCIÓN DEL PROCESO DE ENVEJECIMIENTO DEL ADULTO MAYOR EN LA ASOCIACIÓN VIRGEN DE LA PUERTA -DISTRITO HUANCAVELICA 2013". Año: 2013. Objetivos: Determinar la percepción del proceso de envejecimiento del adulto mayor de la Asociación "Virgen de la Puerta" –Distrito Huancavelica 2013. Instrumentos: entrevista e instrumento: guía de entrevista. Conclusiones: Se observa que del total de los entrevistados (26); se aprecia 88.5% (23) tienen una percepción desfavorable y 11.5% (3) percepción favorable. Según dimensión: 73.1% (19) una percepción desfavorable y 26.9% (7) percepción favorable en la dimensión psicológica y social; 53.8% (14) percepción desfavorable y 46.2% (12) percepción favorable en la dimensión física respecto del proceso de envejecimiento.

Autor: ESCOBAR CHILQUILLO, Yaneveth Margo y MOREYRA MADRID, Flor Elizabeth. Título de Trabajo de Investigación: "NIVEL DE SATISFACCIÓN SOBRE NECESIDADES PRINCIPALES EN EL ADULTO MAYOR DEL HOGAR DE ANCIANOS "SANTA TERESA DE JORNET" HUANCAVELICA-2013". Año: 2013. Objetivos: El presente trabajo de investigación se realizó con el objetivo de determinar el



nivel de satisfacción sobre necesidades principales en el adulto mayor del hogar de ancianos "Santa Teresa De Jornet", Huancavelica-2013. Instrumentos: entrevista y recolección. Conclusiones: En conclusión en el trabajo de investigación realizada se notó que el 50 % de adultos mayores se encuentran insatisfechos en necesidades principales que requieren. Esto se debe al déficit de comunicación, movilidad y recreación por parte de las madres cuidadoras hacia los adultos mayores. Para el adulto mayor, las necesidades principales significa el nivel de conformidad que existe entre las aspiraciones que tiene el anciano en los diferentes ámbitos de su vida y su actual estado de vida. Ser cuidado y protegido por la familia o cuidador con dignidad, amor y respeto, no solo ser satisfecho en alimentación, vestimenta e higiene sino también como un ser social sus necesidades de libre expresión, decisión, comunicación, movilidad y recreación.

2.2. BASES TEÓRICAS

2.2.1. ANTECEDENTES HISTORICOS

2.2.1.1. ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LA DESHEREDACION

Ferrero (2005) cita a Castán (1978, p. 663). "Existió en Babilonia, contemplando el Código Hammurabi la facultad del padre de aducirla, sometida a confirmación por el Juez después de comprobada la indignidad del desheredado". Ferrero (2005) cita a Grocio (1925, p. 89) quien dice que "Se le llamo abdicación entre los griegos y exheredación entre los romanos". Ferrero (2005) cita a (Bigliazzi, 1982, p. 119) quien dice Esta última expresión parece más apropiada que la utilizada en tiempos modernos, pues como nos dice,



el termino desheredación resulta un tanto melodramático. Acertadamente, algunos juristas, Ferrero (2005) cita a Rossel y Mentha (p. 57) la usan. Propia solamente de la sucesión testamentaria, la desheredación consiste en la facultad que tiene solo el testador de separar de la herencia a un heredero forzoso por alguna de las causales señaladas en la ley, que están referidas a actos deshonorosos. Ferrero (2005) cita a Colin y Capitant (1957, p. 514) quienes dicen que así constituye un castigo a la conducta, no permitiendo que una persona acrezca su patrimonio con los bienes de otra que no merece, siendo por ello las reglas que autorizan la desheredación “un estímulo para el cumplimiento de los deberes familiares existentes de un modo reciproco entre los herederos forzosos”

Ferrero (2005), afirma que: Existe también la desheredación bona mente normada referida a aquellas disposiciones del causante dirigida a impedir la dilapidación del patrimonio por los descendientes y a asegurar los alimentos de los mismos. Se permite así la institución de herederos fideicomisos o ejecutores testamentarios durante toda la vida del heredero, cuando el descendiente estuviera recargado de deudas o entregado a la prodigalidad. En nuestro Código Civil, se logra un efecto similar por cuanto el prodigo y el mal gestor son considerados relativamente incapaces (artículo 44, incisos 4 y 5), procediendo su interdicción y nombramiento de curador que administra sus bienes. (p. 496).



CÓDIGO CIVIL DE 1852; Art. 844. El que tenga facultad de desheredar podrá en vida, promover y seguir juicio, para justificar la causa de la desheredación que ha hecho o se propone hacer. Justificada en juicio la causa de la desheredación, no podrán contradecirla después el desheredado ni sus herederos. Notarios La Libertad (2011) CÓDIGO CIVIL DE 1936; Artículo 713.- El testador, expresando justa causa, puede privar de la herencia a su heredero forzoso en los casos siguientes. a) Haberle negado, sin motivo legítimo, los alimentos; b) Haberse entregado la hija o nieta a la prostitución; c) Haber sido condenado por delito cuya condena lleve anexa la interdicción civil; d) Haber incurrido en alguna de las causas por las que puede perderse o privarse de la patria potestad; e) Haber incurrido en una de las causas de divorcio si se trata del cónyuge, Artículo 715.- El derecho de contradecir la desheredación compete al desheredado o sus sucesores y expira a los dos años contados desde la muerte del testador y en el Artículo 716.- El que tenga facultad de desheredar podrá promover juicio para justificar la desheredación que ha hecho. La sentencia que se dicte impide contradecir la desheredación. Notarios La Libertad (2011)

2.2.1.2. ANTECEDENTES HISTÓRICOS DEL ANCIANO

A. El período de gloria para los ancianos: las culturas primitivas

Trejo (2005) afirma: Los ancianos prehistóricos no dejaron por supuesto, registro de sus actividades o pensamientos. Sin embargo, podemos imaginar con cierta seguridad cuál fue su condición al comprobar que todas las culturas ágrafas que conocemos tienen una



consideración parecida hacia sus senectos. La longevidad es motivo de orgullo para el clan, pues eran los depositarios del saber, la memoria que los contactaba con los antepasados. Muchos de ellos se constituían en verdaderos intermediarios entre el presente y el más allá. Ejercían también labores de sanación, de jueces y de educadores. En esas sociedades no es infrecuente que aquellos que ejercían labores importantes les denominaren "ancianos", ajenos a su edad. Aunque tampoco es raro que tuvieran un mismo vocablo para joven y bello, para viejo y feo. La vejez representaba la sabiduría, el archivo histórico de la comunidad. En las sociedades antiguas, alcanzar edades avanzadas significaba un privilegio, una hazaña que no podía lograrse sin la ayuda de los dioses, por tanto, la longevidad equivalía a una recompensa divina dispensada a los justos. parr. 5 - 7

B. Los viejos en el mundo griego

Trejo (2005, parr. 8) cita a Lledó (1988, p. 21). La Grecia antigua realizó el vínculo entre las civilizaciones de la ancestral Asia y la Europa salvaje. Cuna de la civilización occidental, nos dio en herencia nuestra concepción del mundo. El espíritu de la polis y la lengua compartida hicieron el milagro de la civilización griega. "El hablar que fundará la vida "racional" habría de convertirse en sustento de la Polis, de la "Política", del primer proyecto importante de compensar inicialmente, con el lenguaje, el egoísmo del individuo, la excluyente anatomía del linaje o la tribu".

Trejo (2005). El giro del mito al logos, la percepción naturalista, su sentido de perfección emplazan al viejo a una situación



desmedrada. Tampoco los dioses olímpicos amaron a los ancianos. Para esos griegos adoradores de la belleza, la vejez, con su deterioro inevitable, no podía menos que significar una ofensa al espíritu, motivo de mofa en sus comedias. Las numerosas leyes atenienses que insisten en el respeto a los padres ancianos nos hacen suponer que no eran muy acatadas. La vejez fue considerada en sí misma una tara. Platón relaciona la vejez feliz a la virtud, cuando dicen en la República "Pero aquel que nada tiene que reprocharse abriga siempre una dulce esperanza, bienhechora, nodriza de la vejez." Cita, el poema de Píndaro, del hombre de vida piadosa y justa "Dulce acariciándole el corazón como nodriza de la vejez, la esperanza le acompaña, la esperanza que rige, soberana, la mente insegura de los mortales". parr. 9-11.

Trejo (2005) cita a Minois (1987 p. 80), La historia de las instituciones parece mostrar que a partir del siglo VIII A.C. la autoridad paterna fue declinando, favoreciendo la independencia jurídica de los hijos. En la literatura griega, la posición de los ancianos es considerarla como muy desmedrada. Minois resume así: "Vejez maldita y patética de las tragedias, vejez ridícula y repulsiva de las comedias; vejez contradictoria y ambigua de los filósofos. Estos últimos han reflexionado con frecuencia sobre el misterio del envejecimiento". Trejo (2005) cita a Minois (1987, pp. 93-94), El reverso lo constituye el hecho que es en Grecia donde por primera vez se crean instituciones de caridad preocupadas del cuidado de los ancianos necesitados. Vitruvio relata sobre "la casa de Cresos,



destinada por los sardianos a los habitantes de la ciudad que, por su edad avanzada, han adquirido el privilegio de vivir en paz en una comunidad de ancianos a los que llaman Gerusía".

Trejo (2005) cita a Montanelli (1995, p. 89) quien dice que la excepción, en muchos sentidos, fue Esparta la cual nunca fue amurallada, pues su geografía, rodeada de montañas casi impenetrables, lo permitió. Licurgo, personaje entre mítico y real, formuló sus famosas leyes, tremendamente severas, que exigían gran disciplina y sacrificios. Se puede resumir que los espartanos despreciaban lo cómodo y lo agradable. El régimen espartano tenía un senado (Gerusía) compuesto por veintiocho miembros, todos de más de sesenta años. Cuando alguno moría, los candidatos a sucederlo, desfilaban en fila india por la sala. El que recibía más aplausos quedaba elegido.

Trejo (2005). Atenas fue diferente, los ancianos fueron perdiendo poder desde la época arcaica. En tiempos de Homero el consejo de los ancianos sólo era un órgano consultivo. Las decisiones las tomaban los jóvenes. En el período de Solon "eupatrida" o bien nacido, patricio, tenía el monopolio del mando. Dicho poder se concentraba en el Areópago, institución aristocrática de personajes inamovibles e irresponsables. Todos ellos ancianos arcontes. Tenían amplios poderes parecidos a los de la Gerusía espartana. parr. 16). La llegada al poder de los demócratas los ancianos no volvió a tener un papel importante. Atenas, en general, permaneció fiel a la juventud. Durante el período helenístico, los viejos robustos y ambiciosos,



tuvieron más oportunidades que en la Grecia clásica. Fue una sociedad más abierta y cosmopolita, menos prejuiciosa respecto a la raza o edad. parr. 17

C. El mundo hebreo: del patriarca al anciano caduco

Trejo (2005). La otra gran fuente cultural de nuestra civilización occidental proviene de la tradición hebreo cristiana. Encontramos en las cuarenta y cinco obras del Antiguo Testamento que abarcan un lapso de aproximadamente un milenio de acontecimientos. El relato de sus avatares desde el siglo IX al I A.C. nos permite comprender sus luchas y fatigas para mantenerse como un pueblo teo y etnocéntrico; vivir la dura realidad de sentirse el pueblo elegido de Dios. parr. 20-21 Trejo (2005). La exégesis actual permite ordenar históricamente los primeros escritos desde los libros de Samuel al término del libro de la Sabiduría. Al igual que otros pueblos o tribus, en sus épocas más pretéritas, los ancianos ocuparon un lugar privilegiado. Los hebreos no fueron la excepción. En su período de nomadismo cumplieron una función importante en la conducción de su pueblo (Ex 3,16). Se describe que Moisés tomaba las decisiones sólo con la consulta directa de Dios y donde Dios le dice: "Ve, reúne a los ancianos de Israel y diles". Del mismo modo, Yahvé le ordena "Vete delante del pueblo y lleva contigo a ancianos de Israel" (Ex 17,5). parr. 22-23.

Trejo (2005). En el Libro de los Números encontramos la descripción de la creación del Consejo de Ancianos como una iniciativa Divina: "Entonces dijo Yahvé a Moisés: Elígeme a setenta



varones de los que tú sabes que son ancianos del pueblo y de sus principales, y tráelos a la puerta del tabernáculo... para que te ayuden a llevar la carga y no la lleves tú solo" (Nm 11,16 y 17). parr. 24

Trejo (2005). Los ancianos están, entonces, investidos de una misión sagrada, portadores de un espíritu divino. En cada ciudad el Consejo de Ancianos es todopoderoso y sus poderes religiosos y judiciales incontrarrestables. En el período de los jueces se mantiene la autoridad de los ancianos. Pero, al institucionalizarse el poder político de la monarquía, el Consejo de Ancianos igualmente se institucionaliza su papel de consejeros. Conservan un ascendiente determinante. parr. 25-26

Trejo (2005). Sólo después del año 935 A.C. comienza la discrepancia con el Consejo de Ancianos. Durante el período de los reyes los soberanos respetaban escrupulosamente las atribuciones de los ancianos y hay múltiples referencias de la armonía entre el soberano y el Consejo. parr. 27. Sin embargo, a la muerte de Salomón, tras cuarenta años de reinado, lo sucedió su hijo Roboam, el cual mantiene una actitud diferente a su antecesor y desecha la opinión de los ancianos como se lee en el Libro Primero de los Reyes (IR, 12, 6-8). La imagen de los viejos comienza a deteriorarse. El temor a la vejez ya lo podemos comprobar al leer el Salmo 71 - "No me rechaces al tiempo de la vejez; cuando me faltan las fuerzas, no me abandones" - que anticipa su destino. parr. 28

Trejo (2005) cita a Idinopulos (1995, p. 72) El exilio es una de las experiencias más traumáticas y el pueblo Israelita ha sabido bien



de ellas. Nunca deja de ser un hito histórico cuando un hecho semejante ocurre y su huella es indeleble. La derrota militar el año 586 A.C. y la conquista de Jerusalén por los babilonios significó el término de seiscientos años de reinado davídico. Nunca más, excepto los ochenta años de gobierno asmoneo (120-60 A, C.), los judíos conocieron una independencia política hasta nuestros días.

Trejo (2005). La derrota significó la revitalización de la religión. Estos vencidos llevaron al exilio su ley religiosa, sus códigos morales, costumbres, rituales de purificación y oración. El exilio contribuyó a mejorar la posición del anciano que se les representaba como una imagen de fidelidad divina. Lograron casi el prestigio de los tiempos patriarcales o incluso de la monarquía. Pero ya se comprueba que el vocablo "Zenequim" no sólo alude a los ancianos, sino también a varones maduros que intervienen en la vida pública. Esta misma noción se mantiene en la organización de la sinagoga, presidida por un colegio de ancianos que forman también parte del "sanedrin" compuesto por setenta y un miembros representantes de la aristocracia laica (ancianos) intérpretes de la ley (escribas) y de las grandes familias sacerdotales. Después del siglo V los ancianos van perdiendo influencia política. Se puede concluir que el anciano en el mundo hebreo ocupó un lugar relativamente importante basado en la dignidad que se le otorgaba en la Torá. parr 30-33

D. El mundo romano: Auge y decadencia

Trejo (2005). El imperio romano en su esplendor significó un acontecimiento primigenio en la historia. Su extensión diversidad, no



ha tenido comparación hasta los Estados Unidos actuales. Lo define su cosmopolitarismo. Para lograr aquella proeza se necesitaban ciertas características del espíritu y actitud de los romanos. Su tolerancia, ductilidad, su sentido práctico los hizo responder a las circunstancias, de tal manera, que sin proponérselo construyeron un imperio. Su mismo espíritu práctico derivó en realizar excelentes rutas que facilitaban la comunicación y establecieron leyes que hasta hoy son motivo de inspiración. Al anciano se le dedicó mucha atención y se plantearon los problemas de la vejez desde casi todos los aspectos: políticos, sociales, psicológicos, demográficos y médicos. parr. 35 Trejo (2005). El notable nivel alcanzado por el Derecho, contribuyó a preocuparse por la duración de la vida humana. La "Tabla de Ulpiano" tenía por objeto evaluar la importancia de las rentas vitalicias asignadas por legados según la edad del beneficiario. De esta tabla basada en observaciones empíricas podemos hacernos una idea verosímil de la esperanza de vida de los romanos para cada edad. Domicio Ulpiano (170 - 228 D.C.) elaboró una regla para el cálculo de las pensiones alimentarias. De estos cálculos, de las inscripciones funerarias y de otras fuentes se puede sostener con bastante seguridad que el peso demográfico de los ancianos era mayor que en el mundo griego. Asimismo, se establece que existía un mayor número de ancianos varones que de ancianas, situación inversa a la actual. La causa, con toda seguridad, era debida a las muertes maternas post parto. Casi duplicaban los viudos sobre los sesenta años de edad. Las consecuencias de este perfil demográfico



no dejaron de manifestarse en matrimonios frecuentes de viejos con muchachitas. Se explica también la explotación de la literatura de estas parejas disparejas y la poca figuración de los personajes femeninos. parr. 36

Trejo (2005). El Derecho romano tipificaba la figura jurídica del "pater familias" que concedía a los ancianos un poder tal que catalogaríamos de tiránico. La familia tenía un carácter extendido, pues los lazos jurídicos eran más que los naturales. La patria potestad regía no sólo a causa del nacimiento del mismo padre, sino incluso por adopción o matrimonio. El parentesco se originaba y transmitía por vía masculina. El "pater familia" concentraba todo el poder y no daba cuentas de su proceder. Era vitalicio y su autoridad ilimitada, podía disponer hasta de la vida de un integrante de su familia. La concentración del poder establece una relación intergeneracional tan asimétrica que genera conflictos y concluye en verdadero odio a los viejos. La "mater familia" jugaba un papel secundario pero, en general, gozaba de la simpatía y connivencia de la prole. Logra así una influencia en el tirano doméstico. La mujer vieja sola fue brutalmente desdeñada. parr. 38-39

Trejo (2005). La época de oro para los ancianos fue la República. A partir del siglo I antes de nuestra era, se produce un período inestable y los valores tradicionales cambian. Augusto, el sobrino y heredero de Cesar, tras cruenta lucha por el poder, inaugura un nuevo período, floreciente para las artes y la economía, aunque también, comienza la declinación del poder del Senado y los ancianos,



el cual se mantuvo menguado durante todo el Imperio. Muchos viejos, a título personal, obtuvieron cargos importantes, pero no ocurría como durante la República, donde se confiaba en los hombres mayores para dirigir los destinos políticos. Al perder el poder familiar y político y luego de haber concentrado la riqueza, la autoridad y la impopularidad, los ancianos cayeron en el desprecio y sufrieron los rigores de la vejez.

Trejo (2005). Sin embargo, los romanos habían construido un mundo desprejuiciado y tolerante, donde se luchaba por el poder, pero no se segregaba por raza, religión o ideología. Se admiraba lo admirable y mantuvieron la dignidad de los ancianos; criticaron a los individuos, no así a un período de la vida. El Cristianismo naciente vivía sus dificultades por sobrevivir en un ambiente difícil y urgido por evangelizar. Los ancianos no fueron tópico de interés para los escritores de la Iglesia bisoña que fácilmente adoptó el espíritu griego que, como vimos, pretendía la excelencia, la virtud, la perfección, la belleza. También se adopta la imagen del anciano como símbolo de pecado. En general, los primeros autores cristianos fueron duros con los viejos. La gran excepción fue San Gregorio Magno. Las reglas monásticas tampoco les concedieron privilegios, pues concebían la idea que la vejez verdadera era la sabiduría. La iglesia desde sus inicios se preocupaba de los desheredados y pobres, entre los cuales, los ancianos abundaban. A partir del siglo III los hospitales cristianos empezaron a ocuparse de ellos. parr. 40-43



E. Edad Media, tiempo de contrastes

Trejo (2005). La denominada "Edad oscura" o "Alta Edad Media", del siglo V al X, es la época de la brutalidad y del predominio de la fuerza. En semejante ámbito cultural, no es difícil imaginar el destino de los débiles, lugar que les corresponde a los viejos. Para la Iglesia no constituye un grupo específico, sino están en el conjunto de los desvalidos. Serán acogidos temporalmente en los hospitales y monasterios, para luego reencontrarse con la persistente realidad de sus miserias. Su nueva convicción les hacía revelarse frente a los incrédulos, donde frecuentemente estaban sus viejos padres. El respeto a la obediencia de sus progenitores se impuso cuando la sociedad europea estuvo cristianizada en su mayoría. Hoy casi no podemos imaginar que desde el siglo VI la Iglesia será la principal, casi la única, institución de unión de una adolescente Europa Occidental, emergente de los escombros del Imperio. Época de contrastes y confusión, de yuxtaposición de costumbres bárbaras y romanas. Primó la ley del más fuerte, por tanto, los ancianos estaban desfavorecidos. Sin embargo, ese ambiente supersticioso, morigeró la rudeza y los débiles, a pesar de todo, no la pasaron peor que en otros períodos desfavorables. Ellos estaban sujetos a la solidaridad familiar para la subsistencia. parr. 46

Trejo (2005). La Iglesia no tuvo una consideración especial por los viejos. Ejemplo de ello, lo podemos colegir al estudiar las reglas monásticas. La más influyente, la de San Benito, al trato hacia los ancianos equivale al de los niños. La "Regla del Maestro", conjunto de



reglas monásticas del siglo IX, desplaza a los ancianos a labores de portero o pequeños trabajos manuales. Los pobres, en todos los tiempos, sufren sin distinción de edades. Para los ricos nace en el siglo VI otra alternativa. Entre los ancianos acomodados surge la preocupación de un retiro tranquilo y seguro. La inquietud creada por la Iglesia de la salvación eterna, el temor al "Dies irae", el naciente individualismo y, por consiguiente, este asunto personal con Dios, les permite pensar que la tranquilidad eterna se gana. Y, en esa lógica, buena solución es cobijarse en un monasterio. Así, también se evita el bochorno de la decadencia. Este Retiro voluntario de preparación para la vida eterna podemos ahora visualizarlo como un proto asilo de ancianos. En los primeros tiempos, sólo fue para unos pocos privilegiados, pero en el siglo VII y, sobre todo, en la época carolingia, esta costumbre llega a ser reglamentada en los monasterios que con este sistema obtienen un buen beneficio económico. parr. 47-49

Trejo (2005, parr. 50) cita a Georges (2000), quien nos dice que el cristianismo traspasó todos los ámbitos en el medioevo, se vivió desde la religión. El cristianismo es una religión de la Historia, y se escribió historia, especialmente en los monasterios. Debido a ello se sabe mucho, por ejemplo, de los siglos XI y XIII europeos. La sociedad era gregaria y la solidaridad entre los pobres - casi todos - hacía posible una existencia torva. Alrededor del año mil, la Iglesia impuso a la población rural y luego a la aristocracia, la monogamia y la exogamia (no casarse con una prima), lo cual se tradujo en una familia estable y, por ende, más protectora de los ancianos.



Trejo (2005). Los siglos XI al XIII tuvieron un florecimiento económico y estabilidad social. Nunca Europa estuvo más unida. A partir del siglo XIII, debido al desarrollo material, se fortalecieron los Estados y se multiplicaron las guerras. Los ancianos tuvieron una nueva oportunidad en el mundo de los negocios. Su actividad dependía sólo de su capacidad física, no fueron, en general, segregados por su condición etaria. La catástrofe provino de Génova en 1348. La peste negra mató a un tercio de la población de Europa en tres años. Semejante hecatombe originó consecuencias de todo orden: políticas, económicas, demográficas, culturales. Las epidemias se sucedieron intermitentemente durante un siglo, manteniendo un nivel de inestabilidad social de todo tipo. Contraste violento entre la crueldad y una religiosidad rígida y fanática. La hoguera "depuradora" se extiende abrasadora. parr. 51-52

Trejo (2005). Las pulgas, portadoras de la "yersinia pestis", fueron caritativas con los viejos. La peste mató preferentemente a niños y jóvenes. Más tarde en el siglo XV sucedió lo mismo con la viruela. Dicho de otra manera, se produjo un fuerte incremento de ancianos entre 1350 y 1450. La desintegración parcial de la familia provocada por la peste se tradujo en un reagrupamiento - familias extendidas – lo cual permitió la supervivencia de los desposeídos. Los ancianos, en ocasiones, se convierten en patriarcas. Su mantenimiento les quedó frecuentemente asegurado. La vinculación entre las generaciones se vio facilitada. Aunque de nuevo, durante el siglo XV, se presentó el problema de la escasez de mujeres casaderas



y la alta diferencia de edad entre cónyuges y las respectivas secuelas sociales de aquello. En resumen, la peste favoreció a los viejos que ganaron posición social, política y económica. parr. 53-54

F. El Renacimiento o el combate contra los viejos

Trejo (2005). La sofocante presencia de la religión durante la Edad Media hace crisis. Durante el siglo XV las gentes se fueron entusiasmando con el descubrimiento de las bellezas escondidas del mundo romano que yacía sepultado. El hallazgo de cualquier manuscrito excitaba la imaginación y la admiración. Los humanistas ocuparon un lugar de respeto. El ataque de los turcos sobre Europa favoreció el estudio de filósofos y autores pretéritos. Europa occidental fue bastante indiferente de la suerte de los bizantinos. Les atraían los griegos antiguos, cultivadores de la belleza, juventud y perfección. Se renovaba el horizonte cultural. parr. 55. Trejo (2005) cita a Minois (1987, p. 330) quien nos dice que todos los poetas del siglo XVI entonaban este estribillo: "Si has de creer lo que te digo, amada. En tanto que tu edad abre sus flores. En la más verde y fresca novedad, Toma las rosas de tu juventud, Pues la vejez, lo mismo que a esta flor, Hará que se marchite su belleza."

Trejo (2005) cita a Erasmo (1993, pp. 35-36) Este naciente espíritu individualista que florecía, tras siglos de encierro en pequeñas ciudades amuralladas y pestilentes, ahogados de miedos, violencias y misereres, rechazaron sin disimulo la vejez. Asimismo, todo aquello que representaba fealdad, decrepitud y decadencia. Fueron, quizás,



los tiempos más agresivos contra los ancianos. Pero, más encono aún, contra las ancianas.

Trejo (2005). El arquetipo humano del Renacimiento lo personificaron los cortesanos y los humanistas. Ambos rechazaron a los viejos, pues representaban todo aquello que quisieron suprimir. La menor violencia durante el siglo XVI permite a los varones llegar a edades más avanzadas. En los medios aristocráticos acontece lo mismo con las mujeres, rompiendo con lo que había sido la tradición: de seguro a consecuencia de una mejor higiene en la atención de los partos en ese medio social. Es probable que la actitud de cortesanos y humanistas respecto a la vejez era solo una postura literaria, pues en la realidad cotidiana, la relación era más benevolente. parr. 59-60

G. El mundo moderno. El viejo frente a la burocracia

Trejo (2005). El pensamiento liberal y sus consecuencias políticas revolucionarias que derivan de la formación de repúblicas, significó no sólo un cambio de poder, sino la aparición de un contingente nuevo de ciudadanos: los burócratas. Hay que recordar que este término proviene del francés, "bureau", que significa oficina. De donde se desprende que aparecen en la escena social, un estamento de funcionarios que constituyen un verdadero conglomerado y que algunos han denominado el sector terciario, a diferencia del primario de los campesinos y artesanos y los secundarios referidos a los obreros surgidos de la revolución industrial. parr. 61



Trejo (2005). Antes de las revoluciones liberales el poder se asentaba en los reyes y sus familiares, como también, en el círculo próximo de la nobleza. El Estado se identificaba con personas concretas. En cambio, el Estado moderno es impersonal, reglamentado y el poder se hace representativo, delegación del pueblo. Se entiende que, en este sistema, surja la progresiva despersonalización y el creciente predominio de los funcionarios de la nueva organización. parr. 62

Trejo (2005) cita a (Coramina, 1980, p. 437) quien indica. En la actualidad, un hito muy significativo en la biografía de todo ciudadano laborante, dentro de la estructura económica del Estado es la jubilación. Palabra tomada del latín "jubilate" que significaba "lanzar gritos de júbilo". Trejo (2005) cita a (Beauvoir, 1960). Que en su origen nació como una recompensa a los trabajadores de más de cincuenta años. Esta era la recomendación que hacía Tom Paine en 1796. Ya se conocen pensiones en los Países Bajos a los funcionarios públicos en 1844. En Francia los primeros en obtenerlos fueron los militares y funcionarios públicos; luego a los mineros y otras labores consideradas peligrosas.

Trejo (2005) cita (Gracia, 1995, pp. 15-25) Desde un punto de vista económico, se pasa de una gratificación benevolente a un derecho adquirido para dar un estipendio unos pocos años después de cierta edad, en la cual, probabilísticamente, hay una declinación de rendimiento. Así se crean los sistemas de seguros sociales y todo un modo de estudio de probabilidades de sobrevivencia.



Trejo (2005). "Con el aumento de las expectativas de vida, se mantiene el procedimiento, aunque postergando la edad de jubilación, en el bien entendido que si el viejo ya no es productor, a lo menos, mantenerles un cierto nivel de consumidor". parr. 65

H. Historia del Anciano en el Perú

En las Culturas-Preincaicas los ancianos eran respetados, sobre todo en los Ayllus, que eran grupos Familiares unidos por vínculos de trabajo. Ahí conservaban su condición de cabezas de familia. Lladó (2012). En la época incaica el Ayllu gentilicio que cultivaba la tierra colectiva- mente es reemplazada por el ayllu familiar que parcela la tierra y luego por el ayllu incaico en que 'se agrega la propiedad estatal. Un tercio de lo que producían las tierras pertenecía al Inca y otro tercio al culto. Ahí, sin embargo, se sigue Guardando respeto por el anciano. Pero fuera de los ayllus las cosas no iban tan mal y a los ancianos se les clasificaba en dos grupos: los purecc macho, mayores de 60 años, que se dedicaban a orientar a la juventud y a asesorar a la clase dominante, y los rocto macho, mayores de 80 años, ya deteriorados orgánicamente y por eso mantenidos de los depósitos públicos. La protección del anciano, entonces, dependía del producto del trabajo de la comunidad. pág. 6

Lladó (2012). En la Colonia la sociedad clasista del Incario fue prácticamente arrasada por las hordas españolas ávidas de riquezas. De 12 millones de habitantes en 1532 se pasó al millón y medio en 1572 y a algo más de medio millón en 1620. Los indígenas fueron declarados vasallos del Rey de España en condición de menores de



edad y por lo tanto sujetos a tutela y protección. La estructura económica cambió de agraria a minera. A este sistema de explotación sólo le interesaba el indígena apto para el trabajo. Así comienza el desamparo de los no aptos, particularmente de los ancianos: así comienza la mendicidad. pág. 6

Lladó (2012). En la época republicana la situación socio-económica persistió y de la dominación española pasamos a la inglesa y después a la norteamericana. Los virreyes y los oidores, salvo excepciones, fueron reemplazados por los felipillos adinerados. El anciano es considerado como una fuerza de trabajo devaluada y tiene que refugiarse en las comunidades indígenas, o vivir de la buena fe de los hijos, de los ahorros si los tiene, de las pensiones de vejez o de la caridad pública. Los hospicios, por esto, siguen teniendo vigencia mientras no advengan cambios sociales de otra naturaleza. Muchos de estos hospicios tienen una historia que corre pareja con la generosidad de algunas familias pudientes o con el interés humano de algunas órdenes religiosas. Unos han desaparecido para convertirse en habitaciones de alquiler (los hospicios Virú y de Nuestra Señora de las Cabezas). pág. 7

Lladó (2012). A partir de los años 70 los Institutos Armados se interesan por la problemática del anciano y envían a médicos interesados en estos temas a conocer los principales centros geriátricos del mundo. Los frutos vienen después, cierto que con esfuerzo: se establecen Unidades Geriátricas en los Hospitales Naval, Militar, de Aeronáutica y de las Fuerzas Policiales. Los jubilados de



distintas instituciones hacen consciente la necesidad de atención especializada para sus males (Oficiales Generales, maestros, etc.) En 1976 se instituye el 26 de agosto como el Día del Anciano Peruano, en homenaje a Santa Teresa Jornet Ibars, española nacida en Aytona y fundadora de la Orden de las Hermanitas de los Ancianos Desamparados. Murió el 26 de agosto de 1897. pág. 7

Lladó (2012). Antes, en julio de 1982, INABIF (Instituto Nacional de Bienestar Familiar), a cargo de la Dra. Matilde Pérez Palacio, realiza en Chaclacayo el Primer Seminario Nacional "Situación de la Tercera Edad en el Perú". En 1982 fue inaugurado el Albergue Ignacia Rodulfo vda. de Canevaro, en el Paseo de Aguas, moderno edificio para 670 asilados. En 1978 se funda la Sociedad de Gerontología y Geriátrica del Perú con el objeto de centralizar los intereses dispersos de los médicos geriatras y de los que, desde su especialidad, se ocupan también de las personas que envejecen. Fue reconocida por el Colegio Médico del Perú, por Resolución No. 031-82. La nueva Directiva juramentó en el local central del Colegio Médico el 13 de mayo de 1983. pág. 8-9

2.3. MARCO FILOSÓFICO

Como un sistema de legalidad nacional el derecho positivo está constituido por leyes de diversa jerarquía, origen y naturaleza, no obstante esta heterogeneidad constituye una unidad normativa racional cuyo objetivo final es contribuir a posibilitar la existencia y el desarrollo de la vida social.

Por lo tanto la regulación sobre la Institución de la Desheredación es el resultado de un conjunto de disposiciones legales escritas de elaboradas



de conformidad con los preceptos constitucionales que regulan la producción de la ley escrita, vigentes en el Perú, dictadas por el órgano competente; que es el Poder Legislativo, Congreso o Parlamento, leyes que son de aplicación coactiva a los habitantes del país, los que deben de cumplir, sin poder alegar su desconocimiento, pues se publican antes de entrar en vigencia además forman parte de este derecho positivo las normas derivadas de las sentencias judiciales, de los contratos, de los testamentos, y de las decisiones de autoridad fundadas en la ley. Asimismo con respecto a los derechos del adulto mayor se tiene un conjunto de normas legales tanto nacionales como internacionales.

2.3.1. DOCTRINA

Ferrero (2005) cita a Valverde (1939, p. 298). Algunos estudiosos son de opinión de que la desheredación y la indignidad deben fusionar en un régimen legal, aduciendo que son iguales. Este criterio se ha seguido en Francia, Italia, México y Venezuela, omitiéndose toda referencia a la desheredación. Pothier sostenía que la desheredación y la indignidad para suceder debían fundirse, porque el heredero forzosos o es digno o no para recibir la herencia, y en cualquier de los dos casos, sobra la desheredación.

En Italia, el Código actual no prevé la desheredación, habiendo elevado a causas de indignidad las principales causas de la desheredación, Ferrero (2005) cita a Martínez y Azzariti (1969, p. 31) quienes dicen esta última ha venido a perder su importancia y su razón de ser. Ferrero (2005) cita a (Brugi, 1946, p. 519) que dice expresando que al trocar en causas de indignidad las causas más



importantes de desheredación, este instituto perdió su eficacia, y que mantenerlo sería sustituir el poder impersonal de la ley por el poder armado del padre de familia. En el mismo sentido, a principios de siglo. Ferrero (2005) cita a Bevilaqua (1955, p. 204) quien era de opinión que la desheredación debía estar subsumida por la indignidad, pues aquella "imprime a la última voluntad del individuo la forma hostil del castigo, la expresión de la cólera", siendo "inútil, porque los efectos legales de la indignidad son suficientes para privar de la herencia a los que, realmente, no la merecen". Igualmente, Ferrero (2005) cita a Lafaille (1932, p. 97) quien opina que, "en rigor, podría suprimirse el título de desheredación con tal de aplicar las normas sobre indignidad". Otros sostienen que deben separadamente por tratarse de conceptos distintos, que tienen una naturaleza común.

Ferrero (2005) cita a Borda (1964, p. 1381) Ante todo, como señala porque la desheredación *"es la institución típica, la que mejor expresa la razón final y verdadera de la exclusión del derecho, que es la voluntad del causante, como lo prueba la circunstancia de que aun en la hipótesis de indignidad el perdón deja sin efecto la exclusión"*. En segundo lugar, porque hay ciertos agravios que no son suficientemente graves como para excluir ministerio legis al culpable, pero que pueden autorizar al testador (único que puede medir con justeza la hondura de la ofensa) a desheredarlo; tal es el caso de las injurias o, en las legislaciones que lo admiten, la vida deshonesto del descendiente. Ferrero (2005) cita a Valverde (1939, p. 299) quien dice por otro lado, las causas que afectan a la indignidad son sociales; las



que motivan la desheredación son familiares A la sociedad no tiene por qué interesarle la des cobertura de las miserias de la familia; más aún, cuando el interesado en expresarlas quiere perdonarlas. Así, las causales de indignidad resultan objetivas; las de desheredación tienen un carácter meramente subjetivo desde que solo pueden aducirse por el testador. La primeras implican una condena de la sociedad; las segundas pertenecen al libre albedrío del testador. Ferrero (2005) cita a Maffia (1981, p. 230) quien dice que “el argumento más importante para rechazar la refundición de los institutos es el de posibilitar al testador el ejercicio de una suerte de magistratura doméstica, permitiéndole castigar la infracción de deberes contrarios al buen orden de la familia.”

Ferrero (2005); expresa que Nuestro Código Derogado los trataba completamente separados. El actual, si bien sigue el mismo criterio, trae una innovación muy importante al señalar en su artículo 669 que la causante puede desheredar por indignidad a su heredero forzoso conforme a las normas de la desheredación y puede también perdonar al indigno de acuerdo con dichas normas; y en el artículo 747 preceptúa que el testador puede fundamentar la desheredación en las causales de indignidad. Ello significa que la desheredación puede ser invocada alegando las causales que para ella señala la ley; y, además, aduciendo las que el Código expresa para la indignidad puede imputarse solo por las causales que la ley enumera para esta situación taxativamente. Como ya se ha explicado al ocuparse de la indignidad, la razón de esta extensión se encuentra en que pudiendo



ser las causales de indignidad invocadas y hacerse afectivas por algunos sucesores, resulta injusto que el causante, que es precisamente el ofendido por los actos delictuosos o vituperables constitutivos de la indignidad, no pudiera invocarlos para excluir de su herencia al indigno por no ser causales de desheredación. De esta manera, la voluntad del causante se encuentra presente en ambos institutos. Conociendo la ofensa, puede sancionarla con mención expresa (desheredación) o perdonarla (en cuyo caso no cabra la acción de exclusión por indignidad). La solución dada por Lanatta recoge una crítica acertada de la doctrina, pues no hay motivo para impedir que el testador excluya al heredero en los casos en que la misma ley permite esa separación a los herederos. p. 498

Ferrero (2005). Al igual que tratándose de la indignidad, los incapaces menores de edad y los mayores que por cualquier causa se encuentren privados de discernimiento no pueden ser desheredados, por mandato del artículo 748. La razón se encuentra en que, siendo personas incapaces de practicar actos jurídicos, deben ser considerados como irresponsables al incurrir en los actos u omisiones que la ley permite sancionar con la desheredación. p. 499

2.3.2. MARCO NORMATIVO

2.3.2.1. TRATADOS INTERNACIONALES

A. DECLARACIÓN AMERICANA DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL HOMBRE (Bogotá, Colombia, 1948)

En el CAPÍTULO PRIMERO: DERECHOS en el Artículo XXVIII, Derechos Alcance de los derechos del hombre; "Los derechos de



cada hombre están limitados por los derechos de los demás, por la seguridad de todos y por las justas exigencias del bienestar general y del desenvolvimiento democrático". En el CAPÍTULO SEGUNDO: Deberes en el Artículo XXX, Deberes para con los hijos y los padres; "Toda persona tiene el deber de asistir, alimentar, educar y amparar a sus hijos menores de edad, y los hijos tienen el deber de honrar siempre a sus padres y el de asistirlos, alimentarlos y ampararlos cuando éstos lo necesiten". (MINJUS, 2014).

B. CONVENCIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

La Convención Interamericana de Derechos Humanos (PACTO DE SAN JOSÉ, noviembre de 1969), contiene el máximo reconocimiento de derechos fundamentales de todas las personas en el territorio americano. Establece en el CAPITULO II - DERECHOS CIVILES Y POLITICOS, el Artículo 8. Garantías Judiciales, en el numeral 1 que: "Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter". OEA (2014)

C. DECLARACIÓN DE BRASILIA

Documento elaborado durante la Segunda Conferencia Regional Intergubernamental sobre Envejecimiento, desarrollada en Brasil (Diciembre – 2007); Por el cual los países de la región,



reafirman su compromiso de no escatimar esfuerzos para promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas de edad, trabajar en la erradicación de todas las formas de discriminación y violencia y crear redes de protección de las personas de edad para hacer efectivos sus derechos. CEPAL (2007)

2.3.2.2. CONVENCIONES

A. Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales – “Protocolo de San Salvador” (noviembre de 1988) En el artículo 17º Protección de los Ancianos, establece que toda persona tiene derecho a protección especial durante su ancianidad. En tal cometido, los Estados partes se comprometen a adoptar de manera progresiva las medidas necesarias a fin de llevar este derecho a la práctica. MIMP (2014)

2.3.2.3. LEGISLACION NACIONAL

A. Constitución Política del Perú:

En el TITULO I, Capítulo I: Derechos Fundamentales de la Persona. Artículo 2.- Toda persona tiene derecho: numeral 16. A la propiedad y a la herencia. Derechos Constitucionales “Númerus Apertus” en el Artículo 3.- “La enumeración de los derechos establecidos en este capítulo no excluye los demás que la Constitución garantiza, ni otros de naturaleza análoga o que se fundan en la dignidad del hombre, o en los principios de soberanía del pueblo, del Estado democrático de derecho y de la forma republicana de



gobierno". En el CAPITULO II: DE LOS DERECHOS SOCIALES Y ECONOMICOS Sobre la Protección a la familia. Promoción del matrimonio, en el Artículo 4.-"La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad". MINJUS (2016) En el CAPITULO VIII: PODER JUDICIAL, Principios de la Administración de Justicia, Artículo 139.- se establece cuáles son los principios y derechos de la función jurisdiccional: el cual uno de ellos es 16. El principio de la gratuidad de la administración de justicia y de la defensa gratuita para las personas de escasos recursos; y, para todos, en los casos que la ley señala. MINJUS (2016)

B. CÓDIGO CIVIL PERUANO

Libro IV: Derecho De Sucesiones, Título V: "Desheredación"

Nuestro Código Civil trata sobre los temas sobre Desheredación en los siguientes artículos de la Noción de desheredación Artículo 742.- Por la desheredación el testador puede privar de la legítima al heredero forzoso que hubiera incurrido en alguna de las causales previstas en la ley, Obligación de expresar causal de desheredación Artículo 743, Causales de desheredación de descendientes Artículo 744.- Son causales de desheredación de los descendientes: 2.- Haberle negado sin motivo justificado los alimentos o haber abandonado al ascendiente encontrándose éste gravemente enfermo o sin poder valerse por sí mismo, Desheredación por



indignidad Artículo 747. Personas exentas de desheredación Artículo 748, Efectos de desheredación Artículo 749, Derecho de contradecir la desheredación Artículo 750, Acción del causante para justificar desheredación " Artículo 751, " Prueba de desheredación a cargo de herederos Artículo 752, Revocación de la desheredación Artículo 753 y Renovación de desheredación Artículo 754. Herederos en representación de desheredado Artículo 755. MINJUS (2016). Libro III: Derecho de Familia, Sección Cuarta: Amparo Familiar, CAPITULO SEGUNDO Curatela; Curadores legítimos interinos, Artículo 570.- Los directores de los asilos son curadores legítimos interinos de los incapaces asilados. MINJUS (2016)

C. LEY N° 28803 LEY DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES (julio del 2006 la cual fue derogada por la Ley N° 30490 Ley del Adulto Mayor)

En el Artículo 4°.- Deberes del Estado. El estado establece, promueve y ejecuta medidas administrativas, legislativas y jurisdiccionales que sean necesarias para asegurar el pleno ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores. Toda persona adulta mayor tiene derecho a la protección efectiva del Estado para el ejercicio o defensa de sus derechos, Artículo 14°.- Asistencia Social. En caso de situación de riesgo o indigencia, las personas adultas mayores podrán ingresar en algún centro de asistencia social público, el mismo que evalúa inmediatamente su situación y le brinda atención integral correspondiente.



**D. LEY DE LA PERSONA ADULTA MAYOR Ley Nº 30490
(promulgada el 21 de Julio del 2016)**

En su TÍTULO PRELIMINAR: LOS PRINCIPIOS GENERALES establece que son principios generales para la aplicación de la presente ley los siguientes: a) Promoción y protección de los derechos de las personas adultas mayores: Toda acción pública o privada está avocada a promover y proteger la dignidad, la independencia, protagonismo, autonomía y autorrealización de la persona adulta mayor, así como su valorización, papel en la sociedad y contribución al desarrollo. b) Seguridad física, económica y social: Toda medida dirigida a la persona adulta mayor debe considerar el cuidado de su integridad y su seguridad económica y social. c) Protección familiar y comunitaria: El Estado promueve el fortalecimiento de la protección de la persona adulta mayor por parte de la familia y la comunidad. d) Atención de salud centrada en adulto mayor. Peruano (2016)

En su CAPÍTULO II: DERECHOS DE LA PERSONA ADULTA MAYOR Y DEBERES DE LA FAMILIA Y DEL ESTADO

Artículo 8. Deberes del Estado; El Estado establece, promueve y ejecuta las medidas administrativas, legislativas, jurisdiccionales y de cualquier otra índole, necesarias para promover y proteger el pleno ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor, con especial atención de aquella que se encuentra en situación de riesgo. Diario El Peruano (2016)



TÍTULO II: SERVICIOS PARA LA PERSONA ADULTA MAYOR; CAPÍTULO II CENTROS INTEGRALES DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR (CIAM):

Artículo 10. Definición: Los centros integrales de atención al adulto mayor (CIAM) son espacios creados por los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, para la participación e integración social, económica y cultural de la persona adulta mayor, a través de la prestación de servicios, en coordinación o articulación con instituciones públicas o privadas; programas y proyectos que se brindan en su jurisdicción a favor de la promoción y protección de sus derechos. El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables promueve la creación de centros integrales de atención al adulto mayor (CIAM) por los gobiernos locales. Artículo 11. Funciones: 11.1 Las funciones que cumplen los centros integrales de atención al adulto mayor (CIAM) son: d) Prestar servicios de orientación socio legal para personas adultas mayores. g) Promover la asociatividad de las personas adultas mayores y la participación ciudadana informada. h) Promover la participación de las personas adultas mayores en los espacios de toma de decisión. i) Promover los saberes y conocimientos de las personas adultas mayores. El Peruano (2016)

CAPÍTULO III: CENTROS DE ATENCIÓN PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES

Artículo 13. Definición: Los centros de atención para personas adultas mayores son espacios públicos o privados acreditados por el Estado donde se prestan servicios de atención integral e integrada o



básica especializada dirigidos a las personas adultas mayores, de acuerdo a sus necesidades de cuidado. Los centros de atención para personas adultas mayores pueden ser: a) Centro de atención residencial. Ofrece servicios de atención integral a la persona adulta mayor autovalente o dependiente. Puede ser gerontológico, geriátrico o mixto. Artículo 14. Acreditación. "Los centros de atención para personas adultas mayores públicos o privados que cuenten con licencia de funcionamiento solicitan su acreditación en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, antes del inicio de sus actividades". Diario El Peruano (2016)

TÍTULO III: ATENCIÓN DE LA PERSONA ADULTA MAYOR, CAPÍTULO: LINEAMIENTOS PARA LA ATENCIÓN DE LA PERSONA ADULTA MAYOR

Artículo 19. Atención en salud: La persona adulta mayor tiene derecho a la atención integral en salud, siendo población prioritaria respecto de dicha atención (...), Artículo 24. Accesibilidad: El Estado, a través de los tres niveles de gobierno, garantiza el derecho a entornos físicos inclusivos, seguros, accesibles, funcionales y adaptables a las necesidades de la persona adulta mayor, que le procure una vida saludable. (...)El Estado, a través de los organismos competentes, emite las normas que permitan el acceso de la persona adulta mayor, en igualdad de condiciones que las demás personas, a los medios de transporte, los servicios, la información y las comunicaciones, de la manera más autónoma y segura posible.



Las entidades públicas y privadas fortalecen las capacidades de sus recursos humanos en materia de accesibilidad universal para la persona adulta mayor, Artículo 25. Protección social: El Estado, en sus tres niveles de gobierno, a través de sus órganos competentes, brinda protección social a la persona adulta mayor que se encuentre en las siguientes situaciones de riesgo: a) Pobreza o pobreza extrema. b) Dependencia o fragilidad, o sufra trastorno físico o deterioro cognitivo que la incapacite o que haga que ponga en riesgo a otras personas. c) Víctimas de cualquier tipo de violencia y Artículo 26. Medidas de protección temporal: 26.1 El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en el marco de sus competencias, dicta medidas de protección temporal a favor de la persona adulta mayor que se encuentre en las situaciones de riesgo señaladas en los literales a), b) y c) del artículo 25, hasta que el órgano judicial dicte las medidas que permitan la restitución de sus derechos. 26.2 Para el cumplimiento de lo señalado en el párrafo 26.1, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables coordina con las siguientes instancias: a) Policía Nacional del Perú. b) Ministerio Público. c) Poder Judicial. d) Ministerio de Salud. e) Essalud. f) Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. g) Otras entidades pertinentes. Diario El Peruano (2016)

CAPÍTULO II: BUEN TRATO A LA PERSONA ADULTA MAYOR

Artículo 28: Violencia contra la persona adulta mayor: Se considera violencia contra la persona adulta mayor cualquier conducta única o repetida, sea por acción u omisión, que le cause daño de



cualquier naturaleza o que vulnere el goce o ejercicio de sus derechos humanos y libertades fundamentales, independientemente de que ocurra en una relación de confianza. Diario El Peruano (2016)

E. LEY DEL SERVICIO DE DEFENSA PÚBLICA LEY Nº 29360 (mayo 2009)

En el Artículo 2.- Finalidad del Servicio. Se establece que el Servicio de Defensa Pública tiene la finalidad de asegurar el derecho de defensa proporcionando asistencia y asesoría técnico legal gratuita, en las materias expresamente establecidas, a las personas que no cuenten con recursos económicos y en los demás casos en que la ley expresamente así lo establezca.

En el Capítulo II Funciones y organización del Servicio de Defensa Pública en el Artículo 5.- Funciones del Servicio; Establece que una de las funciones del Servicio de Defensa Pública es la de a) Brindar asesoría y defensa gratuita a quienes no cuenten con recursos para contratar una defensa privada. En el Artículo 8.- Servicios de la defensa pública; se establece que uno de los servicios que brinda la Dirección General de Defensa Pública es: b) Los consultorios jurídicos populares, que brindan asesoría y patrocinio legal a las víctimas de violencia familiar, violencia sexual, abandono moral y material, y a favor de los niños, niñas, adolescentes, ancianos y ancianas que resulten agraviados por delitos contra la vida, el cuerpo y la salud, la libertad y la familia; y a las personas de escasos recursos económicos en materia de Derecho Civil y Familia, según las condiciones establecidas en el reglamento de la presente Ley. MINJUS (2014)



**F. LEY 29633 LEY QUE FORTALECE LA TUTELA DEL INCAPAZ
O ADULTO MAYOR MEDIANTE LA MODIFICACIÓN DE
DIVERSOS ARTÍCULOS DEL**

CÓDIGO CIVIL (diciembre 2010) En el Artículo 1. Se da la Incorporación del artículo 568-A del Código Civil; Facultad para nombrar su propio curador; Toda persona adulta mayor con capacidad plena de ejercicio de sus derechos civiles puede nombrar a su curador, curadores o curadores sustitutos por escritura pública con la presencia de dos (2) testigos, en previsión de ser declarado judicialmente interdicto en el futuro, inscribiendo dicho acto en el Registro Personal de la SUNARP.

El juez a cargo del proceso de interdicción recaba la certificación del registro, a efectos de verificar la existencia del nombramiento. La designación realizada por la propia persona vincula al juez. Asimismo, la persona adulta mayor puede disponer en qué personas no debe recaer tal designación. También puede establecer el alcance de las facultades que gozará quién sea nombrado como curador". En el Artículo 2. Se da la Modificación de los artículos 569 y 2030 del Código Civil: "Artículo 569.- Prelación de curatela legítima y Artículo 2030. Actos y resoluciones inscribibles; Se inscriben en este registro: (...) 9. El nombramiento de tutor o curador". Barzola (2010)

**G.LEY DE COMPETENCIA NOTARIAL EN ASUNTOS NO
CONTENCIOSOS LEY N° 26662**

TITULO I; DISPOSICIONES GENERALES, en el Artículo 1º.-
Asuntos No contenciosos.- Los interesados pueden recurrir



indistintamente ante el Poder Judicial o ante Notario para tramitar según corresponda los siguientes asuntos: 5. Comprobación de Testamentos. Congreso (2012)

TITULO VI: COMPROBACIÓN DE TESTAMENTOS CERRADOS

En el Artículos 35º.- Solicitud.- La comprobación de testamentos se solicita mediante petición escrita que suscribirá: 1. Quien por su vínculo familiar con el causante se considere heredero forzoso o legal; 2. Quien se considere instituido heredero voluntario o legatario; y, 3. Quien sea acreedor del testador o del presunto sucesor, Artículo 36º.- Requisitos y en el Artículo 37º.- Medios probatorios.- Tratándose de testamento cerrado, sólo se admite como medio probatorio el acta notarial de otorgamiento extendida en el sobre o cubierta... Congreso (2012)

2.3.3. JURISPRUDENCIA SOBRE LA INSTITUCIÓN DE LA DESHEREDACIÓN

Jurista Editores (2016) en la Casación N° 1172-96 Lima. El peruano, de fecha 19- 07-1998, p. 1458. Se expresa que "La desheredación constituye una sanción civil, que consiste en la exclusión de un Heredero forzoso hecha por el causante en su testamento en virtud de una causa legal". p. 195 Jurista Editores (2016) cita a Fernandez (2003, p.683) quien expresa que la Casación N° 322-98 Junín – Lima, de fecha 19-03-1998, refiere que; "Sólo el causante tiene derecho a desheredar a sus herederos forzosos, la cual tendrá que disponerlo únicamente por testamento, debiendo señalarse con precisión la causa legal en que se funda". p. 195 Jurista



Editores (2016) cita a Fernandez (2003, p.683) quien expresa que en la Casación N° 784-97, Junín, Lima, 19-03-1998; El testador puede desheredar fundándose en las causales específicas de desheredación y además en las establecidas para la declaración de indignidad. El testador al desheredar por testamento hace uso de la única vía que la Ley le concede y puede disponerlo con juicio previo de desheredación o sin él. p. 195

Jurista Editores (2016) en la Casación N° 1772 – 96 / LIMA, de fecha 16-07-1998, publicada en El Peruano, 1998, p. 1458, se expresa que “Respecto a causal de desheredación prevista en el inciso 1° del Artículo 744° del Código Civil” debe indicarse lo siguiente: La conjunción disyuntiva “o” denota diferencia, separación o alternativa entre dos o más personas, cosas o ideas y tiene esa función en la frase “maltrato de obra o injuria grave”, de tal manera que se trata de dos causales de desheredación, y el adverbio “reiteradamente” coloca a continuación del adjetivo “grave” y mediando la conjunción copulativa “y”, solo puede entenderse referido a este que a su vez califica a “injuriado”, ya que determina su significación, y no alcanza a la otra causal, que es “maltrato de obra”. Un maltrato puede darse de obra o de palabra, siendo el primeo de suyo grave, mientras que el maltrato de palabra, en grado superlativo constituye la injuria, (la que a su vez también puede ser de obra), de tal modo que debe entenderse que la norma, en un caso se refiere al maltrato físico, y en otro se refiere a las palabras ofensivas que se consideren injurias, dicerios, o gestos y actitudes, todo calificado desde el punto de vista



civil. No puede pedirse que el maltrato de obra sea reiterado, por la interpretación gramatical anterior, por razonamiento lógico y por principio moral, ya que repugna a un sentimiento filial pensar que se debe golpear más de dos veces al progenitor, para que éste pueda descalificar a sus hijo como heredero". p. 195-196

Jurista Editores (2016) cita a Fernández (2003, p. 683) quien expresa que la Casación. N° 784-97, Junín, Lima, de fecha 19-03-1998, refiere que; Si es sin juicio previo, el demandado será el presunto desheredado y la sentencia que la declare, una vez consentida o ejecutoriada tendrá los efectos de la cosa juzgada. Por tanto, ya no podrá ser contradicha. Cuando la desheredación por testamento se determina sin previo juicio corresponde al desheredado o a sus sucesores según el caso, interpone la acción judicial para contradecirla. p. 197 Jurista Editores (2016) cita a Fernández (2003, p. 675) quien expresa que la Casación. N° 784-97, Junín, Lima, de fecha 19-03-1998, refiere que; En este caso, la carga de la prueba no corresponde actuarla al demandante sino a los demandados o sea, a los otros herederos del testador por dos razones. A) Porque así lo dispone el Art. 752 del Código Civil que es una norma imperativa y b) porque en el Derecho Procesal no se prueban los hechos negativos. No es racionalmente posible exigir al demandante probar su inocencia y que no son ciertas las causales que se le imputan como fundamento de la desheredación. p. 197

Jurista Editores (2016) cita a Fernández (2003, p. 969) quien expresa que la Casación N° 2878-98, Lima, de fecha 11-12-1998,



refiere que; Al no existir oposición o contradicción en el proceso no contenciosos de sucesión intestada, de acuerdo a artículo 754 del Código Adjetivo, el Juez ordenara actuar los medios probatorios anexados a la solicitud, emitiendo una resolución con carácter de inimpugnable.

2.3.4. ACUERDOS PLENARIOS

A. XXXII PLENO REGISTRAL, Sesión ordinaria realizada los días 3 y 4 de abril de 2008.

REVOCATORIA DE ANTICIPO DE HERENCIA

SUNARP (2008) "El acto denominado "revocatoria de anticipo de herencia" en el que no se señala causal de indignidad o desheredación y tiene los elementos de una donación, debe ser inscrita como donación". Criterio adoptado en la Resolución N° 287-2008-SUNARP-TR-L del 14 de marzo de 2008. Publicado en el diario oficial "El Peruano" el 11 de junio de 2008. p. 39

2.4. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

2.4.1. DEFINICIÓN DE ASISTENCIA LEGAL

Diccionario Jurídico - Universo Jus (2015). "La asistencia jurídica o asistencia legal es el Servicio social que los abogados prestan a los necesitados de patrocinio letrado, con el objeto de obtener un derecho o ser defendidos en justicia".

Wolters (2017). "Es la Exención de los costes del litigio -y correlativa asunción de los mismos por la Administración- en favor de aquellas personas que carecen de medios económicos para sufragar aquéllos". Grupo Divorcieitor, Abogados Cebrián y Asociados (2016);



La Asistencia Legal Gratuita es el Derecho de todo particular a poder participar activamente en el proceso judicial de forma gratuita, aplicable sólo en los casos en los que conforme los requisitos económicos y patrimoniales, el particular que solicita la asistencia jurídica gratuita demuestre carecer de medios para afrontar el proceso por la concurrencia al estar por debajo de las exigencias económicas y patrimoniales exigidas.

Según Bravo Sanz (2016, p. 12) cita a Gómez Colomer (2000), quien nos dice que definir el derecho a la asistencia jurídica gratuita como «un derecho público subjetivo de naturaleza estrictamente procesal por su finalidad y estructura y rango constitucional, en virtud de la cual la parte procesal, actual o futura, que acredite insuficiencia de recursos para ejercer su derecho de acción u oponer su resistencia, que en su caso litigue por derecho propios, y, que bajo determinadas condiciones y en función de su posición procesal, tenga posibilidades de éxito en el proceso civil, laboral, administrativo, constitucional o penal, viene eximida totalmente o en una parte, de abonar los gastos que en el proceso origine, los de asesoramiento previo, y los honorarios y derechos que correspondan a los profesionales o funcionarios que en él intervienen». En una definición más sintética y desde una perspectiva constitucional, Bravo (2016, p 12) cita a Cid Cebrián (1999), quien define el derecho de justicia gratuita como «el derecho constitucional que poseen todos aquellos que acreditan carecer de recursos suficientes para litigar judicialmente en defensa de sus derechos e intereses legítimos». Asimismo,



destaca una expresión y definición utilizada por numerosos autores, y que resulta muy reveladora: La justicia gratuita es «el derecho al derecho», o, como Bravo (2016, p 12) cita a Larondo (2006) quien dice que: “la garantía de la garantía del ejercicio de todos los derechos”.

2.4.2. DEFINICIÓN DE DESHEREDACIÓN

A juicio de Ramos (2011) cita a Holgado Valer (1985): Dos son los senderos que debe seguir el causante para excluir de su herencia a sus familiares con derecho y capacidad sucesoria suficiente para ser su heredero al momento de su muerte: la indignidad y la desheredación. El derecho hereditario es el derecho del familiar cercano que le faculta para llegar a ser heredero de su causante a la muerte de este. La indignidad es la pérdida del derecho hereditario del heredero o legatario capaces, como consecuencia de actos delictuosos que han cometido contra su causante o testador, limitando su libertad y afectando su honor e integridad personales. Mientras que la desheredación es la exclusión de la herencia del heredero forzoso, por disposición testamentaria dependiente de la sola voluntad del testador y por causales prefijadas por la ley. p. 415. Acorde con el artículo 742. Decreto Legislativo N° 295. 25/07/1984, la desheredación. Título V. define: "Por la desheredación el testador puede privar de la legítima al heredero forzoso que hubiera incurrido en alguna de las causales prevista en la Ley " (Jurista Editor, 2008, p. 195).

Acedo (2014) “Puede definirse la desheredación como el acto jurídico mediante el cual el testador excluye de su sucesión a uno o



varios de sus herederos forzosos con base a alguna de las causas taxativamente previstas en el Código civil". p. 185,. Maffia citado en Casado (2009, pag. 295); Quien afirma que La desheredación es la privación que sufre el heredero forzoso de su legítima en virtud de haber incurrido en una de las causales enunciadas taxativamente en la ley u consiste en la privación de la legítima a los herederos forzosos en virtud de una causa justa, demostrable, taxativamente señalada en la ley y expresada en el testamento.

Fernández (2010); expresa que la desheredación es una institución muy antigua que ha ido, paulatinamente, adaptándose a los condicionamientos sociales. No está, todavía, lejano el tiempo en que, más que una amenaza del fortalecimiento de la autoridad de los padres, se admitía como una solución de penalización ante las faltas cometidas por la prole, según el mejor y superior criterio de sus padres...consiste en la privación voluntaria por el testador de los derechos que corresponderían a uno o varios de los legitimarios, en virtud de causas tasadas, que se recogen en el Código civil, y que han de expresarse de forma taxativa en el testamento. p. 139

Rams, Moreno y Rubio (2012). La desheredación es aquella disposición testamentaria expresa por la que en virtud de una justa causa de las señaladas taxativamente por la ley, se priva a un heredero forzoso de su legítima. La desheredación es una institución de Derecho civil establecida como facultad concedida al testador para reprimir las graves faltas y la maldad de aquéllos que deberán heredarle, sin que para el ejercicio de este derecho, cuando de injurias



graves se trate, haya de preceder una sentencia condenatoria. La desheredación es distinta de la preterición. También es distinta de la situación en que el testador no deja nada al legitimario por haber recibido éste en vida más de lo que por legítima le corresponde (S.T.S. 20 febrero 1981). pp 208-209

Amado (2016). La desheredación es una consecuencia directa de la legítima. Cuando esta no existe, por tener el causante la libre disposición de todos sus bienes, no opera la desheredación. Los herederos no forzosos pueden ser excluidos sin que el testador exprese causa alguna; pues precisamente en este caso tendrá el testador la libre disposición de la totalidad de sus bienes. No obstante su relación imbricada con la legítima, la desheredación priva al heredero no solo de esta sino también de la parte alícuota de la herencia que le corresponda. Le hace perder el carácter de heredero; es decir, deroga su vocación hereditaria. p. 106

Acedo (2014). El principal efecto de la desheredación, cuando sea justa, por cumplir todos los requisitos legales, será el de privar de la legítima al heredero forzoso o legitimario; pero también, en el caso de la indignidad sucesoria, se verá privado, a quien se califique como «indigno», de todos los derechos que tuviese en la sucesión intestada. La desheredación no se transmite a los descendientes del desheredado que sean legitimarios, aunque fuera de forma justa, sin que «arrastren» una causa de desheredación en la que ellos no incurrieron, sino sus padres o ascendientes. El desheredado justamente, que habría sido heredero forzoso, se convierte en un



extraño tras la muerte del causante, careciendo, en tal caso, de legitimación para ejercitar la acción de reducción de las donaciones inoficiosas. p. 187

2.4.2.1. Definición de la Legítima

El maestro peruano Quesnay (2009) cita a Lanatta (1985, p. 236), quien señala que “la legítima es la parte intangible de los bienes del testador de la que éste no puede disponer libremente, porque está reservada a ciertos herederos, quienes, en virtud del derecho imperativo que la ley les acuerda en la sucesión, son denominados forzosos, legitimarios o necesarios. En nuestro Código Civil, éstos son “los hijos y demás descendientes, los hijos adoptivos y sus descendientes legítimos, los padres y demás ascendientes y el cónyuge”. Quesnay (2009) cita a Borda (1987, p. 84) quien señala que “la legitima es la parte del patrimonio del causante de la cual ciertos parientes próximos no pueden ser privados sin justa causa de desheredación, por actos a título gratuito”.

Quesnay (2009) cita a Barbero (1967, p. 215) quien por su parte, manifiesta que “se designa comúnmente con el nombre de “legítima” (en lugar del cual se usa indistintamente también el de “reserva”) una cuota de patrimonio de la cual el testador no puede disponer en daño de ciertas personas (los familiares más próximos); y, por lo tanto, también, y aun antes, el hecho de que la delación de dicha cuota en favor de tales personas ocurre por necesidad de ley”.

Quesnay (2009) cita a Lohmann (1996, p. 35.) quien considera que la legítima “es simplemente atribución legal consistente en



derecho a recibir del causante una parte de su fortuna, que se expresa en el derecho de participar en un monto proporcional del valor del patrimonio neto relicto, más el valor del patrimonio donado. Este monto proporcional es una cierta cantidad ideal que la ley considera que debe transmitirse (o haberse transmitido) a los familiares que llama como forzosos, y que si no se ha percibido previamente de otro modo, debe concretarse preferentemente en bienes hereditarios por un valor que cubra la legítima”.

2.4.2.2. Fundamento de la Legítima

Quesnay (2009). “Los fundamentos para una regulación normativa de la legítima son de los más variados, tanto en nuestra doctrina como en la extranjera”. Quesnay (2009) cita a Lanatta (1985) quien expresa que “la legítima tiene su fundamento en los deberes y obligaciones que provienen de la relación familiar debida a la naturaleza del parentesco consanguíneo o por el vínculo familiar”. Agrega que es también “la obligación del titular de los bienes de proporcionar alimentos a sus más cercanos familiares”; afirmación por cierto fácilmente discutible cuando los presuntos beneficiarios de la legítima, por ejemplo cónyuge e hijos, tengan patrimonio propio.

Quesnay (2009) cita a (Echecopar, 2000, p. 106) quien por su parte, con distinto vocabulario expresa una idea similar, al señalar que la legítima es una “limitación para favorecer a la familia”. Quesnay (2009) cita a (Ferrero, 1993, p. 531.) quien anota un doble fundamento: “a) la solidaridad familiar; y b) evitar a través de la legítima que el patrimonio sufra una atomización excesiva”. Este



último fundamento resulta relativo por cuanto la atomización no puede ser evitada con la legítima. En conclusión, sea cual fuere la justificación última, cierto es que en nuestro ordenamiento jurídico la legítima, Quesnay (2009) cita a Arias Schreiber (p. 175) quien dice “opera como freno a la libertad dispositiva del causante” cuando éste tiene herederos que nuestra legislación (a semejanza en esto de la española) llama “forzosos”, freno que se expresa no sólo por disposiciones testamentarias sino también por donaciones en vida. Quesnay (2009) cita a Echeopar (2000, p. 106) quien dice desde de otro punto de vista, señala que el “fundamento de la legítima es el de ser una solución intermedia, una transacción, entre la libertad completa de disponer de los bienes propios y la limitación de tener que dejarlos necesariamente en el ámbito familiar”.

2.4.2.3. Las diferencias entre la Indignidad y la Desheredación

Resultan, así las siguientes:

1. La indignidad se aplica tanto en la sucesión intestada como en la testamentaria; la desheredación funciona solo en esta última.
2. La indignidad puede ser invocada por cualquier coheredero y no por el testador; la desheredación, solo por este.
3. La indignidad es atribuible a cualquier sucesor, heredero o legatario; la desheredación, solo a los herederos forzosos.
4. La indignidad se aplica por sanción de la ley; la desheredación requiere de la manifestación de voluntad del testador. Como apunta Amado (2016) cita a Valencia Zea (1977, p. 41) quien dice por ello se ha dicho que las causales de indignidad son desheredamientos



legales, ya que tienen su fuente en la ley; los otros son desheredamientos testamentarios, por tener su fuente en un testamento.

5. La indignidad se circunscribe a las causales que para ella señala la ley; la desheredación tiene como causales las que para ella señala la ley más las de indignidad.
6. Las causales de indignidad se refieren, en todos los casos, a actos contra el causante o sus herederos; la desheredación se amplía a la conducta deshonrosa o inmoral en general.
 - Las causas de la indignidad tienen un ámbito general y social, mientras que las de desheredación presentan un carácter relativo y exclusivamente familiar Amado (2016) cita a (Castán, 1979, p. 442).
 - La indignidad queda sin efecto mediante el perdón; la desheredación mediante la revocación.

Ferrero (2005) cita a Borda 1964 (p. 138) quien dice "El desheredado carece de título hereditario, no tiene la posesión jurídica de la herencia; en cambio, el indigno es heredero, con todos sus atributos, hasta el momento de la sentencia que lo declara tal" Así, el heredado que gana el juicio de contradicción adquiere la posesión de la herencia con carácter retroactivo a la fecha del fallecimiento del causante en virtud de la sentencia que lo favorece, el declarado indigno pierde retroactivamente la misma si prospera la acción de exclusión iniciada contra él. pp. 499-500.



Ferrero (2005). El artículo 742 señala que por la desheredación el testador puede privar de la legítima al heredero forzoso que hubiere incurrido en alguna de las causales previstas en la ley. La desheredación está tipificada como un castigo. Para que opere, la causal debe ser expresada claramente en el testamento, pues la dispuesta sin expresión de causa, o por causa no señalada en la ley, o sujeta a condición, no es válida; siendo anulable la fundada en causa falsa (artículo 743). Esta nueva disposición es más completa que la que existía en el artículo 714 del Código derogado, el cual expresaba las desheredaciones modales o parciales se reputaba no hechas. Sin embargo, la expresión modal utilizada en el Código anterior es más amplia que la voz condición empleada en el actual, como se ha hecho presente reiteradamente, pues comprende, además, el plazo y el cargo. A su vez, se mantiene la exclusividad del testamento como forma de declarar la desheredación. Es decir, la desheredación no puede hacerse por otro documento, ni si quiera por escritura pública, salvo que esta se otorgue cumpliendo las formalidades de la ley para esta clase de testamento.p.500.

Ferrero (2005) cita a Lanatta (1981, p. 101) quien en la Exposición de Motivos, expresa: "Que las causales de desheredación son privadas del causante, porque solo este puede compulsarlas debidamente y porque su manejo no puede ser en manos de los coherederos, que podrían utilizarlas maliciosamente si estuvieran dentro del régimen de la indignidad".



Ferrero (2005) cita a Lafaille (1932) quien explicando la razón por la que se acordó mantener esta institución en el actual ordenamiento; recalco Lanatta (1981, p. 101) que “la crisis por la que atraviesa la familia en el mundo actual no debe ser motivo para suprimir la desheredación; sino, por el contrario, para mantenerla ya regularla más cuidadosamente”. Ferrero (2005). Finalmente, debe distinguirse la diferencia entre la desheredación y la preterición. Esta última implica el olvido o la omisión por el testador de quienes son sus herederos forzosos, produciendo la invalidación de la institución de herederos en cuanto resulte afectada la legítima que corresponde al preterido (artículo 806). p. 500-501.

2.4.3. CAUSALES DE DESHEREDACIÓN:

AMADO (2016). Las causales de desheredación deben interpretarse taxativamente; es decir, son de aplicación solo las que determina la ley como tales, más las de indignidad, como se ha explicado. Este carácter limitativo fue confirmado por ejecutoria suprema del 1 de junio de 1954. El Código de 1936 contemplaba todas las causales de desheredación juntas, referidas tanto a los descendientes como a los ascendientes y al cónyuge. El Código Brasileño de 1917 normo en artículos distintos (1744 y 1745), de la siguiente manera: (p. 108)

2.4.3.1. Desheredación de los descendientes

AMADO (2016) lo explica de la siguiente manera; Haber maltratado de obra o injuriado grave y reiteradamente al ascendiente o a su cónyuge, si éste es también ascendiente del ofensor.



Esta causal ha sido rescatada del Código de 1852 que se refería a las injurias graves al causante, y de los Anteproyectos del Código de 1936, que hablaban de injurias que el Código Penal reprimiere como delitos. En el Código derogado no apareció esta causal. p. 109.

AMADO (2016). El enunciado de este inciso se refiere al maltrato físico (de obra) y al verbal (injuria grave). El adverbio reiteradamente debe entenderse en relación a ambos conceptos, y en nuestra opinión acusa una consideración que no debió tener en cuenta el legislador. Deberá bastar un solo maltrato para justificar la causal. Según el Diccionario de la Lengua Española, reiterar significa volver a decir o ejecutar, repetir una cosa, quiere decir que deberá probarse que la acción se ha efectuado por lo menos dos veces para que se dé la causal. La causal no se refiere a los ascendientes en general, los cuales son padre y madre, abuelo y abuela, etc. Se remite al ascendiente de cuya herencia se trata y no a los demás. Por eso incluye al cónyuge de este, que también debe ser ascendiente del ofensor. Por ejemplo, el maltrato o injuria al abuelo no le da al padre derecho a desheredar al hijo. Tiene que ser el propio ofendido quien deshereda, o cuando lo es el cónyuge de este, también ascendiente del ofensor. De lo contrario, la causal se referiría simplemente a los ascendientes. p. 108

Ferrero (2005). Debe observarse que el maltrato de obra puede configurar un delito o falta de lesiones según la gravedad del caso, y la injuria grave es un delito contra el honor. Nuevamente, nos



encontramos ante institutos penales que se aducen para efectos civiles. Nos preguntamos, ¿pueden determinarse estas figuras en un proceso civil? Nos parece que no. Para la aplicación de la causal, se requiere de una sentencia penal que condene al desheredado por el delito o falta, resultando así una causal complicada y de difícil aplicación. Más aun cuando el carácter reiterado que exige haría necesarios dos procesos penales. p. 501.

Haberle negado sin motivo justificado los alimentos o haber abandonado al ascendiente encontrándose éste gravemente enfermo o sin poder valerse por sí mismo.

“Haberle negado al ascendiente sin motivo justificado los alimentos” esta parte de la causal estaba prevista en el ordenamiento derogado y se refiere a la obligación legal de los descendientes de prestar alimentos a los ascendientes, que emana del artículo 474. AMADO (2016) cita a Lanatta (1978, p. 322) quien se preguntaba si para que se de esta causal es o no necesario que la negativa de prestar alimentos conste en juicio, a lo que responde que no en su opinión, criterio con el que concordamos. Bastara que en el proceso se pruebe que hubo negación a prestar alimentos. A la dación del código Español del siglo pasado, AMADO (2016) cita a Sanchez Román (1910, p. 1115) quien convino en que era necesario un fallo judicial que condenara a prestar alimento, bastado probar que el obligado se negó sin motivo legitimo: AMADO (2016) cita a Eche copar (1946, pág. 195) coincide con este criterio; expresando, además, quela mayoría de los tratadistas están de acuerdo en que si el



solicitante de los alimentos no los necesitaba no habría lugar a la desheredación.

Ferrero (2005) cita a Lanatta (1981, p. 103) quien en la segunda parte de la causal se remite a una obligación moral respecto de los casos de alienación mental o de grave enfermedad del ascendiente, como nos informa, en la Exposición de Motivos. Esta causal resulta de los hechos de difícil aplicación, pues para que opere se requiere que el ascendiente tenga una situación económica precaria que lo haga necesitar de alimentos, en cuyo caso no tendrá patrimonio que dejar a sus herederos. Así, la desheredación resultara poco efectiva. pp. 502-503.

3.- Haberle privado de su libertad injustificadamente.

AMADO (2016). Esta causal no estaba en el código de 1936 más si en el de 1852. En el Anteproyecto Lanatta y en los dos Proyectos no figuraba el adverbio injustificadamente, el cual apareció al publicarse el Código Civil. Por tanto parece que la inclusión de esta voz obedece a que, en algunos casos, se produce una privación de la libertad en beneficio del ascendiente afectado, quien, por pérdida de facultades mentales, aunque sea momentánea, puede ser protegido por la familia recortando su libertad de movimiento. p. 111.

4.- Llevar el descendiente una vida deshonrosa o inmoral

Ferrero (2005). La causal de prostitución, a que se refería el Código derogado, se ha ampliado por una más extensa referida a la conducta deshonrosa o inmoral en general. p. 503.



2.4.3.2. Desheredación de ascendientes

Ferrero (2005), Esta causal se divide de acuerdo a nuestro Código Civil de la siguiente manera:

1.- Haber negado injustificadamente los alimentos a sus descendientes.

Como la obligación de prestarse alimentos entre ascendientes y descendientes es recíproca (artículo 474), esta causal contempla la misma situación analizada, a la inversa. Por lo tanto, al igual que tratándose de la desheredación de los descendientes, conceptuamos que tampoco, es necesario en este caso que se haya seguido un juicio de alimentos, bastando probar la negativa a prestarlos. p. 504.

2.- Haber incurrido el ascendiente en alguna de las causas por las que se pierde la patria potestad o haber sido privado de ella.

Ferrero (2005). La patria potestad está sujeta a acabamiento (artículo 461), pérdida (artículo 462), privación (artículo 463) y suspensión (artículo 466). La causal de desheredación se refiere solo a la pérdida y a la privación.

De acuerdo al artículo 462, la patria potestad se pierde por condena a pena que la produzca o por abandonar al hijo durante seis meses continuos o cuando la duración sumada del abandono exceda de este plazo. La privación de la patria potestad, conforme al artículo 463, procede en los siguientes casos:

- 1.- Por dar órdenes, consejos, ejemplos corruptos o dedicar a la mendicidad a sus hijos.



2.- Por tratarlos con dureza excesiva. 3.- Por negarse a prestarles alimentos. Obsérvese que el inciso trata en forma distinta los casos de pérdida y privación de patria potestad, señalando, en el primer caso, que la causal de desheredación opera no solo en virtud de una resolución judicial que declare la pérdida, sino que basta que se pruebe que se incurrió en alguna de las causales para ello. pp. 504-505.

2.4.3.3. Desheredación del cónyuge

Ferrero (2005), Son causales de desheredación del cónyuge las previstas en el artículo 333, incisos 1 al 6 que son:

1. El adulterio.
2. La violencia física o psicológica, que el juez apreciará según las circunstancias.
3. El atentado contra la vida del cónyuge.
4. La injuria grave, que haga insoportable la vida en común.
5. El abandono injustificado de la casa conyugal por más de dos años continuos o cuando la duración sumada de los períodos de abandono exceda a este plazo.
6. La conducta deshonrosa que haga insoportable la vida en común.

El código anterior extendía las causales de desheredación a todas las de divorcio, el cual no tenía sentido al quedar incluido hasta el mutuo disenso. LANATTA las redujo a cuatro, y la Comisión Revisora incluyó dos más: el atentado contra la vida del cónyuge y el abandono injustificado del hogar conyugal citado. La primera causal de



indignidad (artículo 667, inciso 1), pudiendo el testador fundamentar en ella la desheredación (artículo 747). La segunda si nos parece pertinente, porque revela una conducta que hace justificable la desheredación. p. 505.

Ferrero (2005) cita a Lanatta (1981, p. 105) dijo que las causales de divorcio tienen por objeto la separación de los cónyuges o la ruptura del vínculo matrimonial, y como efecto de esta, la pérdida de la herencia, pero no son apropiadas para configurar causales de desheredación; opinión con la que discrepamos. Las demás causales, que de por sí están insumidas en el concepto de conducta deshonorosa que hace insostenible la vida en común, constituyen razón suficiente para desheredar. Las demás causales de divorcio, fuera del mutuo disenso que por su naturaleza debe quedar excluido son las siguientes: El uso habitual e injustificado de drogas alucinógenas o de sustancias que puedan generar toxicomanía, salvo lo dispuesto en el Artículo 347. La enfermedad grave de transmisión sexual contraída después de la celebración del matrimonio.

La homosexualidad sobreviniente al matrimonio.

La condena por delito doloso a pena privativa de la libertad mayor de dos años, impuesta después de la celebración del matrimonio. Analizando cada una de ellas, parece que si ameritan ser consideradas como causales de desheredación, con la salvedad hecha en el caso de la segunda. Nos complace que una voz autorizada como la de Ferrero (2005) cita a Arias Schreiber (1991, pág. 185) haya opinado en el mismo sentido. Ferrero (2005). Es



evidente que para que se produzca la causal no es necesario que se haya declarado el divorcio, pues este acaba con la condición de heredero forzoso del cónyuge. Así, el artículo 353 declara que los cónyuges divorciados no tienen derecho a heredar entre sí. p. 506.

2.4.4. PARCIALIDAD DE LA DESHEREDACIÓN

Ferrero (2005); nos dice que el artículo 714 del Código derogado establecía que las desheredaciones modales o parciales se reputaban no hechas. Estando la desheredación referida a la legítima, el enunciado podía interpretar respecto a esta, a la herencia en general o a todo el patrimonio dejado por el causante, incluyendo los legados. Ferrero (2005) cita a Lanatta (1978, p. 327) quien fue de esta última opinión y, para eliminar la severidad de la norma, consagro el actual artículo 749, que proclama que “los efectos de la desheredación se refieren a la legítima y no se extienden a las donaciones y legados otorgados al heredero, que el causante puede revocar, ni a los alimentos debidos por ley, ni a otros derechos que corresponden al heredero con motivo de la muerte del testador”.

Ferrero (2005) afirma que de esa manera, “quien deshereda priva al heredero forzoso de su legítima y de su cuota hereditaria en la medida que no haya dispuesto de la porción de libre disposición”. La desheredación no se extiende a los siguientes conceptos:

1. Las donaciones, o sea, los anticipos de legítima, si no lo declara expresamente el testador, lo cual está facultado a hacer, pues conforme al artículo 1637, El donante puede revocar la donación



por las mismas causas de indignidad para suceder y de desheredación.

2. Los legados, pues estos con mayor razón pueden ser revocados en cualquier momento sin expresión de causa porque son con cargo a la porción disponible y tienen efecto solo con la muerte del causante: No “deja de ofrecer ventajas el consentir que al desheredado se le deje algo a título de libre disposición” Ferrero (2005) cita a COLIN y Capitant (1957, p. 516), aunque como dice Cornejo Chávez (1983, p. 181), pudiera parecer incongruente de parte del causante que el desheredado reciba legado del mismo testador.
3. Ferrero (2005) cita a Lanatta (1981, p. 106) quien opina sobre “los alimentos a que obliga la ley, según el artículo citado. En la Exposición de Motivos, el ponente critica que la desheredación pueda extenderse al derecho a alimentos, calificando ello excesiva rigurosidad”.

Ferrero (2005) cita a Pothier (1822, p. 351) quien acota la desheredación no se extiende a otros derechos de familia. De acuerdo a lo prescrito en el artículo 472, “Se entiende por alimentos lo que es indispensable para el sustento, habitación, vestido, educación, instrucción y capacitación para el trabajo, asistencia médica y psicológica y recreación, según la situación y posibilidades de la familia. También los gastos del embarazo de la madre desde la concepción hasta la etapa de postparto” .Pero como quiera que los incapaces menores de edad no pueden ser desheredados (artículo



748), no es de aplicación la extensión que incluye educación, instrucción y capacitación para el trabajo cuando el alimentista es menor de edad.

Ferrero (2005). nos dice que más bien, debe atenderse a lo dispuesto en el artículo 485, el cual repitiendo el tenor del artículo 452 del Código derogado, expresa que “el alimentista que sea indigno de suceder, o que pueda ser desheredado por el deudor de los alimentos, no puede exigir sino lo estrictamente necesario para subsistir”. La norma es coherente con lo dispuesto en el artículo 473, que regula el derecho a alimentos de los mayores de edad. Este mínimo de subsistencia es definitivamente menor que la obligación alimenticia descrita en el artículo 472 citado. Esta referida a la necesidad de este que no tiene los alcances de la menor de edad. Otros derechos que corresponden al heredero. El legislador, como lo explica Ferrero (2005) cita a Lanatta (1981, p. 107) quien en “la Exposición de Motivos, reconoce en este enunciado otros derechos, como el consagrado por la resolución suprema de 8 de julio de 1954, que declaro que el desheredado no pierde el derecho de representar al causante en otra herencia”. p. 506-508.

2.4.5. ACCIONES PROCESALES RELATIVAS A LA DESHEREDACION

AMADO (2016), hay tres artículos del Código Civil que se ocupan del derecho del desheredado o de sus sucesores de contradecir la desheredación, del derecho del testador de promover juicio para justificarla, y del derecho y deber de los herederos de acreditar la causa de la desheredación formulada por su



causante cuando se inicia una acción de contradicción. Los procesos son dos:

A. Acción Contradictoria de la desheredación o Acción de Contracción

Blog Educativo WORDPRESS (2012); Al respecto de la Vía Procedimental: La pretensión se hace valer en la vía del Proceso de Conocimiento. La Legitimación Procesal Activa: Corresponde entonces al desheredado y no es transmisible activamente pero si lo es pasivamente. El fundamento principal de la demanda consistirá en exponer los hechos que desvirtúan la causal invocada por el causante para desheredar. Si el juez declara fundada la demanda dejara sin efecto la desheredación.

AMADO (2016) En el artículo 750 se señala que el derecho de contradecir la desheredación corresponde al desheredado o a sus sucesores y se extingue a los dos años, contados desde la muerte del testador o desde que el desheredado tiene conocimiento del contenido del testamento. p. 114

Ferrero (2005). Es obvio que el inicio del plazo es con la apertura de la sucesión, es decir, desde el momento de la muerte del causante ha sido objeto de crítica por algunos; pues se impide al desheredado dar explicaciones al causante, quien pudiera haber sido presa de intrigas o rencores. En cuanto a la segunda parte del enunciado, referida al cómputo del plazo desde que el desheredado conoce su situación, es una novedad que no estaba contemplada en el antiguo Código. Es muy justa; pues, por tratarse de un plazo de



caducidad, resultaba inicuo que se tomara en cuenta solo desde la muerte del causante. pp. 508-509.

Ferrero (2005). El artículo 752 manifiesta que en caso de no haberse promovido juicio por el testador para justificar la desheredación, corresponde a sus herederos probar la causa, si el desheredado o sus sucesores la contradicen. Esta norma también es nueva en nuestro ordenamiento y resulta atinada; pues, procesalmente, la regla general es que la carga de la prueba se le atribuye al demandante (artículo 338 del Código de Procedimientos Civiles). Por ello, era necesario en este caso norma expresa que trasladase dicha carga al demandado, quien deberá probar la causa; lo cual resulta más congruente que obligar al demandante a probar la inexistencia de causa. El Código anterior omitió esta disposición a pesar de aparecer en los Anteproyectos respectivos, con lo que se entendía que correspondía al desheredado probar la injusticia de la desheredación.

Quiere decir que el desheredado actúa como demandante y los herederos deben ser citados a juicio como demandados, correspondiéndoles probar la causa. p. 509. Acción probatoria de la desheredación o Acción de Justificación de la Desheredación Blog Educativo WORDPRESS (2012); La pretensión se hace valer en la vía del Proceso Abreviado. La razón de ser de esta vía se sustenta en que el juez pueda declarar fundada la demanda de contradicción de la desheredación que se produce en la vía de conocimiento. Entonces antes de que el juez pueda decidir la contradicción de la



desheredación debe resolver la justificación (de dicha desheredación) habida cuenta que tal justificación debe decidirse antes de la contradicción porque de lo contrario se constituiría un imposible jurídico. Sobre la Legitimación Procesal Activa nos manifiesta que corresponde al causante si está vivo. Si ha fallecido tal legitimación corresponde a los coherederos y sobre la Legitimación Procesal Pasiva nos dice que corresponde al desheredado. Esta legitimación pasiva no es transmisible.

AMADO (2016) De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 751 el propio testador, puede promover juicio para justificar su decisión de desheredar, acción que es facultativa. Si es amparada en las sentencia, esta no puede ser contradicha. Se toma como referencia la Ejecutoria Suprema 369-93 "solo después de haberse desheredado a una persona en un testamento puede promoverse juicio para justificar su decisión". p. 113. Ferrero (2005) cita a (Cornejo Chávez, 1983, pág. 181) quien anota que no ve por qué no podría el causante justificar la desheredación antes de otorgar testamento; afirmación que tiene sustento lógico. "Debe haber antes una desheredación declarada para que proceda justificarla judicialmente". pp. 509-510.

2.4.6. EFECTOS

Ferrero (2005). La desheredación produce en el desheredado el apartamiento forzosos de la herencia. Esto tiene varios efectos. El primero de ellos ha sido analizado por las consecuencias procesales que produce. El desheredado que entra en posesión de la herencia es un heredero aparente, pudiendo los herederos no solo defenderse en



el proceso que este inicie contradiciendo la desheredación sino, además, incoar la acción de petición de herencia; salvo que el desheredado contradiga la desheredación y obtenga éxito en el juicio.

p. 510.

Ferrero (2005). Otro efecto que ha sido analizado al estudiar la representación sucesoria es el carácter personal de la desheredación. Antiguamente, se criticó este instituto precisamente por el perjuicio que causaba a la estirpe del desheredado. Por ello, se legislo para que sus efectos se extingan con el autor de la causal y no se extiendan a sus herederos. Ferrero (2005) cita a Pothier (1822, p. 356) para quien la base fue el principio de derecho y cita: *Nullumpatris delictam innocenti filio paena est*. Así lo determina el artículo 681, al expresar que los descendientes del desheredado tienen derecho de entrar en su lugar y en su grado a recibir la herencia que a aquel le hubiese correspondido de no haberla perdido, y el artículo 755, al señalar que los descendientes del desheredado heredan por representación la legítima que correspondería a este si no hubiere sido excluido. Ferrero (2005). Esta representación opera en la línea recta de los descendientes sin limitación alguna. Respecto a la línea lateral, pensamos que no, a pesar de que el artículo 685 expresa que en esta se aplica siempre que el testador no indique lo contrario. En realidad, dicha norma es aplicable a los otros tres casos en que opera la representación: premoriencia, renuncia e indignidad. No así a la desheredación, pues este instituto no funciona tratándose de la línea colateral, por cuanto quienes pertenecen a esta no son herederos



forzosos. En consecuencia, pueden ser apartados de la herencia sin necesidad de que se aduzca razón alguna. Es más, las causales de desheredación se refieren a los descendientes, a los ascendientes y al cónyuge. pp. 510-511.

Ferrero (2005). No existen, como es lógico, causa es de desheredación para los parientes colaterales. Por ello, creemos que la desheredación a un hermano afecta a toda su estirpe, no actuando la representación; salvo que el testador la disponga, con lo cual se trataría de una institución de herederos y no de una sucesión por representación. Al no haber representación se produce la acrecencia en favor de los demás herederos. Al ser la desheredación una figura ajena a la línea colateral, de dictarla el testador debería interpretarse que su intención ha sido la de separar al hermano y a los descendientes de este, lo cual está permitido hacer por no ser los hermanos herederos forzosos. Quiere decir que, para apartarlos de la herencia, no se necesita siquiera expresión de causa. En consecuencia, su separación expresa o tácita queda fuera de los alcances del instituto de la desheredación, y no beneficia a sus descendientes. Por ello, el artículo 755 citado se refiere a quienes heredan por representación la legítima; quienes no pueden ser otros que los descendientes.

La segunda parte de esta norma determina, al igual que en el caso de indignidad, que el desheredado no tiene derecho al usufructo ni a la administración de los bienes que por esta causa adquieran sus descendientes que sean menores de edad o incapaces. Congruente



con dicha disposición, el artículo 436, inciso 3 manda que el desheredado esta exceptuado del usufructo legal de la herencia que ha pasado a sus hijos por desheredación. De esa forma, se le priva al desheredado de una de las atribuciones de la patria potestad, cual es la de hacer suyos los frutos de los bienes de los hijos menores de edad. Se le da, así el mismo trato que al indigno, tal como ha quedado analizado, por tratarse del peculio adventicio extraordinario. p. 511.

Ferrero (2005). De los tres casos, de apartamiento forzoso de la herencia: renuncia, indignidad y desheredación, el derecho de los acreedores está contemplado solo en relación a la primera figura (artículo 676). No obstante, y a pesar de que la tesis es discutible, creemos que así como en caso de indignidad los acreedores de los llamados a suceder a falta o en concurrencia con el indigno pueden subrogarse en ellos para solicitar la indignidad en la medida que ello sea necesario para que sea cubierto su crédito, en caso de desheredación, los acreedores del desheredado pueden igualmente subrogarse en el e iniciar la acción de contradicción siempre que la exclusión pueda significar un perjuicio para ellos. pp. 511-512.

2.4.7. RENOVACIÓN

El artículo 754 expresa que revocada la desheredación no puede ser renovada sino por hechos posteriores. Ferrero (2005) cita a Echeopar (1946, p. 200) decía que se comprende el sentido de esta disposición porque no es posible tolerar cambios en decisiones tan graves, ni que se revoque la desheredación y ser renueve basándose siempre en la mismas razones. Empero, creemos que hay



error en la disposición – arrastrada del Código anterior-, por cuanto debió hacer referencia a otros hechos y no a hechos posteriores. Por un lado, podría pensarse que es justo que al perdonar el testador un hecho está rehabilitando al desheredado por cualquier otro que haya cometido; pero por otro lado, podría desconocer el testador uno anterior, y en aplicación literal de la norma, quedaría también perdonado. Ejemplo: el testador perdona al cónyuge por un hecho y descubre que anterior a él su consorte cometió adulterio. “En consecuencias, opina que la expresión hechos posteriores debe interpretarse en relación al conocimiento de los mismos y no a su ejecución”. p. 513.

2.4.8. REVOCACIÓN

Ferrero (2005). El artículo 753 expresa que la desheredación queda revocada por instituir heredero al desheredado o por declaración expresada en el testamento o en escritura pública. En tal caso, no produce efecto el juicio anterior seguido para justificar la desheredación. La revocación, al igual que el perdón en el caso de la indignidad, produce el olvido total de la causa que originó la desheredación, dejándola para siempre sin efecto. Solo podrá renovarse por un hecho nuevo que la justifique. El Código argentino la llama reconciliación. p. 512.

Ferrero (2005). Resulta interesante observar como a pesar de que la desheredación puede ser hecha solo por testamento, la ley permite que sea revocada por escritura pública. Esta solución contraviene en cierta forma el principio expresado en el artículo 799,



en el sentido que la revocación expresa del testamento, total o parcial, o de algunas de sus disposiciones, solo puede ser hecha por otro testamento, cualquier que sea su forma. La excepción a la regla se explica por la necesidad de facilitarle al testador el perdón. p. 512.

AMADO (2016). Teniendo en cuenta que la desheredación es un acto jurídico unilateral, es procedente la Revocación de la Desheredación bajo dos formas: Revocación Expresa: por testamento o en escritura pública. El perdón es manifiesto. Revocación Tacita: cuando el desheredante instituye como heredero al desheredado, a través de un testamento o habiendo ya uno, este fue revocado. pp.114-115.

2.4.9. DEFINICION DE ADULTO MAYOR

Enciclopedia Culturalia (2013). El adulto mayor pasa por una etapa de la vida que se considera como la última, en la que los proyectos de vida ya se han consumado, siendo posible poder disfrutar de lo que queda de vida con mayor tranquilidad. La definición de adulto mayor presenta un uso relativamente reciente, ya que ha aparecido como alternativa a los clásicos persona de la tercera edad y anciano. En tanto, un adulto mayor es aquel individuo que se encuentra en la última etapa de la vida, la que sigue tras la adultez y que antecede al fallecimiento de la persona. Porque es precisamente durante esta fase que el cuerpo y las facultades cognitivas de las personas se van deteriorando. parr. 5

Enciclopedia Culturalia (2013). La expresión tercera edad es un término antrópico- social que hace referencia a la población de



personas mayores o ancianas. En esta etapa el cuerpo se va deteriorando y, por consiguiente, es sinónimo de vejez y de ancianidad. Hoy en día, el término va dejando de utilizarse por los profesionales y es más utilizado el término personas mayores (en España y Argentina) y adulto mayor (en América Latina). Es la séptima y última etapa de la vida (prenatal, infancia, niñez, adolescencia, juventud, adultez y vejez o ancianidad) aconteciendo después de esta la muerte. parr. 13

Enciclopedia Culturalia (2013). Las condiciones de vida para las personas de la tercera edad son especialmente difíciles, pues pierden rápidamente oportunidades de trabajo, actividad social y capacidad de socialización, y en muchos casos se sienten postergados y excluidos. En países desarrollados, en su mayoría gozan de mejor nivel de vida, son subsidiados por el Estado y tienen acceso a pensiones, garantías de salud y otros beneficios. Incluso hay países desarrollados que otorgan trabajo sin discriminar por la edad y donde prima la experiencia y capacidad. Las enfermedades asociadas a la vejez (Alzheimer, artrosis, Diabetes, Cataratas, Osteoporosis etc.) son más recurrentes en los países en vías de desarrollo que en los desarrollados. parr. 15

Viviano (2008); La Especialista Social en Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Teresa Viviano Llave expresa que: La consideración técnica sobre la definición de adulto mayor de la Organización Panamericana de la Salud, que teniendo en cuenta la esperanza de vida y las condiciones en las que se presenta el



envejecimiento en cada región; considera los 60 años como edad de partida, para los países en vías en desarrollo. El término "personas adultas mayores" involucra tanto a las mujeres y varones de 60 años o más, y se utiliza para evitar múltiples denominaciones como, viejo, vieja, anciana, geronte, abuelos, entrado en años, mayor, ochentón, antigua, entre otros; expresiones cotidianas que muchas veces llevan carga despectiva. p. 7).

Zavala, Vidal, Castro, Quiroga y Klassen (2006) citan a Chawla (1988) quien afirma que los ancianos no siempre son dependientes a causa de su decadencia física, sino que lo son frecuentemente debido a la forma cómo son categorizados socialmente y a las presiones que se ejercen sobre ellos. Si bien es cierto que el envejecer implica un deterioro biológico, son las condiciones sociales de carencia de servicios y las ideas contenidas en el modelo médico tradicional las que restan oportunidades para que el "viejo" se mantenga activo y autovalente. La carencia de una definición sociocultural del conjunto de actividades que serían específicas de los ancianos les hace sentirse inútiles y sin reconocimiento social. La falta de tareas específicas conlleva la dificultad para saber en qué concentrar los esfuerzos y en qué volcarse de modo de actualizar las propias potencialidades. Cada individuo que envejece debe crearse un personaje e improvisar su actuación: la dificultad de esto implica que sólo algunos lo logran y otros deben resignarse al estrecho mundo de las cuatro paredes del hogar Zavala et al. (2006) citan a Barros (1994) y a Anzola et al. (1994).



2.4.9.1. CLASIFICACION DE LAS PERSONAS ADULTOS MAYORES

Viviano (2008); Especialista Social en Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Teresa Viviano Llave en la Revisa Maltrato en el hogar a personas adultas mayores, cita el plan Nacional para las Personas Adultas Mayores 2006-2010, el cual con la finalidad de orientar adecuadamente los servicios de apoyo y protección para las personas de 60 a más años, considera útil clasificar a las personas adultas mayores en tres grupos:

A. Independiente o autovalente.

Frágil. Dependiente o postrado. p. 7

Independiente o autovalente:

Viviano (2008). Es aquella persona de 60 años o más, capaz de realizar las actividades básicas de la vida diaria: comer, vestirse, desplazarse, asearse, bañarse, así como también las actividades instrumentales de la vida diaria, como cocinar, limpiar la casa, comprar, lavar, planchar, usar el teléfono, manejar su medicación, administrar su economía, entre otros. En tal sentido, no deben ser objeto de ningún tipo de restricción o discriminación por razón de la edad. p. 7 Viviano (2008). Las características de una persona adulta mayor autovalente son las siguientes:

A.1. Características de una persona adulto mayor autovalente

a) Una persona adulta mayor independiente puede preparar sus alimentos.

b) Puede cuidar de su persona.



- c) La persona adulta mayor autovalente puede hacer deportes acordes a su estado de salud.
- d) Cobran y administran su propio dinero.

La autovalencia está asociada con diversos factores: la edad, el estado de salud (física y mental) y las condiciones socioeconómicas. Si una persona de 75 años tiene un buen estado de salud, puede ser tan autovalente como una de 60 años.

Así también una persona de 65 años, si tiene un problema de salud que le impida realizar las actividades de la vida diaria, puede ser tan frágil como una de 80 años. Las condiciones de vida influyen considerablemente en el envejecimiento. En países con alta calidad de vida, las personas adultas mayores tienen un mayor período de autovalencia y buena salud que las personas de países en vías de desarrollo, donde las condiciones de vida y servicios básicos son deficientes. pp. 8

B.Frágil:

Viviano (2008). Es aquella persona de 60 años o más, que tiene alguna limitación para realizar las actividades básicas e instrumentales de la vida diaria. La fragilidad en las personas adultas mayores está asociada a mayor riesgo de discapacidad y vulnerabilidad frente a eventos adversos. Por ejemplo, una alteración de la marcha (Desplazarse, caminar), aumenta el riesgo de caídas. Esto a su vez incrementa el riesgo de fracturas y discapacidad. De igual modo, noticias muy tristes pueden desencadenar un accidente del cerebro vascular, y este a su vez generar discapacidad. La persona



adulta mayor frágil requiere apoyo para realizar las actividades de la vida diaria y seguir siendo útil. Asimismo, debe tener cuidados preventivos para evitar que la fragilidad se convierta en una dependencia mayor. pp 8-9 Viviano (2008). Las características de una persona frágil son las siguientes:

B.1. Características de la persona frágil

Maltrato personas mayores en el hogar.

Alteración de la marcha.

No ver ni escuchar bien.

Polifarmacia o dependencia de varios medicamentos.

Deterioro cognitivo.

Edad avanzada (75 años o más).

Estar enfermo (a).

Viudez reciente, vivir solo.

Situación económica precaria que impide la satisfacción de sus necesidades básicas. Presencia de enfermedades crónicas como hipertensión arterial, diabetes, arterioesclerosis, osteoporosis, entre otros. pp. 9

C. Dependiente o postrada

Viviano (2008). Es aquella persona no autovalente que requiere cuidado y apoyo calificado de otra, debido a que tiene problemas severos de salud que la limitan a nivel funcional y/o mental. La persona dependiente o postrada requiere ayuda para alimentarse, vestirse, tomar medicamentos y asearse; a veces no controlan esfínteres y también pueden tener grave deterioro cognitivo como es



el caso de quienes padecen Alzheimer. Por esas circunstancias que le impiden cuidar de sí misma y de sus bienes, algunos familiares solicitan un certificado médico de discapacidad que permita delegar facultades de representación en un tercero para efectos de trámites administrativos, cobro de pensiones, gestiones sociales, atención de salud, etc. Así esta persona a quien se le delegue la confianza, contará con una carta poder para actuar conforme a la voluntad de la persona adulta mayor quien le ha dado poder para actuar. Cuando existe deterioro mental que impide a la persona adulta mayor expresar su voluntad, se suele realizar un proceso judicial para declarar a la persona "incapaz", figura que es entendida en el sentido positivo de brindarle protección, frente a acciones legales propias y de terceros que la pudieran afectar tanto a nivel personal como patrimonial.p 9-10

2.4.10. MALTRATO A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES

DECLARACIÓN DE TORONTO para la Prevención Global del Maltrato de las Personas Mayores

En esta Declaración de Toronto (2002), la organización Mundial de la Salud define el maltrato a las personas adultas mayores como: "El maltrato de personas mayores se define como la acción única o repetida, o la falta de la respuesta apropiada, que ocurre dentro de cualquier relación donde exista una expectativa de confianza y la cual produzca daño o angustia a una persona anciana." Puede ser de varios tipos: físico, psicológico/emocional, sexual, financiero o simplemente reflejar un acto de negligencia intencional o por omisión. Organización Mundial de La Salud (2016)



Perez Nájera (2012) cita a Gonzales Ceinos (2006) El maltrato hacia los adultos mayores “es producto de una deformación en nuestra cultura, que siente que lo viejo es inservible e inútil. De una u otra manera los viejos son sentidos como estorbos, y como una carga que se debe llevar a costas, además de la familia que hay que sostener”. Pag 49

Perez Nájera (2012) cita a En términos generales, Sanchez Del Corral (2007) considera que el maltrato a los adultos mayores consiste “en cualquier acto u omisión que produzca daño, intencionado o no, practicado sobre o personas de que 60 años vulnere o más, que ocurra en el medio familiar, comunitario o institucional, que vulnere o ponga en peligro su integridad física o psíquica así como el principio de autonomía o el resto de derechos fundamentales del individuo constatable objetivamente o percibido subjetivamente. Pag 50

2.4.11. TIPOS DE MALTRATO

Roldan (2008, p. 27-28) cita a Lowick (1999) quien sostiene que en general, es posible distinguir los siguientes tipos de maltratos:

- a) El maltrato físico; si bien las escasas estadísticas no reflejan la realidad en su totalidad, se manifiesta en forma de golpes todo tipo de maltrato corporal.
- b) El abuso sexual; Cuando se produce un acto de naturaleza sexual contra la voluntad de una persona. Puede darse a través de palabras o gestos insinuantes, manoseos, caricias inapropiadas, exhibición de genitales y violación.



- c) El maltrato psicológico o emocional; cuando los mayores se convierten en dependientes económicos, físicos y emocionales de sus hijos, muchas veces se invierten los roles. El tener que dejar el rol de adulto independiente para ocupar el rol de adulto dependiente, los coloca en una situación de riesgo si se trata de una familia con características violentas el anciano es víctima de las mismas conductas autoritarias y humillantes que reciben los niños.
- d) El abuso patrimonial o maltrato económico; Roldan (2008, p 28) cita a Ruipérez y (Llorente, 1996) quienes dicen que cuando hablamos de abuso patrimonial o maltrato económico nos referimos al "mal uso o explotación de dinero o de las posesiones del anciano, así como el bloqueo de acceso a éste de dichos bienes", Roldan (2008, p 28) cita a Jimenez y Román (1996) quienes afirman que implica "daño, pérdida, transformación, sustracción, destrucción, retención o falsificación de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores, derechos o recursos económicos destinados a satisfacer las necesidades de las personas mayores".
- e) La negligencia o abandono; Roldan (2008, p 28) cita a Ruipérez y Llorente (1996) quien lo ha definido como "la no administración de los cuidados o supervisión necesarios respecto a alimentación, vestido, higiene, cobijo y cuidados médicos apropiados". Roldan (2008). En este sentido, es posible distinguir una negligencia o abandono pasivo y uno activo, dependiendo de si ésta es producto



del desconocimiento o incapacidad del cuidador, o cuando el acto se realiza intencionalmente. Existe consenso respecto a que este tipo de maltrato atenta directamente contra el normal desarrollo de las actividades de la vida diaria del adulto mayor y va generando un deterioro en su calidad de vida. p. 28

2.4.12. ABANDONO EN EL ADULTO MAYOR

Guzmán (2010). La negligencia o abandono es el descuido que se da por parte de los familiares hacia algunos de sus miembros de la familia. El abandono que sufre la tercera edad es una dinámica que se vive a diario, son innumerables las historias que existen sobre el abandono, desplazamiento o el destierro del núcleo familiar, historias que describen la realidad de miles de adultos mayores. p.22

Guzmán (2010). Una de las razones más comunes es cuando una persona de la tercera edad ha cumplido con su vida laboral útil, persona que no es productiva en términos económicos para un grupo familiar, transformándose en una carga potencial de gastos para la familia a la que pertenece; situación que se transforma en causal de rompimiento de interacción humana, relaciones, comunicación y hasta la afectividad, etc. Al producirse un quiebre en los puntos antes nombrados (comunicación, afectividad, etc.), la tercera edad se repliega o es desplazada a un "rincón" del hogar, reduciéndose su mundo social provocando en el sujeto (tercera edad) una serie de repercusiones tales como abandono familiar social, aislamiento transformación o cambios en los lazos afectivos, cambios bruscos en los estadios de ánimo, etc. p.22



Guzmán (2010). Otro de los casos recurrentes es en situaciones en donde el sujeto de la tercera edad es padre o madre y recibe a su hijo (a) con su familia (allegados), siendo estos una apropiamiento del hogar en una forma temática y paulatina de este (hogar), desplazando al sujeto en estudio a dependencias reducidas el ignoro de su opinión y/o en muchas situaciones se produce un ambiente de agresión tanto físico, verbal y psicológico, ocasionando en el agredido daños psicológicos, neuronales, emocionales, conductuales y en algunos casos físicos que por la avanzada edad del sujeto son daños irreparables médicamente hablando. pp. 22-23

Guzmán (2010). Cuando el sujeto en cuestión pertenece a un grupo familiar extenso y ninguno de los componentes de la familia se quiere preocupar o hacerse cargo del cuidado de este, viviendo periodos cortos en los hogares de quien le haya tocado el turno de cuidarlo, haciendo sentir que es una carga; circunstancia que lo lleva a estados de depresión, desequilibrio emocional, rechazo y el estado anímico decae, llevándolo a cuadros depresivos que en muchos casos se desea que llegue al momento de morir para llegar al término de su calvario. Siendo esta etapa de la vida la más dura y triste para una persona que debería disfrutar y descansar con agrado hasta el término de su vida, instancia que todo persona desea. Las situaciones antes descritas son unas de las muchas que existen a diario en perjuicio de las personas de la tercera edad, situaciones que tienen una repercusión dañina para un grupo familiar y para la sociedad en sí. Existe una pérdida de identidad para la familia y la sociedad, se



extingue la historia que se trasmite verbalmente, sabiduría que se adquiere a través de los años y el adulto mayor la posee. p. 23

2.5. HIPÓTESIS:

2.5.1. Hipótesis General:

- La asistencia legal especializada es un factor determinante para que los adultos mayores víctimas de abandono por sus hijos puedan proceder con la desheredación en la beneficencia pública de Juliaca.

2.5.2. Hipótesis Específicas

- Las características de los casos de abandono influyen en la necesidad de asistencia legal específica.
- Los adultos mayores requieren asesoría y representación legal para proceder con la desheredación.
- Existen barreras legales y administrativas significativas que dificultan la desheredación.

2.6. IDENTIFICACIÓN DE VARIABLES

2.6.1. VARIABLES

2.6.1.1. VARIABLE INDEPENDIENTE:

ASISTENCIA LEGAL ESPECIALIZADA

2.6.1.2. VARIABLE DEPENDIENTE:

PROCEDIMIENTO DE DESHEREDACIÓN.

ACCESO A LA JUSTICIA PARA ADULTOS MAYORES

CARACTERÍSTICAS DE LOS CASOS DE ABANDONO .

2.7. Definición Operativa de Variables e Indicadores

VARIABLE	DIMENSIONES	SUB DIMENSIONES	INDICADORES	SUB INDICADORES	ITEMS	ESCALA DE VALORES
VARIABLE INDEPENDIENTE: asistencia legal especializada.	1. Determinar si en el Asilo de Ancianos de Juliaca, se ha establecida asistencia legal especializada hacia el adulto mayor víctima de abandono por sus hijos, a fin de asistirlos con la postulación al proceso de desheredación.	Adulto mayor	Persona de 60 años en adelante.	Adulto mayor femenino	Edad Salud	1 ¿USTED TIENE MAS DE 60 AÑOS? 2 ¿USTED ES CASADO?
		Abandono	La negligencia o abandono es el descuido que se da por parte de los familiares hacia algunos de sus miembros de la familia.	abuso patrimonial o maltrato económico	Mal uso, explotación de dinero o de las posesiones bloqueo de acceso a dichos bienes	3 ¿USTED ES VIUDO (A)? 4 ¿USTED VIVE SOLO EN ESTE ASILO 5 ¿USTED TIENE HIJOS? 6 ¿SUS HIJOS LO DEJARON EN EL ASILO DE ANCIANOS? 7 ¿SUS HIJOS SE HACEN CARGO DE SU ALIMENTACIÓN? 8 ¿SUS HIJOS SE HACEN CARGO DE SU VESTIMENTA (COMO EL LAVADO DE ROPA)? 9 ¿SUS HIJOS SE HACEN CARGO DE SU SALUD/MEDICAMENTO 10 ¿SUS HIJOS VIENEN A VISITARLO? 11 ¿SUS HIJOS LO HAN MALTRATADO FÍSICAMENTE? 12 ¿SUS HIJOS LO HAN MALTRATADO PSICOLÓGICAMENTE
						Desheredación
VARIABLE DEPENDIENTE: Procedimiento de desheredación.	Problema social	Situaciones que impiden el desarrollo o el progreso de una comunidad o de uno de sus sectores. Por tratarse de cuestiones públicas, el Estado tiene la responsabilidad y la obligación de solucionar dichos problemas a través de las acciones de gobierno.	Estado	Acciones del gobierno		
	3. Reconocer el derecho del adulto mayor a contar con asistencia legal especializada, a fin de aplicar el proceso de desheredación por abandono por parte de sus hijos.	Asistencia legal especializada	Se encarga de brindar la información jurídica a quien necesite de ello para la resolución de asuntos que tienen que ver con la aplicación de las leyes, normativas y reglamentos en cualquier materia del Derecho.	Información	Representación Elaboración de documentos jurídicos Cualquier otro servicio Legal	



CAPITULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. ÁMBITO DE ESTUDIO

La investigación se realizara en la ciudad de Juliaca, a los adultos mayores de 60 años a más que viven en el Asilo que son posibles víctimas de abandono por parte de sus hijos.

3.2. TIPO DE INVESTIGACIÓN:

El tipo de investigación que se viene realizando en el presente trabajo es una investigación ANALÍTICO – DESCRIPTIVO: trata de Analizar y estudiar y conocer ampliamente la institución de la desheredación, la Asistencia Legal y los derechos del Adulto Mayor en el contexto de la Legislación Peruana de igual forma se determinara si se cuenta con norma legal vigente respecto Asistencia Legal Especializada, así como se estudiara el problema social del abandono del adulto mayor por parte de sus hijos que daría lugar a la desheredación y por último se estudiara y fortalecer la asistencia legal especializada al adulto mayor víctima de abandono, para que proceda la desheredación hacia sus hijos e Histórica y Descriptiva;. En cuanto a la investigación descriptiva, según se mencionó, trabaja sobre



doctrina de los diferentes juristas del derecho tales como Borda, Lanatta entre otros.

3.3. NIVEL DE INVESTIGACIÓN

Descriptiva y Explicativa

3.4. MÉTODO DE INVESTIGACIÓN

EL método utilizado en el presente trabajo de investigación es el Método Lógico Deductivo: que permite pasar de afirmaciones de carácter general a hechos particulares. Proviene de deductivo que significa descender, mediante él se aplican todos los conceptos y teorías realizadas por los doctrinarios juristas del derecho, la legislación interna peruana lo cual nos permitirá realizar un enlace de juicios, respecto a la Institución de la Desheredación, la Asistencia Legal y el abandono al adulto mayor.

3.5. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN:

3.5.1. Cualitativo

El objetivo principal de esta Investigación Cualitativa es brindar una descripción completa y detallada del tema de investigación, pues este tipo de investigación tiene un carácter más exploratorio. La cual nos llevara a conocer parte de la vida de los participantes de la investigación asimismo se analizara la aplicación de la Norma Jurídica relativa al problema de la desheredación y describir la realidad en la cual se pretende aplicar el referido dispositivo legal.

3.6. POBLACIÓN, MUESTRA, MUESTREO

3.6.1. Población:

Está conformada por 75 adultos mayores de ambos sexos



cuyas edades fluctúan entre los 60 a 80 años que viven en el Asilo, ciudad de Juliaca.

3.6.2. Muestra:

La muestra está conformada por 20 adultos mayores de sexo masculino y 20 de sexo femenino, se encuentran LOTEPE: Lucido Orientado en Tiempo y Persona

Muestreo: Adultos mayores de 60 a 80 años.

3.7. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

En la Investigación Cualitativa, el investigador es el principal instrumento de recolección de datos. Allí, el investigador emplea diversas estrategias de recolección de datos, dependiendo de la orientación o el enfoque de su investigación, en este caso realizare encuestas.

3.8. PROCEDIMIENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Se elaboró el instrumento de recolección de datos con preguntas adecuadas a la investigación, además de los análisis de contenido o documentales, la observación participante y la investigación de archivo.

Se aplicó la encuesta a los adultos mayores.

Se realizó la tabulación y codificación de los resultados obtenidos para su respectivo análisis estadístico.

3.9. TÉCNICAS DE PROCEDIMIENTO Y ANÁLISIS DE DATOS

Se utilizó la Encuesta la cual es una técnica de recogida de información por medio de preguntas escritas organizadas en un cuestionario impreso, en la cual el encuestado leerá previamente el cuestionario y lo



responderá por escrito. Todos los encuestados recibieron el mismo conjunto de preguntas, en el mismo orden y secuencia.

Para el análisis estadístico se utilizó el software del paquete estadístico SPSS y Microsoft office Excel. La base de datos fue creada en SPSS, a partir de la información recopilada, con este software se desarrollaron los procedimientos de análisis requeridos, para luego ser exportados a Excel a fin de completar los diagramas y presentación por medio del paquete Word para la presentación final de los resultados.

Una vez obtenidos los cuadros y gráficos estadísticos se procedió al análisis, interpretación y discusión de los resultados obtenidos y luego se llegó a las conclusiones y recomendaciones pertinentes



CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1. PRESENTACION DE RESULTADOS:

A continuación se presentan los resultados a partir de los datos recopilados, mediante la aplicación del instrumento que fue el cuestionario dirigido a los internos del Asilo de Ancianos, de Juliaca.

Así mismo en la investigación se han analizado y procesado los datos de acuerdo a los objetivos, teniendo en cuenta el diseño de investigación a fin de contrastar estadísticamente la hipótesis.

Además, la codificación y el procedimiento de los datos se realizaron con el soporte del software estadístico SPSS (paquete estadístico para las ciencias sociales) y la hoja de cálculo Microsoft Excel, a partir de los cuáles fue posible realizar las conclusiones de este estudio.

Finalmente los resultados obtenidos son presentados en tablas y gráficos, a través de los cuales salieron a conocer las categorías de respuestas más representativas de la investigación, a partir de los cuáles fue posible realizar las conclusiones de este estudio.

TABLA 1

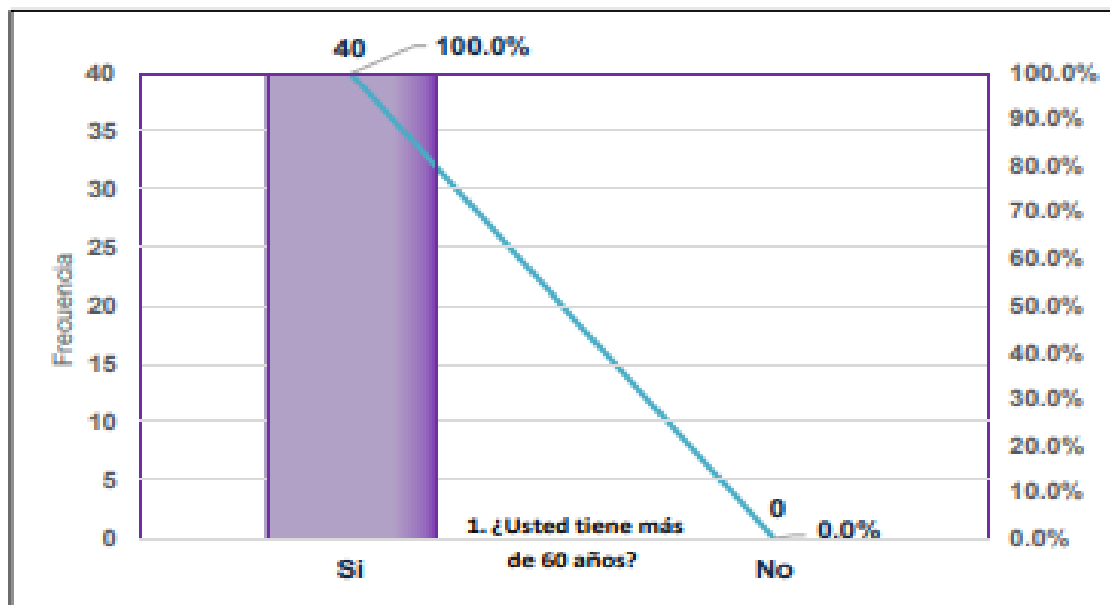
EDAD CRONOLÓGICA DE LOS INTERNOS DEL ASILO

1. ¿Usted tiene más de 60 años?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	40	100.0	100.0	100.0
	No	0	0.0	0.0	0.0
	Total	40	100,0	100,0	

La encuesta realizada, muestran los siguientes resultados, 40 encuestados que representa el 100% del total, son mayores de 60 años.

FIGURA 1

EDAD CRONOLÓGICA DE LOS INTERNOS DEL ASILO



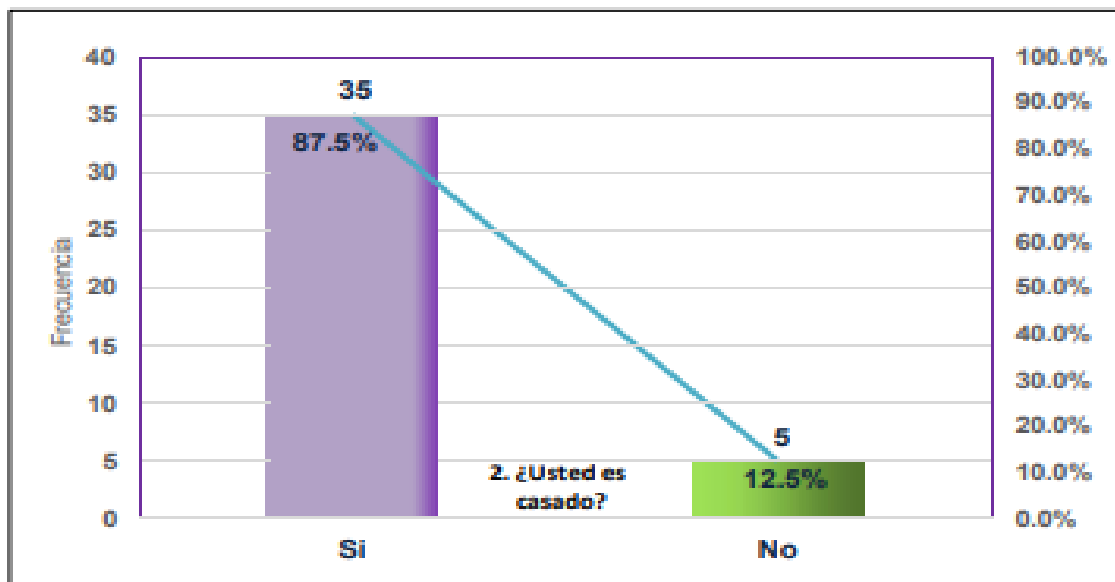
DESCRIPCION: De la Encuesta realizada en el Asilo de Juliaca, en referencia a la edad cronológica de los internos del asilo el 40 (100%) personas que fueron encuestadas refieren que tienen más de 60 años de edad, el mismo que se aprecia en el gráfico precedente.

TABLA 2
ESTADO CIVIL DE LOS INTERNOS DEL ASILO

2. ¿Usted es casado?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	35	87,5	87,5	87,5
	No	5	12,5	12,5	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

La encuesta realizada, muestran los siguientes resultados, 35 encuestados que representa el 87.5% del total, indican que son casados, mientras que 5 que es el 12.5% indica que no son casados.

FIGURA 2
ESTADO CIVIL DE LOS INTERNOS DEL ASILO



Fuente: Investigación Elaboración: Propia

DESCRIPCION: De la Encuesta realizada el día martes 17 de enero del año 2023 en el Asilo de Ancianos de Juliaca, en referencia al estado civil de los internos del asilo 35 (87.5%) personas que fueron encuestadas respondieron ser casados mientras que 5 (12.5%) manifiestan no estar casados, el mismo que se aprecia en el gráfico precedente.

TABLA 3

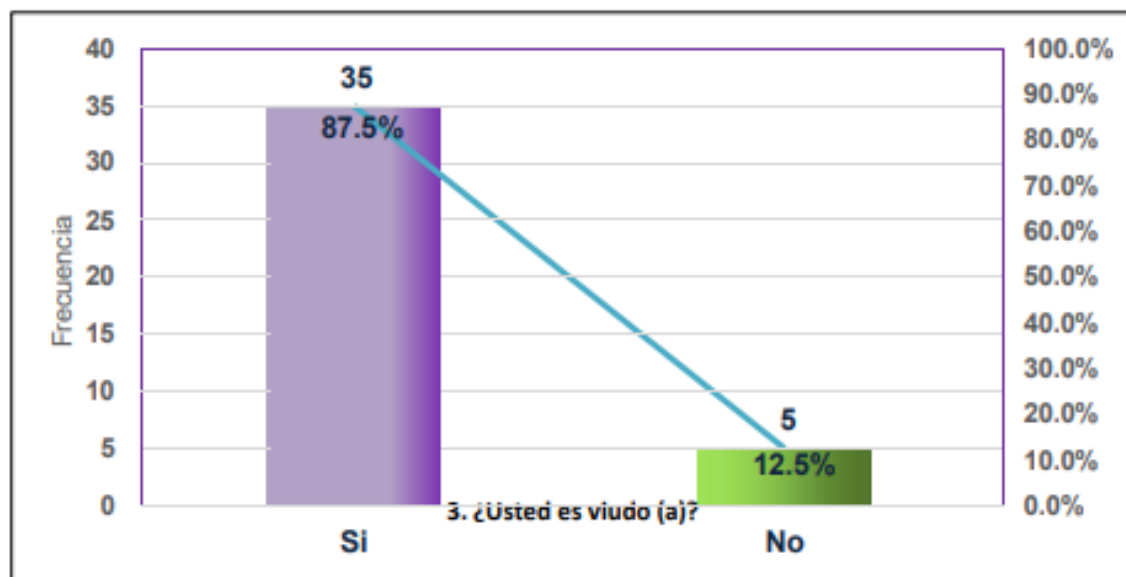
SITUACIÓN DE PÉRDIDA DEL CÓNYUGE POR FALLECIMIENTO

3. ¿Usted es viudo (a)?		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	35	87,5	87,5	87,5
	No	5	12,5	12,5	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

La encuesta realizada, muestran los resultados de 35 encuestados que representa el 87.5% del total, indican que son viudos, mientras que el 12.5% indica que no son viudos.

FIGURA 3

SITUACIÓN DE PÉRDIDA DEL CÓNYUGE POR FALLECIMIENTO



Fuente: Investigación Elaboración: Propia

DESCRIPCION: De la Encuesta realizada el día martes 17 de enero del año 2017 en el Asilo de Ancianos de Juliaca en referencia a la situación de pérdida del cónyuge por fallecimiento, 35 (87.5%) personas que fueron encuestadas refieren que son viudos y 5 (12.5%) manifiestan que no son viudos, el mismo que se aprecia en el gráfico precedente

TABLA 4

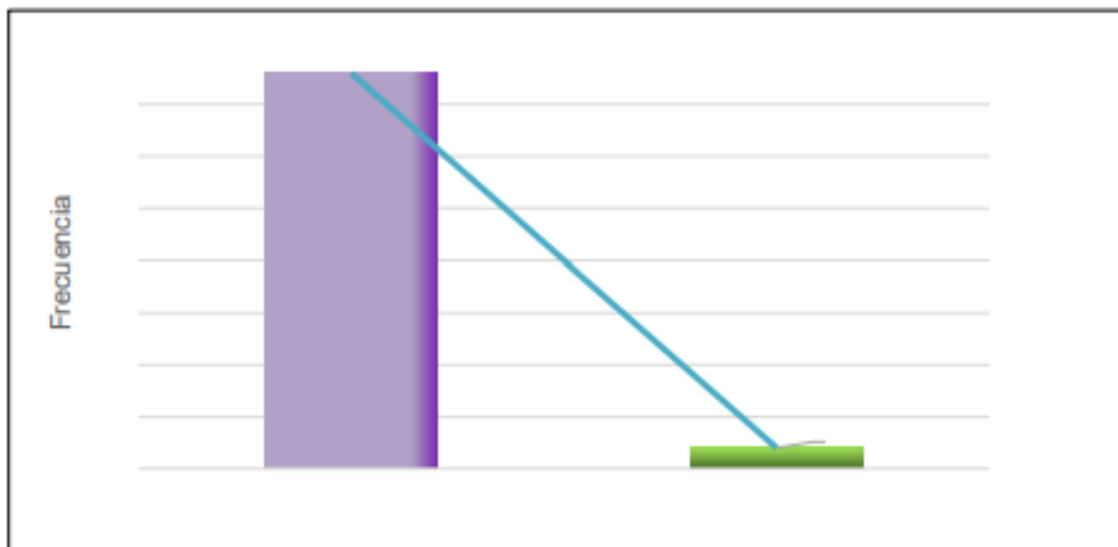
SITUACIÓN DE COMPAÑÍA FAMILIAR DE LOS INTERNOS DEL ASILO

4. ¿Usted vive solo en el asilo?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	38	95,0	95,0	95,0
	No	2	5,0	5,0	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

La encuesta realizada, muestran los resultados. De 38 encuestados que representa el 95.0% del total, indican que viven solos en el asilo, mientras que el 5,0% indica que no viven solos.

FIGURA 4

SITUACIÓN DE COMPAÑÍA FAMILIAR DE LOS INTERNOS DEL ASILO



Fuente: Investigación Elaboración: Propia

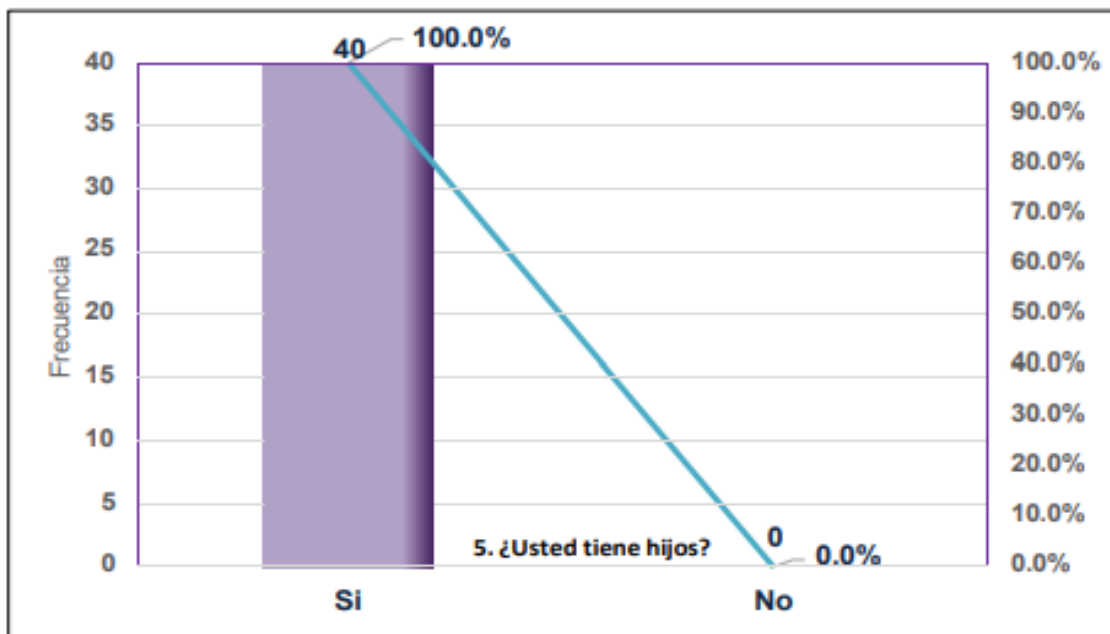
DESCRIPCION: De la Encuesta realizada el día martes 17 de enero del año 2017 en el Asilo de Ancianos de Juliaca, en referencia a la situación de compañía familiar de los internos del asilo, se observa que 38 (95%) personas que fueron encuestadas viven solos en el asilo, mientras que 2 (5%) de los internos manifiestan que no viven solos, el mismo que se aprecia en el gráfico precedente

TABLA 5
SITUACIÓN FAMILIAR DE LOS INTERNOS DEL ASILO

5. ¿Usted tiene hijos?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	40	100.0	100.0	100.0
	No	0	0.0	0.0	0.0.
	Total	40	100,0	100,0	

La encuesta realizada, muestran los siguientes resultados.40 encuestados que representa el 100.0 % del total, indican que tienen hijos.

FIGURA 5
SITUACIÓN FAMILIAR DE LOS INTERNOS DEL ASILO



Fuente: Investigación Elaboración: Propia

DESCRIPCION: De la Encuesta realizada el día martes 17 de enero del año 2023 en el Asilo de Ancianos de Juliaca, en referencia a la situación familiar de los internos del asilo, 40 (100%) de las personas encuestadas manifiestan tener hijos, el mismo que se aprecia en el gráfico precedente

TABLA 6

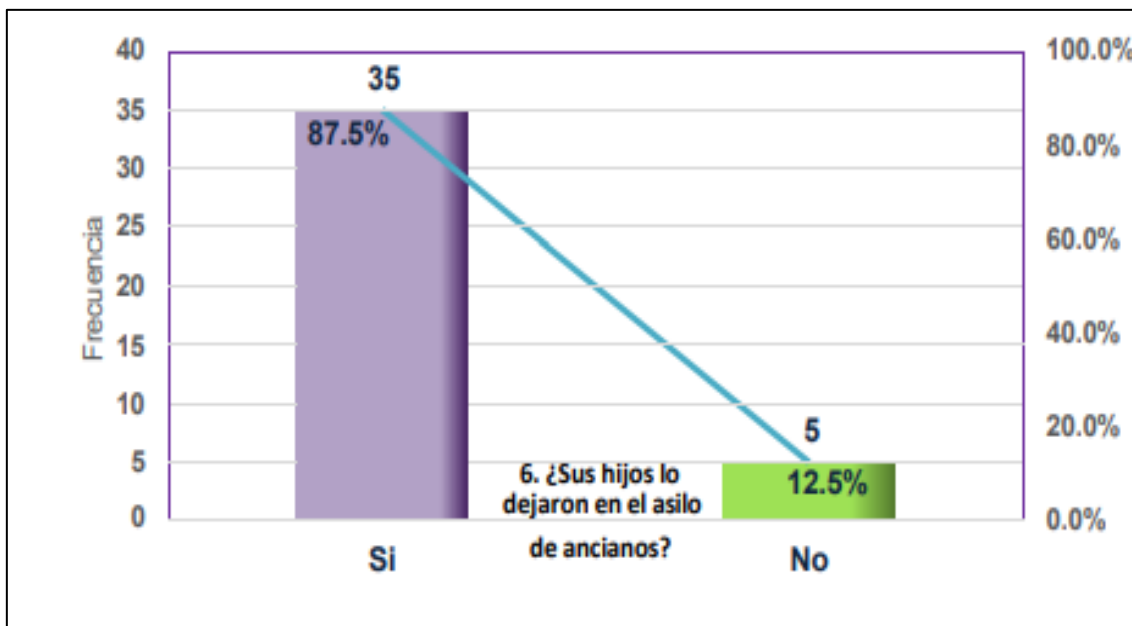
SITUACION DE ABANDONO DE LOS INTERNOS DEL ASILO

6. ¿Sus hijos lo dejaron en el asilo de ancianos?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	35	87,5	87,5	87,5
	No	5	12,5	12,5	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

La encuesta realizada, muestran los resultados. 35 encuestados que representa el 87.5% del total, indican que sus hijos los dejaron en el asilo de ancianos, mientras que 5 que es el 12.5% indica que no fueron dejados.

FIGURA 6

SITUACION DE ABANDONO DE LOS INTERNOS DEL ASILO



DESCRIPCION: De la Encuesta realizada el día martes 17 de enero del año 2023 en el Asilo de Ancianos de Juliaca, en referencia a la situación de abandono de los internos del asilo, 35 (87.5%) de los internos fueron dejados por sus hijos en el asilo mientras que 5 (12.5%) consideran no haber sido dejados por sus hijos, el mismo que se aprecia en el gráfico precedente.

TABLA 7

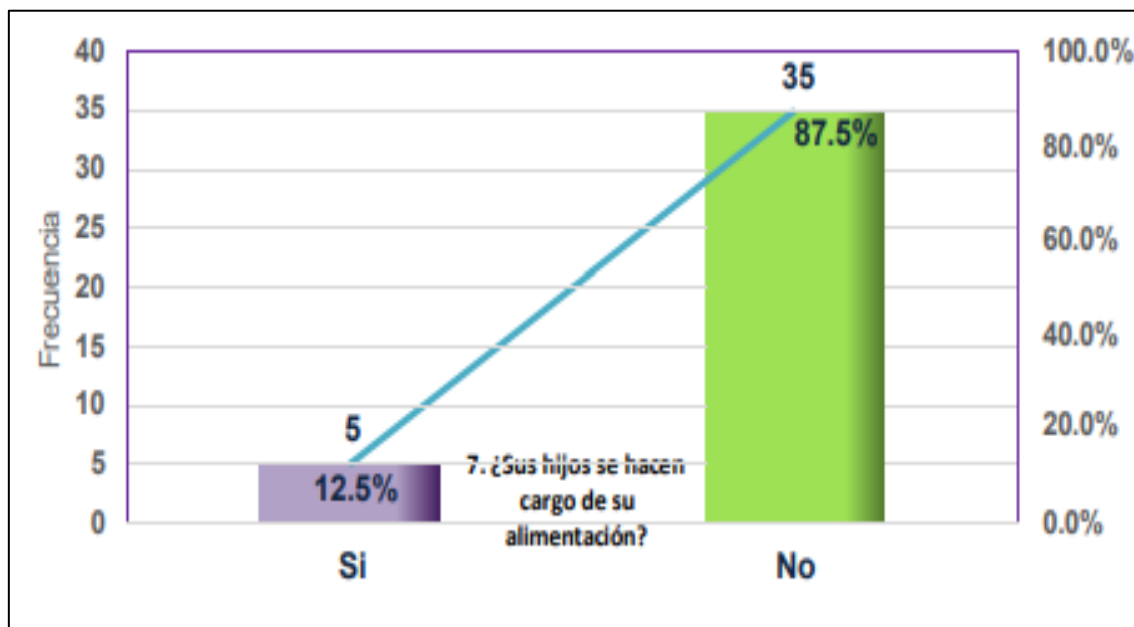
SITUACIÓN DE ALIMENTACION DE LOS INTERNOS DEL ASILO

7. ¿Sus hijos se hacen cargo de su alimentación?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	5	12,5	12,5	12,5
	No	35	87,5	87,5	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

La encuesta realizada, muestran 5 encuestados que representa el 12.5% del total, indican que sus hijos se hacen cargo de su alimentación, mientras que 35 que es el 87.5% indica que sus hijos no se hacen cargo de sus alimentación.

FIGURA 7

SITUACIÓN DE ALIMENTACION DE LOS INTERNOS DEL ASILO



DESCRIPCION: De la Encuesta realizada el día martes 17 de enero del año 2023 en el Asilo de Ancianos de Juliaca, en referencia a la situación de alimentación de los internos del asilo, 35 (87.5%) de las personas encuestadas sostienen que su alimentación no está a cargo de sus hijos mientras que 5 (12.5%) manifiesta que su alimentación depende de sus hijos, el mismo que se aprecia en el gráfico precedente.

TABLA 8

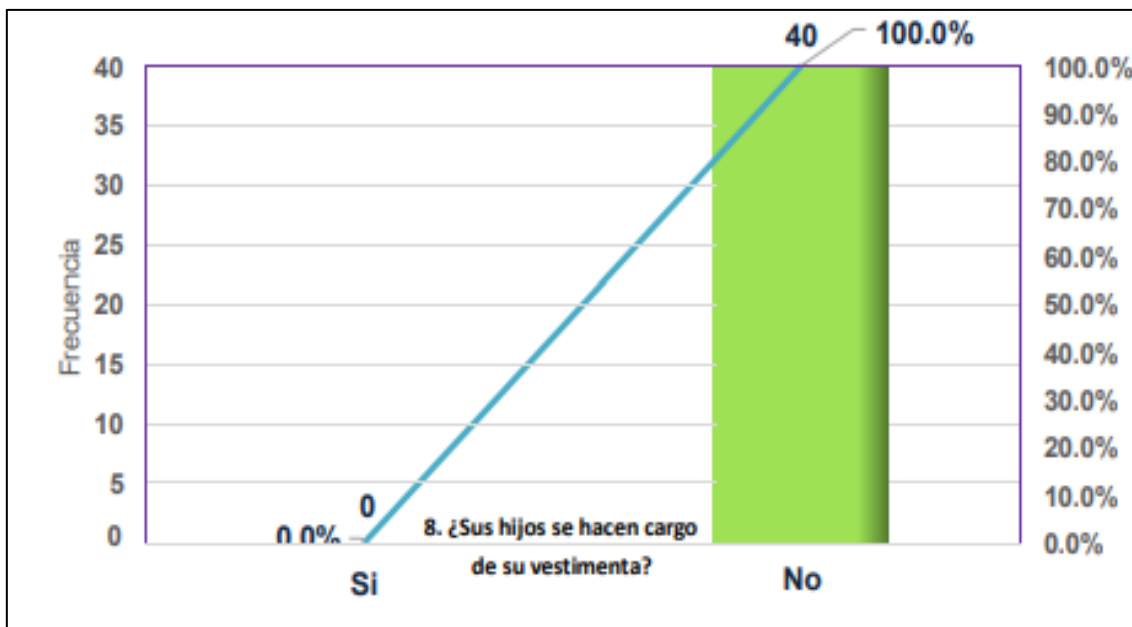
SITUACIÓN DE LA VESTIMENTA DE LOS INTERNOS DEL ASILO

8. ¿Sus hijos se hacen cargo de su vestimenta / lavado de ropa?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	0	0.0	0.0	0.0
	No	40	100.0	100.0	100.0
	Total	40	100,0	100,0	

La encuesta realizada, muestran los siguientes resultados. De 40 encuestados que representa el 100.0 % del total, indican que sus hijos no se hacen cargo de sus vestimenta.

FIGURA 8

SITUACIÓN DE LA VESTIMENTA DE LOS INTERNOS DEL ASILO



DESCRIPCION: De la Encuesta realizada el día martes 17 de enero del año 2023 en el Asilo de Ancianos de Juliaca, en referencia a la situación de la vestimenta / lavado de ropa de los internos del asilo, 40 (100%) de las personas encuestadas manifiestan que su vestimenta así como el lavado de ropa no está a cargo de sus hijos, el mismo que se aprecia en el gráfico precedente.

TABLA 9

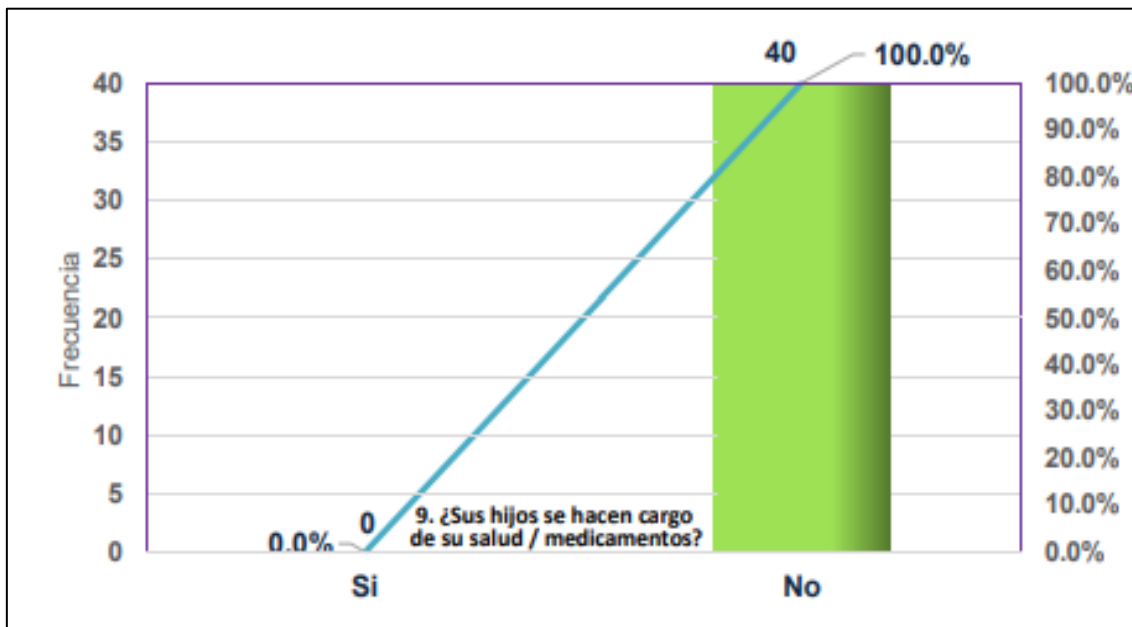
SITUACIÓN DE LA SALUD DE LOS INTERNOS DEL ASILO

9. ¿Sus hijos se hacen cargo de su salud / medicamentos?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	0	0.0	0.0	0.0
	No	40	100.0	100.0	100.0
	Total	40	100,0	100,0	

La encuesta realizada, muestran los siguientes resultados. De 40 encuestados que representa el 100.0 % del total, indican que sus hijos no se hacen cargo de su salud, medicamentos.

FIGURA 9

SITUACIÓN DE LA SALUD DE LOS INTERNOS DEL ASILO



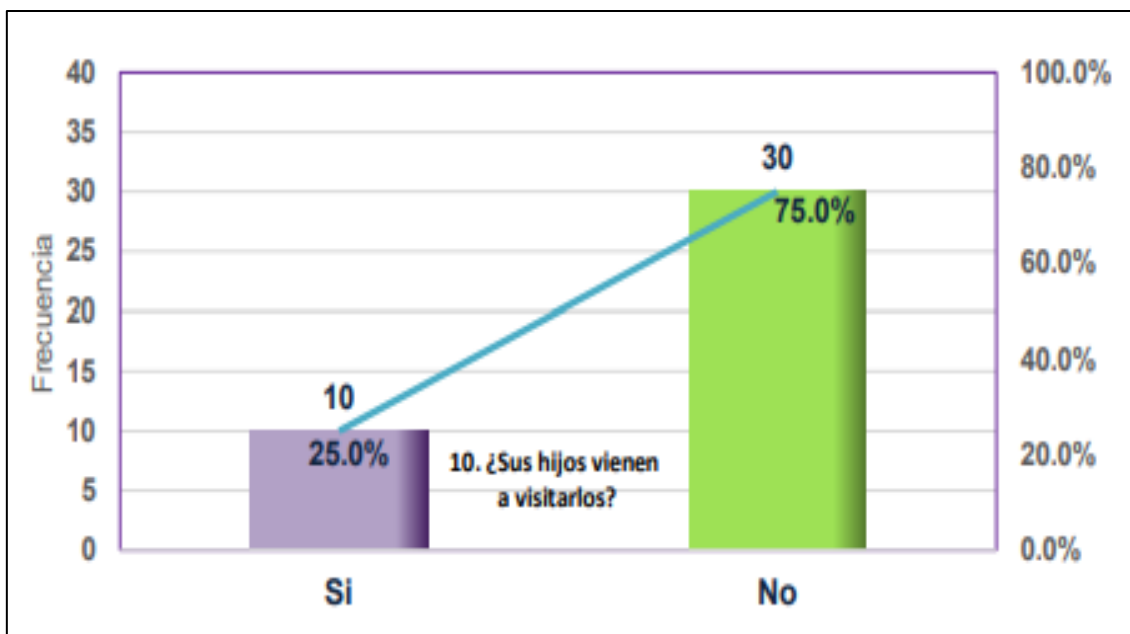
DESCRIPCION: De la Encuesta realizada el día martes 17 de enero del año 2023 en el Asilo de Ancianos de Juliaca, en referencia a la situación de la salud de los internos del asilo, 40 (100%) de las personas que fueron encuestadas refieren que sus medicamentos no están a cargo de sus hijos, el mismo que se aprecia en el gráfico precedente.

TABLA 10
SITUACIÓN DE VISITA A LOS INTERNOS DEL ASILO POR PARTE DE SUS HIJOS

10. ¿Sus hijos vienen a visitarlos?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	10	25,0	25,0	25,0
	No	30	75,0	75,0	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

La encuesta realizada, muestran los siguientes resultados. De 10 encuestados que representa el 25,0 % del total, indican que sus hijos los visitan, mientras que 30 que es el 75,0 % indica que sus hijos no los visitan.

FIGURA 10
SITUACIÓN DE VISITA A LOS INTERNOS DEL ASILO POR PARTE DE SUS HIJOS



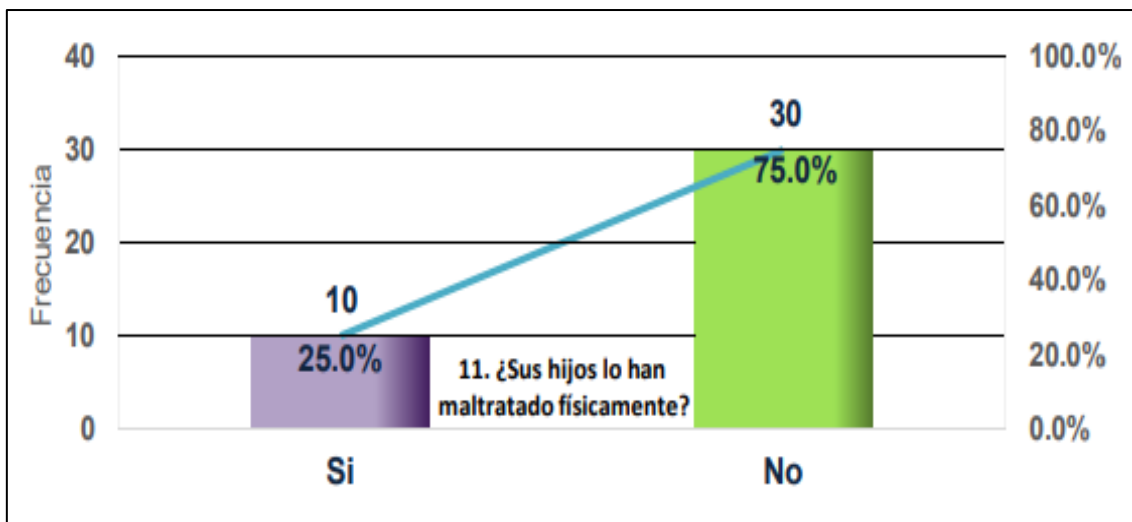
DESCRIPCION: En referencia a la situación de visita a los internos del asilo por parte de sus hijos, 10 (25%) de las personas encuestadas refieren recibir la visita de sus hijos, mientras que 30 (75%) manifiestan no son visitados por sus hijos, el mismo que se aprecia en el gráfico precedente.

TABLA 11
SITUACIÓN DE MALTRATO FISICO HACIA INTERNOS DEL ASILO POR PARTE DE SUS HIJOS

11. ¿Sus hijos lo han maltratado físicamente?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	10	25,0	25,0	25,0
	No	30	75,0	75,0	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

De 10 encuestados que representa el 25,0 % del total, indican que sus hijos los han maltratado físicamente, mientras que 30 que es el 75,0 % indica que sus hijos no los han maltratado físicamente.

FIGURA 11
SITUACIÓN DE MALTRATO FISICO HACIA INTERNOS DEL ASILO PARTE DE HIJOS



DESCRIPCION: De la Encuesta realizada el día martes 17 de enero del año 2023 en el Asilo de Ancianos de Juliaca, en referencia a la situación de maltrato físico hacia los internos del asilo por parte de sus hijos, 10 (25%) de las personas encuestadas manifiestan haber recibido maltrato físico por parte de sus hijos; mientras que 30 (75%) refieren no haber recibido ningún maltrato físico por parte de sus hijos, el mismo que se aprecia en el gráfico precedente.

TABLA 12

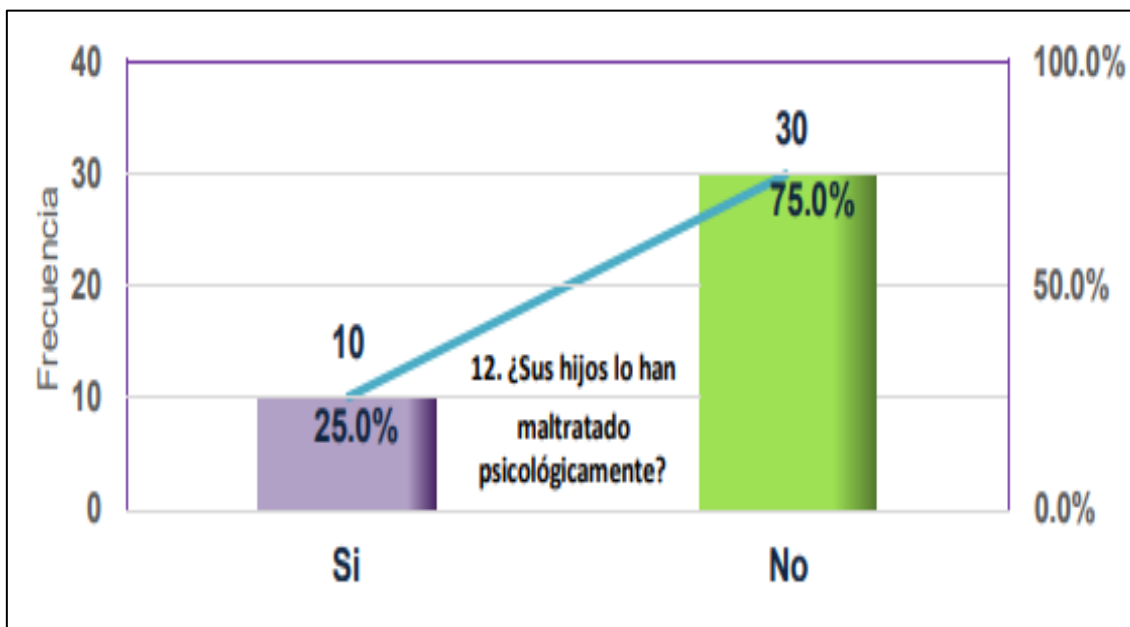
SITUACIÓN DE MALTRATO PSICOLOGICO HACIA LOS INTERNOS DEL ASILO POR PARTE DE SUS HIJOS

12. ¿Sus hijos lo han maltratado psicológicamente?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	10	25,0	25,0	25,0
	No	30	75,0	75,0	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

De 10 encuestados que representa el 25,0 % del total, indican que sus hijos los han maltratado psicológicamente, mientras que 30 que es el 75,0 % indica que sus hijos no los han maltratado psicológicamente.

FIGURA 12

SITUACIÓN DE MALTRATO PSICOLOGICO A LOS INTERNOS DEL ASILO POR PARTE DE SUS HIJOS



DESCRIPCION: Hace referencia a la situación de maltrato psicológico hacia los internos del asilo por parte de sus hijos, 10 (25%) de las personas encuestadas manifiestan haber recibido maltrato psicológico por parte de sus hijos; por su parte 30 (75%) refieren no haber recibido ningún maltrato psicológico por parte de sus hijos.

TABLA 13

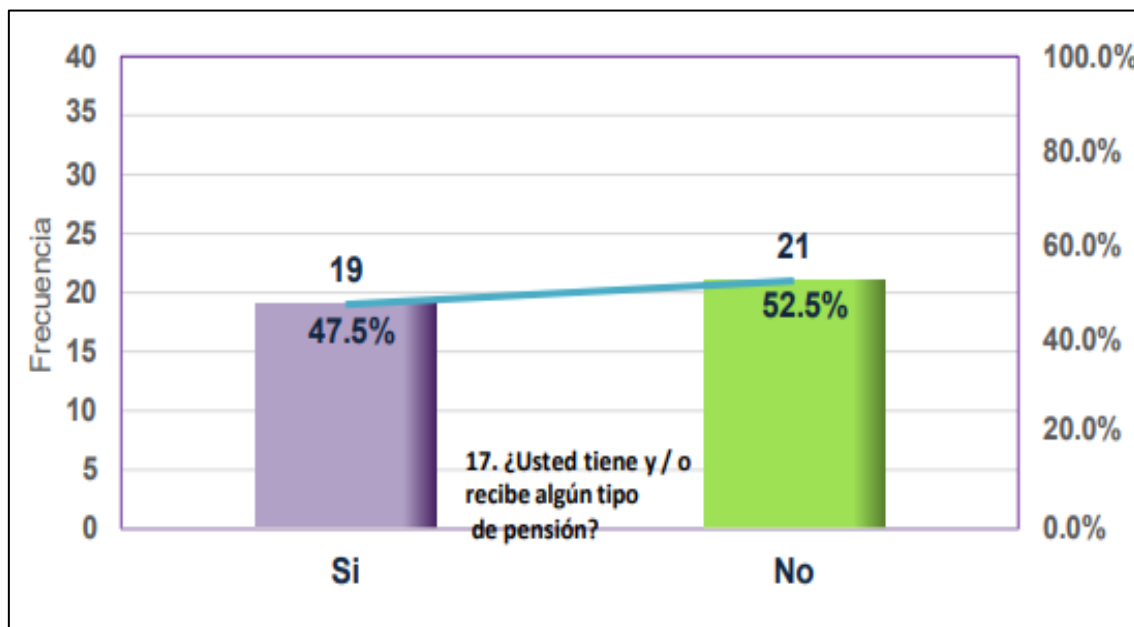
SITUACION PENSIONARIA DE LOS INTERNOS DEL ASILO

17. ¿Usted tiene y / o recibe algún tipo de pensión?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	19	47,5	47,5	47,5
	No	21	52,5	52,5	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

La encuesta realizada, muestran los siguientes resultados. De 19 encuestados que representa el 47,5 % del total, indican que reciben pensión, mientras que 21 que es el 52,5 % indica que no reciben pensión.

FIGURA 13

SITUACION PENSIONARIA DE LOS INTERNOS DEL ASILO



DESCRIPCION: De la Encuesta realizada el día martes 17 de enero del año 2023 en el Asilo de Ancianos DE Juliaca en referencia a la situación pensionaria de los internos del asilo, 19 (47.5%) de las personas encuestadas manifiestan contar con una pensión mientras que 21 (52.5%) refieren no contar con ninguna pensión, el mismo que se aprecia en el gráfico precedente.

TABLA 14

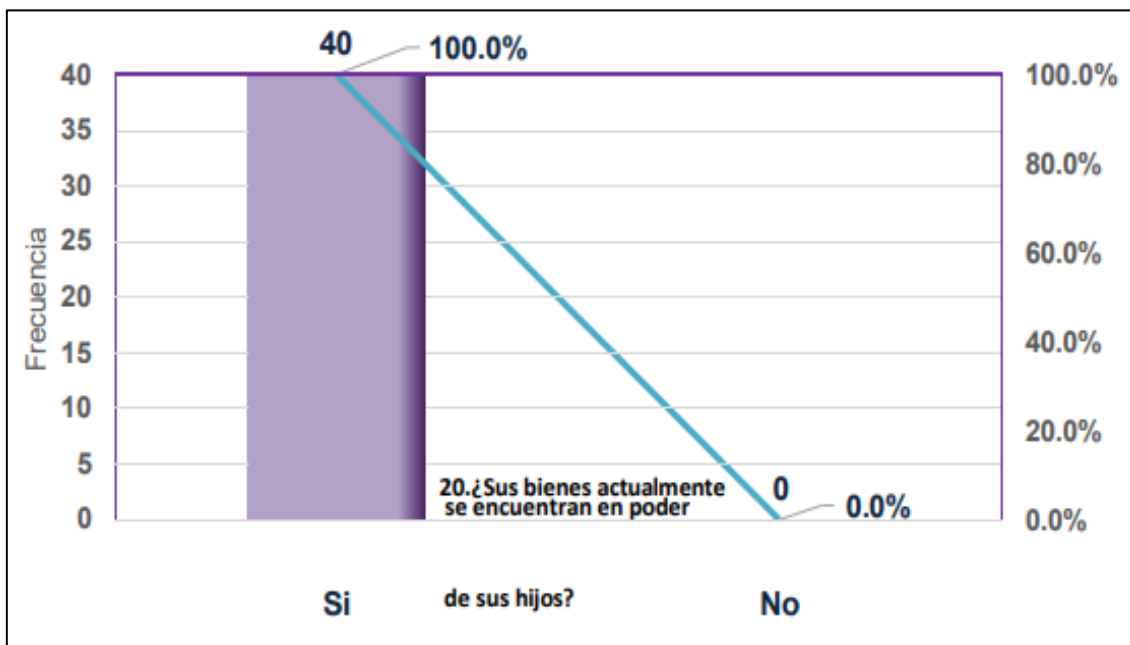
SITUACIÓN DE ACCESO A SUS BIENES POR LOS INTERNOS DEL ASILO.

20. ¿Sus bienes actualmente se encuentran en poder de sus hijos?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	40	100.0	100.0	100.0
	No	0	0.0	0.0	0.0
	Total	40	100.0	100.0	

La encuesta realizada, muestran los siguientes resultados. De 40 encuestados que son el 100.0 % del total, indican que sus bienes actualmente se encuentran en poder de sus hijos.

FIGURA 14

SITUACIÓN DE ACCESO A SUS BIENES POR LOS INTERNOS DEL ASILO



DESCRIPCION: De la Encuesta realizada el día martes 17 de enero del año 2023 en el Asilo de Ancianos de Juliaca en referencia a la situación de acceso a sus bienes por los internos del asilo, 40 (100%) personas que fueron encuestadas manifiestan que actualmente sus bienes se encuentran en poder de sus hijos, el mismo que se aprecia en el gráfico precedente.



4.1.1. Comprobación estadística de la Hipótesis:

Para evaluar la inferencia de la proporción sobre la asistencia legal especializada al adulto mayor, que resultan siendo abandonados por sus hijos dando lugar a la desheredación, se optó por esta prueba por la forma de distribución de la población y sus parámetros.

4.1.2. Hipótesis Estadística

H0: El asilo de ancianos de juliaca asiste legalmente al adulto mayor víctima de abandono por parte de sus hijos.

H1: El asilo de ancianos de juliaca no asiste legalmente al adulto mayor víctima de abandono por parte de sus hijos.

Nivel de significancia: $\alpha=5%=0.05$

Estadístico de prueba

Valor crítico y regla de decisión

Valor critico=Teórica=1.645

Calculo del estadígrafo de prueba:

TABLA Nº 15

PRUEBA DE HIPOTESIS PARA UNA PROPORCION POBLACIONAL

		Categoría	Nº	Prop. observada	Prop. de prueba	Significación exacta (bilateral)
¿Usted cuenta con asesoría legal?	Grupo 1	NO	40	1,00	0,05	0,000
	Total		40	1,00		



4.2. Decisión estadística:

En la tabla N° 10, se observa que la proporción población que considera de no contar con una asesoría legal posee un valor probabilístico (Sig.) asociado a ella de 0.000 Comparando este valor con el nivel de significancia asumida de 0.05; se determina que es menor ($0.000 < 0.05$), por lo que se rechaza la hipótesis nula (H_0) y se acepta la hipótesis alterna (H_a). Con este resultado se concluye que: "EL ASILO DE ANCIANOS DE JULIACA NO ASISTE LEGALMENTE AL ADULTO MAYOR VÍCTIMA DE ABANDONO POR PARTE DE SUS HIJOS".

4.3. DISCUSION:

De los resultados mostrados se observa que de los adultos mayores que viven en el asilo de ancianos de Juliaca se tiene que, el 100% (40) de las personas encuestadas no cuentan con ninguna asistencia legal, así mismo el 100% (40) de las personas encuestadas desconocen en que consiste la desheredación a los hijos, debido a que no cuentan con Asistencia Legal Especializada de ningún tipo por parte de alguna institución pública a pesar de la existencia de las Normas legales que brindan protección, cuidado, asesoría legal al Adulto Mayor por parte del Estado, por lo cual estos al ser abandonados por sus hijos y al no contar con ninguna asistencia legal especializada, se tiene como consecuencia que el adulto mayor no pueda desheredar a sus hijos que lo han abandonado en el asilo de ancianos.

Se tiene que de los adultos mayores que viven en el asilo de ancianos Santa Teresa de Jornet el 95% (38) del total de las personas encuestadas viven solos en el asilo de ancianos de Juliaca y el 5% (2) de las personas



encuestadas no viven solos en el asilo, por lo que se evidencia que la mayoría de los ancianos están solos en el asilo sin compañía de algún familiar. Además de los adultos mayores que viven en el asilo de ancianos Santa Teresa de Jornet el (40) 100% de las personas encuestadas manifiestan tener hijos, de los cuales el 87.5% (35) de los internos del asilo fueron dejados por sus hijos mientras que el 12.5% (5) consideran no haber sido dejados por sus aquellos. Al respecto de la alimentación de los adultos mayores que viven en el asilo de ancianos se tiene que el 87.5% (35) de las personas encuestadas indican que sus hijos no se hacen cargo de sus alimentación, mientras que el 12.5% (5) del total de las personas encuestadas indican que sus hijos se hacen cargo de su alimentación. Con respecto a la vestimenta de los adultos mayores que viven en el asilo de ancianos el 100% (40) de las personas encuestadas manifiestan que su vestimenta (como lavado de ropa) no está a cargo de sus hijos. Con respecto a la situación de salud de los adultos mayores que viven en el asilo de ancianos , se tiene que el 100% (40) de las personas encuestadas refieren que sus hijos no se hacen cargo de sus medicamentos. Sobre la situación de visita a los adultos mayores que viven en el asilo de ancianos se tiene que 25% (10) de las personas encuestadas refieren que sus hijos si los visitan, mientras que el 75% (30) manifiestan que no son visitados por aquellos, resultados de los cuales se evidencia que los adultos mayores encuestados se encuentran en estado de abandono por parte de sus hijos.

Al respecto del maltrato hacia los adultos mayores que viven en el asilo de ancianos se tiene que el 25% (10) de las personas encuestadas manifiestan haber recibido maltrato físico por parte de sus hijos; mientras



que el 75% (30) refieren no haber recibido ningún maltrato físico por parte de sus hijos, de igual forma el 25% (10) de las personas encuestadas manifiestan haber recibido maltrato psicológico por parte de sus hijos mientras que el 75% (30) refieren no haber recibido ningún maltrato psicológico por parte de sus hijos, resultados de los cuales se evidencia la vulnerabilidad que existe en los adultos mayores frente a sus hijos.

Al respecto del grado de instrucción de los adultos mayores que viven en el asilo de ancianos se tiene que el 25%(10) de las personas encuestadas manifiestan tener primaria completa mientras que el 75% (30) refieren no haber concluido sus estudios primarios, así mismo el 20% (8) de las personas encuestadas refieren haber concluido la secundaria, mientras el 32 (80%) manifiesta no haber culminado la secundaria por último el 10% (4) de las personas encuestadas manifiestan haber estudiado en la universidad mientras que el 90% (36) refieren que no tienen estudios universitarios, resultados que demuestran que de los 40 adultos mayores encuestados solo 4 manifiestan haber estudiado en la Universidad de lo cual se evidencia que la mayoría de los encuestados no recibieron una educación adecuada, lo cual los hace más vulnerables al abuso cometido por sus hijos. Sobre la situación laboral antes del internamiento de los adultos mayores en el asilo de ancianos se tiene que el 100%(40) de las personas encuestadas han trabajado durante su vida antes de ser abandonados por sus hijos, lo que demuestra que cuentan con bienes adquiridos durante su vida, asimismo en referencia a su situación pensionaria se tiene que el 47.5% (19) de las personas encuestadas manifiestan contar con una pensión mientras que el 52.5% (21) refieren no contar con ella, resultados que evidencia que



la mitad de los encuestados no disponen de dinero proveniente de una pensión. Sobre la satisfacción del servicio de atención de los internos del asilo de ancianos se tiene que el 50% (20) de las personas encuestadas manifiestan que están de acuerdo con las atenciones que se brinda en el asilo mientras que el 50% (20) refieren no estar de acuerdo, resultado que demuestra que la mitad de las personas encuestadas prefieren estar con su familia en su hogar y no abandonados, así como refieren que no cuentan con los servicios básicos adecuados, mientras que la otra mitad está conforme en el asilo pues así no reciben maltrato por parte de sus hijos.

Sobre la situación económica de los internos del asilo de ancianos se tiene que el 87.5% (35) de las personas encuestadas manifiestan que son propietarios de algún bien mientras que el 12.5% (5) refieren que no cuentan con ningún bien, asimismo sobre la situación de acceso a sus bienes por los internos del asilo se tiene que el 100% (40) de las personas que fueron encuestadas manifiestan que actualmente sus bienes se encuentran en poder de sus hijos, resultados que evidencia que los adultos mayores encuestados fueron despojados de sus bienes por parte de sus hijos y posteriormente abandonados. Sobre la situación del estado de salud de los internos del asilo de ancianos se tiene que el 100% (40) de los encuestados manifiestan que sufren de alguna enfermedad crónica, discapacidad física y/o enfermedad emocional, asimismo el 100%(40) de los encuestados manifiestan contar con cobertura de salud, pero a pesar de este hecho no cuentan con cuidados adecuados y sufren a falta de medicamentos, cuidados y atención médica adecuada, sobre la situación de necesidad de consumo de medicamentos de los internos del asilo el 75% (30) de los



encuestados refieren que consumen medicamentos mientras que el 25%(10) no consumen ningún tipo de medicamento, resultados que evidencian que los adultos mayores que fueron abandonados por sus hijos necesitan cuidados especiales en su salud a pesar de que cuentan con cobertura de salud esta no proporciona todas las medicinas, entre otras cosas que necesitan.

Así mismo con los resultados de Osorio (2007) en su trabajo titulado "ABANDONO DEL ADULTO MAYOR EN LA CASA DE LA TERCERA EDAD DEPENDIENTE DEL SISTEMA DIF HIDALGO" concluye que el adulto mayor presenta una serie de cambios tanto físicos, psicológicos y sociales, lo que representa parte de la declinación en esta última etapa de vida, todos los usuarios de la casa presentan alguna enfermedad crónico degenerativo, lo cual los limita a ser autosuficientes y tener que depender de terceras personas, en el ámbito emocional se logró observar la carencia afectiva y la soledad en la que viven, porque el simple hecho que ellos no quieren escuchar otras personas, sino que los escuches, es muy común que cuando platican los entre usuarios terminan enojándose. La casa de la tercera edad es una Institución meramente humanista donde el Gobierno del Estado de Hidalgo ha logrado albergar a personas de edad avanzada que se encontraban en descuido, maltrato y abandono por parte de su familia y/o persona que se encargaba de su cuidado, el daño emocional que se les hace es irreversible teniendo como consecuente sentimientos negativos hacia todas las personas que los rodea. Es muy triste observar que un ser humano termine sus días sin el cariño, el amor y respeto de sus seres queridos hay que reconocer que la casa de la tercera edad está realizando una gran labor



en dar los cuidados necesarios y cubrir las necesidades básicas del adulto mayor, como el realizar diferentes eventos para que tengan momentos de alegría aunque lamentablemente no se logra cubrir su estabilidad emocional. En el transcurso de la investigación se logró palpar el sentir del usuario donde mencionaban que no querían estar en la casa y que no les gustaba como los trataban entre otras cosas pero muy curiosamente aceptaban que estaban mejores en esta casa que con sus familiares . Por su parte Ibañez (2014) en su trabajo de Investigación titulado: "INFLUENCIA DEL ABANDONO FAMILIAR EN EL BIENESTAR SUBJETIVO DEL ADULTO MAYOR EN EL CIRAM LA AMISTAD DEL POLICLÍNICO EL PORVENIR – ESSALUD "concluye los adultos mayores en investigación, el 45% son casados, el 10% son solteros, y el otro 45% son viudos; siendo los dos últimos aquellos que manifiestan durante las entrevistas tener sentimientos de soledad.



CONCLUSIONES

PRIMERA.- Se determinó que el Asilo de Ancianos de Juliaca no cuenta con la asistencia legal especializada hacia el adulto mayor víctima de abandono por parte de sus hijos, a fin de asistirlos con la postulación al proceso de desheredación a pesar de que las normas legales vigentes en nuestro país protegen los derechos fundamentales del adulto mayor por parte del Estado, a través de las instituciones públicas las cuales brindan información, asesoría legal a las personas, las cuales son El Ministerio Público, Ministerio de Justicia, Corte Superior de Justicia,

SEGUNDA.- Al Evaluar el problema social del abandono del adulto mayor por parte de sus hijos, en el asilo de ancianos en Juliaca, como sustento de la desheredación, se define el abandono como "la no administración de los cuidados o supervisión necesarios respecto a alimentación, vestido, higiene, cobijo y cuidados médicos apropiados", por lo que a largo de la investigación se ha demostrado que los adultos mayores encuestados se encuentran en estado de abandono por parte de sus hijos como se demuestra de la siguiente manera; Todos los ancianos encuestados tienen más de 60 años por lo cual se les considera adulto mayor, asimismo manifiestan tener hijos, de lo cual el 100 % (40) afirman que su vestimenta como lavado de ropa y medicamentos no está a cargo de sus hijos.

TERCERA.- El derecho tiene diferentes ramas como civil, penal, constitucional, notarial, etc, por lo cual, no basta buscar un abogado, sino contar con uno que sea un especialista en las materia de derecho civil y



procesal civil, pues los abogados en estas áreas podrán brindar asesoría especializada al adulto mayor víctima de abandono por parte de sus hijos, asimismo se debe contar con los mejores profesionales del derecho en diversas especialidades, quienes ayudarán al adulto mayor a resolver cualquier problema legal no solo en derecho civil sino en cualquier otra rama del derecho, de esta forma los asesorarán para que el proceso marche de forma correcta.

CUARTA.- Sobre los Efectos de la desheredación se debe saber que por medio de la desheredación, y siempre que no se haya declarado fundada la contradicción planteada contra ella, el heredero pierde todos sus derechos sucesores, debiendo ser excluido en caso de haberse venido beneficiado de parte de la herencia. En caso hallarse en posesión de algún bien del patrimonio hereditario, cualquiera de los legítimos herederos podrá interponer contra él una acción de petición de herencia. Debe tenerse presente que, producida la desheredación, quienes pasaran a ser beneficiarios de la cuota desheredada serán los descendientes del desheredado (hijos, o nietos de ser el caso).



RECOMENDACIONES

PRIMERA Realizar por cuenta propia o hacer coordinaciones con las entidades correspondientes para la realización de talleres sobre Derecho Penal y Derecho Civil en el asilo de ancianos, para informarles sobre los derechos con los que cuentan, asimismo informarles a que instituciones públicas acudir para que puedan recibir asistencia legal especializada no solo sobre las medidas legales que pueden tomar frente al abandono por parte de sus hijos, sino también de que manera proceder frente al maltrato físico, psicológico que recibieron.

SEGUNDA.- A la Municipalidad Provincial de San Roman Juliaca debe procurar brindar la orientación legal especializada a los adultos mayores de esta ciudad las cuales son víctimas de abandono por parte de sus hijos para que así puedan contar con apoyo legal y así poder postular al proceso de desheredación, de esta forma se evitaran los abusos por parte de aquellos. Asimismo brindar ayuda psicológica a los adultos mayores víctimas de abandono y maltrato para que puedan superar estos abusos sufridos y así contar con una mayor calidad de vida.

TERCERA.- A la Dirección Regional de Salud proporcionar de medicinas y o tratamiento específicos para cada padecimiento o enfermedad que pueda sufrir el adulto mayor, de igual forma proporcionarles pañales, pues los adultos mayores que viven en el asilo de ancianos de esta ciudad tienen la necesidad de contar con 5 pañales a mas al día por persona, asimismo procurar presentarse al asilo a realizar los chequeos médicos debidos cuando estos lo necesiten de esta



manera otorgar cuidado adecuado a aquellos para que puedan contar con buena salud y así poder mantener su movilidad física.

CUARTA.- A las instituciones del Estado tomar mayor importancia a los adultos mayores que viven en los Asilos de Ancianos no solo de esta ciudad sino a nivel nacional pues como se ha visto en la investigación ellos no cuentan con asistencia legal especializada en derecho civil y en ninguna otra rama del derecho de esta manera tienen desconocimiento de las acciones que pueden tomar frente a la violación de sus derechos por parte de sus propios hijos, que muchas veces abandonan a sus padres ancianos después de haberlos despojado de sus bienes valiéndose de maltratos físicos, psicológicos, amenazas entre otras, de esta manera contando con una asistencia legal especializada podrán postular al proceso de desheredación.



REFERENCIAS

- Acedo Perio, A. (enero de 2014). Derecho Sucesiones: el testamento y la herencia. Obtenido de ProQuest ebrary: recuperado el día 10 de junio de 2017 <http://site.ebrary.com/lib/bibliounhsp/detail.action?docID=11046497>
- Amado Ramirez, E. D. (2016). Derecho Sucesiones, Doctrina, Jurisprudencia Y Modelos. Lima: Legales.
- Barzola, A. E. (18 de Diciembre de 2010). Derecho Peru . Obtenido de <https://derechoperu.wordpress.com/2010/12/18/ley-29633/>
- Blog Educativo Wordpress. (19 de agosto de 2012). Desheredación. Recuperado el 10 de octubre de 2016, de educativo.cuscomania.com: <http://educativo.cuscomania.com/desheredacion/>
- Bravo Sanz, E. M. (modificado 20 de diciembre de 2016). TESIS: "LAS Garantias Constitucionales Del Proceso: El Derecho a la Asistencia Juridica Gratuita". Universidad de Salamanca. Salamanca: España. Recuperado el 05 de diciembre de 2016, de gredos.usal.es: https://gredos.usal.es/jspui/bitstream/10366/131815/1/TG_BravoSanz_Garantias.pdf
- Casado, M. L. (enero de 2009). Diccionario Juridico - 6a ed. Florida, Buenos Aires, Argentina: Valletta Ediciones. Obtenido de ProQuest ebrary: <http://site.ebrary.com/lib/bibliounhsp/detail.action?docID=10337259&p00=diccionario+juridico>
- Cepal, N. U. (06 de 10 de 2007). Declaracion de Brasilia. Recuperado el 26 de 09 de 2016, de www2.congreso.gob.pe: [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/EC6D68C9442D3BD005257C78006E266A/\\$FILE/3_declaracionBrasilia.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/EC6D68C9442D3BD005257C78006E266A/$FILE/3_declaracionBrasilia.pdf)



Congreso. (modificado 14 de diciembre de 2012). Normas Legales El Congreso Ley 26662.pdf. Recuperado el 30 de agosto de 2016, de www.leyes.congreso.gob.pe:

<http://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/Leyes/26662.pdf>

Diccionario Juridico - Universo Jus, diccionario online. (10 de agosto de 2015).

Definicion de asistencia juridica- ¿que es asistencia juridica? Recuperado el 05 de diciembre de 2016, de universojus.com:
<http://universojus.com/definicion/asistencia-juridica>

Enciclopedia Culturalia. (12 de 03 de 2013). Cuál es el Significado de Adulto Mayor - Concepto, Definición, Qué es Adulto Mayor. Recuperado el 16 de 09 de 2016, de educavital.blogspot.pe:
<https://educavital.blogspot.pe/2013/03/adulto-mayor.html>

Fernández Domingo, J. I. (enero de 2010). Derecho de Sucesiones. Obtenido de ProQuest ebrary:
[http://site.ebrary.com/lib/bibliounhsp/detail.action?docID=11059168&p00=der echo+sucesiones](http://site.ebrary.com/lib/bibliounhsp/detail.action?docID=11059168&p00=der+echo+sucesiones)

Grupo Divorcieitor, Abogados Cebrián y Asociados. (setiembre de 2016). Concepto de asistencia jurídica gratuita | Divorcio notarial express. Madrid, España. Recuperado el 10 de noviembre de 2016, de divorcieitor.com:
<http://divorcieitor.com/concepto-definicion-asistencia-juridica-gratuita/>

Guzmán Parra, M. I. (2010). Abandono Del Adulto Mayor, Derechos Y Política Social- Proyecto De Grado. Recuperado el 18 de 09 de 2016, de [http://repository.uniminuto.edu:8080/xmlui/bitstream/handle/10656/892/TT S_ GuzmanParraMarthalsabel_2010.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repository.uniminuto.edu:8080/xmlui/bitstream/handle/10656/892/TT_S_GuzmanParraMarthalsabel_2010.pdf?sequence=1&isAllowed=y)



Isabel, G. P. (18 de 07 de 2012). TTS_GuzmanParraMarthalsabel_2010.pdf - TTS_GuzmanParraMarthalsabel_2010.pdf. Recuperado el 18 de 09 de 2016, de http://repository.uniminuto.edu:8080/jspui/bitstream/10656/892/1/TTS_GuzmanParraMarthalsabel_2010.pdf

Jurista Editores. (Marzo de 2016). Código Civil - Edición Actualizada. Lima, Perú: Jurista Editores E.I.R.L.

Lladó Bustamante, M. A. (19 de enero de 2012). Inicios y apuntes de la geriatría en el Perú - 2006. Obtenido de repebis.upch.edu.pe: <http://repebis.upch.edu.pe/articulos/Geronto/n1/a1.pdf>

MIMP. (modificado el 20 de 01 de 2014). Resolución Legislativa_26448_PACADHEMDESC.pdf. Recuperado el 15 de 09 de 2016, de www.mimp.gob.pe: http://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dgfc/diff/iiv/sistemainteramerican_o_oea/2_ResolucionLegislativa_26448_PACADHEMDESC.pdf

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (15 de 09 de 2014). DGDOJ-Compendio-Derechos-Humanos.pdf. Recuperado el 15 de 09 de 2016, de <http://www.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2014/09/DGDOJ-Compendio-Derechos-Humanos.pdf>

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (04 de 11 de 2013). Microsoft Word - 03 Ley de las Personas Adultas Mayores.doc - Ley_28803_Ley_del_Adulto_Mayor.pdf. Recuperado el 15 de 09 de 2016, de http://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dgfc/diapam/Ley_28803_Ley_de_L_Adulto_Mayor.pdf



MINJUS. (modificado 01 de setiembre de 2014). Microsoft Word - CHARACTER General - ley_del_servicio_de_defensa_publica.pdf. Obtenido de www.minjus.gob.pe:

https://www.minjus.gob.pe/defensapublica/contenido/normatividad/ley_del_servicio_de_defensa_publica.pdf

MINJUS. (14 de 09 de 2016). Sistema Peruano de informacion juridica. Recuperado el 2016 de 10 de 30, de EL PERUANO: http://www.minjus.gob.pe/defensapublica/contenido/normatividad/ley_del_servicio_de_defensa_publica.pdf

Notarios La Libertad. (07 de mayo de 2011). CÓDIGO CIVIL DE 1936. Recuperado el 01 de setiembre de 2016, de http://www.notarioslalibertad.org/Jurisprudencia/Normas_Historicas/Codigo_civil_de_1936.pdf

Notarios, L. L. (sabado 11 de mayo de 2011). Notarios la Libertad. Recuperado el 01 de setiembre de 2016, de CÓDIGO CIVIL DE 1852: http://www.notarioslalibertad.org/Jurisprudencia/Normas_Historicas/Codigo_civil_de_1852.pdf

Organizacion Mundial de La Salud. (modificado el 10 de de setiembre de 2016). TorontoDeclarationV-spa - TorontoDeclaracion_Espanol.pdf. Recuperado el 16 de 09 de 2016, de www.inpea.net: http://www.inpea.net/images/TorontoDeclaracion_Espanol.pdf

Perez Nájera, C. (enero de 2012). Universidad de la Habana; Tesis Doctoral, Titulado: Violencia sobre el adulto mayor. Estrategia para reducir la victimización en el municipio de Ciego de Ávila. Obtenido de ProQuest ebrary:



<http://site.ebrary.com/lib/bibliounhsp/detail.action?docID=10626025&p00=reflexiones+maltrato+ancianos+sociedad+occidental>

Peruano, D. E. (modificado 28 de noviembre de 2016). El Peruano - Ley de la Persona Adulta Mayor - LEY - N° 30490 - Poder Legislativo - Congreso De La Republica. Peru. Recuperado el 30 de octubre de 2016, de busquedas.elperuano.com.pe:

<http://busquedas.elperuano.com.pe/normaslegales/ley-de-la-persona-adulta-mayor-ley-n-30490-1407242-1/>

Quesnay Casusol, J. M. (30 de 07 de 2009). LA Legítima en el Derecho Peruano Porción de Libre Disposición y Mecanismos de Protección de la Legítima. Recuperado el 27 de 09 de 2016, de jquesnay.wordpress.com:
<https://jquesnay.wordpress.com/la-legitima-en-el-derecho-peruano/>

Ramos Núñez, C. (recuperado el 07 de julio del 2017 de subido en enero de 2011). Historia del derecho civil peruano siglos XIX y XX. Tomo VII: la dogmática en triunfo. Lima, Peru: PE: Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú. Obtenido de ProQuest ebrary:
<http://site.ebrary.com/lib/bibliounhsp/detail.action?adv.x=1&docID=10741385&f00=all&f01=subject&p00=desheredacion&p01=%22Derecho+Civil%22+OR+De+recho+OR+Peru>

Rams Albesa, J. M. (enero de 2012). Apuntes de Derecho de Sucesiones. Madrid, España: Dykinson SL. Obtenido de ProQuest ebrary:
<http://site.ebrary.com/lib/bibliounhsp/detail.action?docID=10821063&p00=derecho+sucesiones>



- Roldan Monzón, V. A. (2008). Tesis para optar el grado de Enfermera: Vivencias del Adulto Mayor Frente al Abandono de sus Familia - Roldan_ma.pdf: Lima, Peru: Universidad Nacional Mayor de San Marcos . Recuperado el 15 de 09 de 2016, de cybertesis.unmsm.edu.pe: http://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/cybertesis/541/1/Roldan_ma.pdf
- Secretaría de Asuntos Jurídicos, Organización de los Estados Americanos. (21 de octubre de 2014). Departamento de Derecho Internacional - OEA. Recuperado el 15 de noviembre de 2016, de https://www.oas.org/dil/esp/tratados_b-32_convencion_americana_sobre_derechos_humanos.htm
- SUNARP. (05 de noviembre de 2008). Compendio de Precedentes de Observancia Obligatoria. Recuperado el 25 de agosto de 2016, de <https://www.sunarp.gob.pe/ECR/Publications/Compendio%20de%20Precedentes%20de%20Observancia%20Obligatoria/CPOO%20V1.pdf>
- Trejo Maturana, C. (16 de junio de 2005). El Viejo en la Historia:. Recuperado el 17 de 09 de 2016, de www.gerontologia.uchile.cl: <http://www.gerontologia.uchile.cl/docs/viejo.htm>
- Viviano Llave, T. (modificado 19 de agosto de 2015 de junio de 2008). Maltrato en el hogar a personas adultas mayores, Estadísticas para la reflexión y pautas para promover el buen trato. Obtenido de www.repositoriopncvfs.pe: Wolters, K. (modificado 20 de enero de 2017). Asistencia jurídica gratuita. España. Recuperado el 05 de diciembre de 2016, de guiasjuridicas.wolterskluwer.es: <http://guiasjuridicas.wolterskluwer.es/Content/Documento.aspx?params=H>



4sIAAAAAAAAAEAMtMSbF1jTAAAUNDM2MztbLUouLM_DxblwMDCwNzA

wuQQGZapUt -ckhIQaptWmJOcSoAzi2L9TUAAAA=WKE

Zavala G. Mercedes, V. G. (Diciembre de 2006). Funcionamiento Social del Adulto Mayor - Ciencia Y Enfermería. Concepcion, Chile: Universidad De Concepción. Recuperado El 04 De Noviembre De 2016, de www.scielo.cl:

[http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0717-](http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0717-95532006000200007)

[95532006000200007](http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0717-95532006000200007)



ANEXOS



ANEXO 1 MATRIZ DE CONSISTENCIA

TITULO ASESORAMIENTO JURÍDICO PARA ANCIANOS DESAMPARADOS: PROCESOS DE DESHEREDACIÓN EN LA BENEFICENCIA PÚBLICA DE JULIACA 2023

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES E INDICADORES	POBLACIÓN MUESTRA	METODOLOGIA
<p>Problema General ¿Cuáles son las necesidades de asistencia legal especializada de los adultos mayores víctimas de abandono por sus hijos, que permitan proceder con la desheredación en la beneficencia pública de Juliaca en 2023?</p> <p>Problemas Especifico 1. ¿Qué características tienen los casos de abandono por parte de los hijos que llegan a la beneficencia pública de Juliaca? 2. ¿Qué tipos de asistencia legal requieren los adultos mayores para proceder con la desheredación? 3. ¿Cuáles son las barreras legales y administrativas para que los adultos mayores procedan con la desheredación?</p>	<p>Objetivo General Identificar y analizar las necesidades de asistencia legal especializada de los adultos mayores víctimas de abandono por sus hijos, para proceder con la desheredación en la beneficencia pública de Juliaca en 2023</p> <p>Objetivo Especifico Determinar si en el Asilo de Ancianos de Huancavelica, se ha establecido asistencia legal especializada hacia el adulto mayor víctima de abandono por parte de sus hijos, a fin de asistirlos con la postulación al proceso de desheredación. 1. Determinar los tipos de asistencia legal que requieren los adultos mayores para proceder con la desheredación. 2. Identificar las barreras legales y administrativas que enfrentan los adultos mayores para proceder con la desheredación.</p>	<p>Hipótesis General La asistencia legal especializada es un factor determinante para que los adultos mayores víctimas de abandono por sus hijos puedan proceder con la desheredación en la beneficencia pública de Juliaca.</p> <p>Hipótesis Especificas 1. Las características de los casos de abandono influyen en la necesidad de asistencia legal específica. 2. Los adultos mayores requieren asesoría y representación legal para proceder con la desheredación. 3. Existen barreras legales y administrativas significativas que dificultan la desheredación.</p>	<p>VARIABLE INDEPENDIENTE: ASISTENCIA LEGAL ESPECIALIZADA.</p> <p>VARIABLE DEPENDIENTE: procedimiento de desheredación.</p>	<p>Población: Está conformada por 75 adultos mayores de ambos sexos cuyas edades fluctúan entre los 60 a 80 años que viven en el Asilo de Juliaca.</p> <p>Muestra: La muestra está conformada por 20 adultos mayores de sexo masculino y 20 de sexo femenino, se encuentran LOTEP: Lucido Orientado en Tiempo y Persona</p> <p>Muestreo: Adultos mayores de 60 a 80 años.</p>	<p>Tipo de investigación: Analítico – Descriptivo e Histórica y Descriptiva.</p> <p>Nivel de Investigación Descriptiva y Explicativa</p> <p>Método de Investigación Lógico Deductivo.</p> <p>Diseño de Investigación: Cualitativo:</p>



ANEXO 2 ENCUESTA AL ADULTO MAYOR DEL ASILO DE ANCIANOS DE JULIACA 2023

PRESENTACIÓN: Egresada de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UANCV me encuentro realizando un estudio acerca de la ASISTENCIA LEGAL ESPECIALIZADA DEL ADULTO MAYOR VICTIMA DE ABANDONO POR SUS HIJOS, PARA QUE PROCEDA LA DESHEREDACIÓN, EN RESPONDER DE ACUERDO A LO QUE SE PREGUNTE:

SEXO: F M

N	PREGUNTAS	SI	NO
1	¿Usted tiene mas de 60 años?		
2	¿Usted es casado?		
3	¿Usted es viudo (a)?		
4	Usted vive solo en este asilo		
5	¿Usted tiene hijos?		
6	¿Sus hijos lo dejaron en el asilo de ancianos?		
7	¿Sus hijos se hacen cargo de su alimentación?		
8	¿Sus hijos se hacen cargo de Su vestimenta (como el lavado de ropa)?		
9	¿Sus hijos se hacen cargo de su salud/medicamentos?		
10	¿Sus hijos vienen a visitarlo?		
11	¿Sus hijos lo han maltratado físicamente?		
12	¿Sus hijos lo han maltratado psicológicamente?		
13	¿Usted ha terminado la primaria?		
14	¿Usted ha estudiado la secundaria?		
15	¿Usted ha estudiado en la Universidad?		
16	¿Usted trabajó antes?		
17	¿Usted tiene y/o recibe algún tipo de pensión?		
18	¿Usted está satisfecho con las atenciones que se le brinda en este asilo?		
19	¿Usted es propietario de algún bien?		
20	¿Sus bienes actualmente se Encuentran en poder de sus hijos?		
21	¿Usted sufre alguna enfermedad crónica, Discapacidad, ¿emocional?		
22	¿Usted cuenta con cobertura de salud?		
23	¿Usted consume medicamentos?		
24	¿Usted cuenta con asesoría legal?		
25	¿Sabe usted en que consiste la desheredación a los hijos?		
26	¿Usted estaría dispuesto en Realizar el proceso judicial para desheredar a sus, hijos?		



ANEXO 3

VALIDEZ DE INSTRUMENTO



UNIVERSIDAD ANDINA "Néstor Cáceres Velásquez"
Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN



FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN: JUICIO DE EXPERTOS

I. REFERENCIAS

- I.1. EXPERTO: JAVIER RONULO QUISPE ZAPANA
- I.2. ESPECIALIDAD: DERECHO CIVIL - PENAL
- I.3. CARGO ACTUAL: DOCENTE
- I.4. GRADO ACADÉMICO: DOCTOR EN DERECHO
- I.5. NOMBRE DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN:
LA ENCUESTA
- I.6. AUTOR DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN:
ARACELY BRITNEY YERBA ART

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE				MINIMAMENTE ACEPTABLE				ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. PRESENTACIÓN	Responde a la formalidad de la investigación											X		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos												X	
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación										X			
4. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías											X		
5. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos											X		
6. METODOLOGIA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													X
7. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al método científico												X	

III. RESOLUCIÓN DEL EXPERTO

III.1. Se acepta (X) Se modifica () Se rechaza ()

N° DNI	FIRMA DEL EXPERTO	N° CELULAR	LUGAR Y FECHA
01324441		951033742	JULIACA, 12/.../12.../2024



FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN:
JUICIO DE EXPERTOS

I. REFERENCIAS

I.1. EXPERTO: YEME MARCIAL PARI GALINDO

I.2. ESPECIALIDAD: DERECHO CIVIL - PENAL

I.3. CARGO ACTUAL: DOCENTE

I.4. GRADO ACADÉMICO: DOCTOR EN DERECHO

I.5. NOMBRE DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN:
LA ENCUESTA

I.6. AUTOR DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN:
ARACELY BRITNEY YERBA ARI

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE				MINIMAMENTE ACEPTABLE				ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. PRESENTACIÓN	Responde a la formalidad de la investigación										X			
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos											X		
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación											X		
4. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías										X			
5. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos											X		
6. METODOLOGIA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													X
7. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al método científico											X		

III. RESOLUCIÓN DEL EXPERTO

III.1. Se acepta (X) Se modifica () Se rechaza ()

Nº DNI	FIRMA DEL EXPERTO	Nº CELULAR	LUGAR Y FECHA
			JULIACA, 12/12/2024



FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN:
JUICIO DE EXPERTOS

I. REFERENCIAS

- I.1. EXPERTO: PERCY ROGELIO CARRASCO REYES
- I.2. ESPECIALIDAD: DERECHO CIVIL - PENAL
- I.3. CARGO ACTUAL: DOCENTE ASOCIADO
- I.4. GRADO ACADÉMICO: DOCTOR EN DERECHO
- I.5. NOMBRE DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN:
LA ENCUESTA

I.6. AUTOR DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN:

ARACELY BRITNEY YERBA ARI

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE				MINIMAMENTE ACEPTABLE				ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. PRESENTACIÓN	Responde a la formalidad de la investigación									X				
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos											X		
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación												X	
4. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías										X			
5. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
6. METODOLOGIA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													X
7. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al método científico											X		

III. RESOLUCIÓN DEL EXPERTO

III.1. Se acepta (X) Se modifica () Se rechaza ()

Nº DNI	FIRMA DEL EXPERTO	Nº CELULAR	LUGAR Y FECHA
23879579		974380928	JULIACA, 12/12/2024



ANEXO 1
FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN

AUTORIZACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS
TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN
EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UANCV

Formato digital

Fecha de entrega: 28/03/2025

1. Datos del autor (es):

Nombres y Apellidos: ARACELY BRITNEY YERBA ARI

Dirección: JR. LUIS DE LA FUENTE MZ V LOTE 3

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: 75904453

Teléfono: 999888342 email: aracelybritney16@gmail.com

Nombres y Apellidos: _____

Dirección: _____

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: _____

Teléfono: _____ email: _____

Facultad y/o Escuela de Posgrado: CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS

Escuela Profesional o Mención: ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Título o Grado Académico a optar: ABOGADA

Asesor: Dr. FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS

Esta obra se encuentra dentro de las siguientes denominaciones:

Trabajo de Investigación Tesis Trabajo de Suficiencia Profesional Trabajo Académico

Título: ASESORAMIENTO JURÍDICO PARA ANCIANOS DESAMPARADOS: PROCESOS DE DESHEREDACIÓN EN LA BENEFICENCIA PÚBLICA DE JULIACA 2023

Palabras claves, (3 a 5 términos): ASISTENCIA LEGAL ESPECIALIZADA, ABANDONO, ADULTO MAYOR, DESHEREDACION

¿Esta obra se desarrolló en la UANCV ^{1,2}?

1

¹ Indicar si su producción intelectual ha empleado recursos tales como, instalaciones, laboratorios, insumos, equipos, bases de datos, asesoría técnica por parte del personal de la UANCV, financiamiento, entré otros relacionados.

² Si su producción intelectual se desarrolló en la UANCV totalmente o parcialmente, deberá autorizar el depósito en el Repositorio de manera obligatoria.



2. Referencia de tesis:

Bachiller Titulo 2da Especialidad Maestría Doctorado

3. Licencias:

a) Licencia estándar:

Bajo los siguientes términos, autorizo el depósito de mi tesis en el Repositorio Digital de la UANCV.

Con la autorización de depósito de mi producción Intelectual, otorgo a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" una licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar al público, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público mi producción intelectual (incluido el resumen), en formato físico o digital, en cualquier medio, conocido o por conocerse, a través de los diversos servicios por la Universidad, creados o por crearse, tales como el Repositorio Digital de tesis UANCV, colección de producción intelectual, entre otros, en el Perú y en el extranjero por el tiempo y veces que considere necesarias, y libres de remuneraciones.

En virtud de dicha licencia, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" podrá reproducir mi producción intelectual en cualquier tipo de soporte y en más de un ejemplar, sin modificar su contenido, solo con propósitos de seguridad, respaldo y preservación.

Declaro que la producción intelectual es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, coautoría con titularidad compartida, y me encuentro facultado a conceder la presente licencia y, asimismo, garantizo que dicha producción intelectual no infringe derechos de autor de terceras personas.

La Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" consignará el nombre del y/o los autor(es) de la producción intelectual, y no le hará ninguna modificación más que la permitida en la licencia.

Autorizo su publicación (marque con una X)

- Sí, autorizo que se deposite inmediatamente.
- Sí, autorizo que se deposite a partir de la fecha (d/m/a): _____
- No autorizo.

b) Licencia CREATIVE COMMONS 4.0 INTERNACIONAL:

Si usted concede una licencia CREATIVE COMMONS sobre su producción intelectual, mantiene la titularidad de los derechos de autor de esta y, a la vez, permite que otras personas puedan reproducirla, comunicarla al público y distribuir ejemplares de esta, bajo las condiciones siguientes:

¿Quiere permitir usos comerciales de su producción intelectual?

Sí: significa que usted permite la reproducción, distribución y comunicación pública de la producción intelectual incluso con fines comerciales.

No: significa que usted permite la reproducción, y comunicación pública de la producción intelectual, pero sin fines comerciales.

- Sí autorizo
- No autorizo



Jurisdicción de su Licencia

Todas las licencias CREATIVE COMMONS son de ámbito mundial, sin embargo, usted puede elegir entre la opción "internacional" o una adaptada a su jurisdicción, como para el caso peruano.

La opción "internacional" emplea el lenguaje y la terminología de los tratados internacionales; en cambio, la adaptada a su jurisdicción, recoge las particularidades de la legislación peruana.

En consecuencia, la opción "internacional" goza de una mayor eficacia a nivel mundial, gracias a que tiene jurisdicción neutral. Mientras que la opción adaptada a la jurisdicción del Perú goza de una mayor eficacia ante los tribunales peruanos.

Internacional

Nacional

Línea de investigación: DERECHO PÚBLICO P-05

Firma de Autor



Huella digital

28 - 03 - 2025

Fecha

